

quinta, de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Madrid, ocho de abril de dos mil tres.—El Secretario de Justicia.

8329 *RECURSO de inconstitucionalidad 1660-2003, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha contra varios preceptos de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 8 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad núm. 1660-2003, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha contra los arts. 6.2; 8.2 y 3; 10.2 y 4; 11.2; 16.3; 23.2; 26.2 y 5; 29.2 y 3; 31.2; 35.4 y 6; 37.1; 38.5, Capítulo VII del Título I (arts. 40 al 48); 59.1 y 2; 66.1, 2, 3 y 4; 75.5; 92.3; disposición adicional quinta.3; disposición adicional decimioctava; disposición adicional decimonovena y disposición final novena, de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Madrid, ocho de abril de dos mil tres.—El Secretario de Justicia.

8330 *RECURSO de inconstitucionalidad 1663-2003, promovido por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, contra varios preceptos de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 8 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1663-2003, promovido por Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears contra los arts. 4.3, 5, 6, 7.4, 8.2, 8.3, 10.2, 10.4, 11.2, 13, 16.3, 16.4, 16.5, 17.3, 17.4, 18, 23.2, 23.3, 23.4, 26.2, 26.3, 26.5, 29.3, 31.2, 32.3, 35.4, 35.6, 35.8, 35.9, 37.1, 38.5, 40, 41, 42.1, 42.2, 42.5, 43.2, 43.3, 44, 45, 46, 47, 48, 49.5, 59.1, 59.2, 61.2, 66.1, 66.2, 66.3, 66.4, 76.2, 76.3, 81, 85.3, 88.2, 92.3, 95, 97, 98, 101.2, 102.2, 105.1, 106.1, 106.2, 107.2, 107.3; las disposiciones adicionales segunda.3, tercera.1, tercera.3, tercera.4, quinta.3, sexta, octava.1; las disposiciones transitorias segunda.1 y sexta.4; y las disposiciones finales sexta; novena; y décima, preceptos todos ellos de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Madrid, ocho de abril de dos mil tres.—El Secretario de Justicia.

8331 *RECURSO de inconstitucionalidad 1756-2003, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Socialista contra varios preceptos de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 8 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad núm. 1756-2003, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Socialista, representados por el Procurador don Roberto Granizo Palomeque, contra los arts. 1.4 y 5; 5.1; 13; 14 (en lo referente a la nueva redacción de los arts. 17 y 24

de la Ley 25/1998); 15; 16.2, 18; 22 a 24; 26.1.2.3 y 6; 27 a 33; 35 a 46; 50; 51; 53; 54; 58 a 60; 64 a 68; 71; 72; 74; 76 a 89; 91 a 94; 96 a 115; 117; 120 a 122; 125; disposiciones adicionales 1.^a, 4.^a, 5.^a, 9.^a, 14.^a, 17.^a a 20.^a, 24.^a, 26.^a, disposiciones transitorias 1.^a, 3.^a a 5.^a, 7.^a, 8.^a, disposición derogatoria única Uno, apartados a), c), d), e) y f), y disposiciones finales 1.^a, 3.^a, 5.^a y 8.^a, de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Madrid, ocho de abril de dos mil tres.—El Secretario de Justicia.

8332 *RECURSO de inconstitucionalidad 1819-2003, promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley del Principado de Asturias 15/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 8 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad núm. 1819-2003, promovido por el Presidente del Gobierno contra los arts. 11 y 21 y disposición adicional primera de la Ley del Principado de Asturias 15/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales.

Madrid, ocho de abril de dos mil tres.—El Secretario de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

8333 *ORDEN HAC/958/2003, de 10 de abril, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.*

La Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social introdujo diversas modificaciones en la regulación del Impuesto sobre Sociedades, con efectos en los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002. Estas modificaciones han tenido su reflejo en los modelos de declaración del Impuesto que se aprueban en esta Orden, los cuales incorporan los nuevos apartados y opciones derivados de aquéllas. Entre las modificaciones legales deben destacarse, por su mayor trascendencia a los efectos de esta Orden, las siguientes:

Ampliación de la obligación de declarar de las entidades parcialmente exentas. Estas entidades, que en ejercicios anteriores sólo debían declarar respecto de sus rentas no exentas, excepto que dichas rentas estuvieran sujetas a obligación de retener, quedan obligadas, con la nueva Ley, a declarar todas las rentas obtenidas en su actividad, estén o no exentas. Este nuevo régimen de declaración no incide, no obstante, en el régimen sustantivo de tributación de estas entidades, que no se modifica.

Para la declaración de los rendimientos, tanto exentos como no exentos, se han efectuado las pertinentes adaptaciones en los modelos de declaración. A este respecto,

y dadas las escasas singularidades que se contienen en la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines de lucro, se ha optado por mantener el formato general de los modelos 200 y 201, introduciendo, como información adicional, algunas casillas nuevas correspondientes a conceptos específicos que figuran en dicha adaptación del Plan General de Contabilidad.

Creación del régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje. Este régimen presenta, como peculiaridad principal, la aplicación a la determinación de la base imponible del régimen de estimación objetiva, posibilidad ésta que constituye, igualmente, novedad de la reforma.

Establecimiento de un régimen fiscal específico para las transmisiones de activos realizadas en cumplimiento de disposiciones con rango de Ley y de la normativa de defensa de la competencia en procesos de concentración empresarial. Se establece un régimen especial para la integración de las rentas generadas en las transmisiones referidas.

Ampliación del plazo de aplicación de las bases imponibles negativas pendientes de ejercicios anteriores, pasando de diez a quince años. Esta misma ampliación tiene lugar a efectos de compensar las cuotas íntegras negativas, en el caso de las cooperativas. Igualmente se amplía el plazo de aplicación de deducciones pendientes de ejercicios anteriores, pasando, con carácter general, de cinco a diez años.

Creación de nuevas deducciones. En este ejercicio surte sus efectos, con plenitud, la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, recogida en el artículo 36. ter de la Ley del Impuesto. Esta deducción tuvo una primera aplicación en la declaración del Impuesto para el ejercicio 2001, por virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 24/2001; en los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2002 alcanza su plena eficacia.

Se contempla en esta declaración, también, la aplicación de la nueva deducción por contribuciones empresariales a planes de pensiones de empleo o mutualidades de previsión social, prevista en el nuevo artículo 36. quáter de la Ley.

Igualmente, se incorpora una nueva deducción por donativos realizados en favor de entidades beneficiarias de la actividad de mecenazgo, con motivo de la aprobación de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, si bien, dada la fecha de su entrada en vigor, sólo será de aplicación a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades cuyos períodos impositivos se inicien a partir del 25 de diciembre de 2002.

Modificaciones en el esquema liquidatorio para los grupos fiscales. La Ley 24/2001 introdujo diversas modificaciones en el régimen de consolidación fiscal, empezando por su propia denominación, las cuales han sido trasladadas al modelo específico de declaración previsto para el mismo. Estas modificaciones han incidido principalmente en el esquema liquidatorio, en cuanto las bases imponibles negativas de las sociedades del grupo que estas traían de antes de su incorporación al mismo se van a compensar una vez aplicadas las bases negativas del propio grupo, a diferencia de lo que sucedía hasta ahora.

Adicionalmente, en los modelos para este ejercicio se ha incorporado un mayor desglose de algunas magnitudes declaradas, tales como las deducciones por doble imposición trasladables a ejercicios posteriores, o la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios.

Junto a las modificaciones que se han expuesto, se ha efectuado en los modelos que ahora se aprueban las pertinentes adaptaciones al nuevo Concierto Econó-

mico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo.

Se prevé también en esta Orden la presentación por parte de los sujetos pasivos de la información a que obligan los artículos 14.bis y 49.bis del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, ambos introducidos por el Real Decreto 252/2003, de 28 de febrero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, así como el Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, por el que se desarrollan las disposiciones aplicable a determinadas obligaciones de suministro de información a la Administración tributaria y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos y Planes de Pensiones, aprobado por el Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, y el Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre, por el que se regula la declaración anual de operaciones con terceras personas.

Por otro lado, también la modificación del Impuesto sobre Actividades Económicas introducida por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ha tenido incidencia en los modelos que ahora se aprueban; dicha modificación ha supuesto, entre otras cosas, el establecimiento en el mencionado Impuesto de un conjunto de exenciones a favor de ciertas entidades jurídicas, algunas de las cuales están condicionadas a no superar un determinado importe neto de cifra de negocios. Se hace preciso por ello que la Administración Tributaria conozca dicha cifra en todos los casos, para lo cual se han incorporado a los modelos 200 y 201 determinadas claves destinadas específicamente a disponer de la mencionada cifra de negocios para todas las sociedades declarantes, cualquiera que sea su objeto social, así como del importe de la cifra de negocios de los grupos mercantiles de sociedades, en los casos en que la entidad declarante pertenezca a uno de ellos.

Por lo demás, se mantienen los criterios de utilización de cada uno de los modelos establecidos en ejercicios anteriores, especificándose que las entidades navieras acogidas al régimen especial de tributación en función del tonelaje deberán presentar su declaración, preceptivamente, mediante el modelo 200.

No se recogen tampoco novedades significativas en cuanto a las formas de presentación de la declaración, que son las mismas que en el ejercicio anterior, siendo posible la presentación tanto en papel impreso como por vía telemática para los modelos 200 y 201, y sólo en papel para el modelo 220.

En cuanto a los sobres de retorno, se aprueban en esta Orden los de todos los modelos, excepto el del Programa de Ayuda. Pese a que la Orden HAC/639/2002, de 21 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática («Boletín Oficial del Estado» del 26), los estableció en su momento con carácter indefinido, determinadas modificaciones en la documentación a incluir en los sobres hace necesaria su nueva aprobación.

La disposición final única del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 24; corrección de errores de 5 de junio), en la nueva redacción dada por el Real Decreto 252/2003, citado anteriormente, habilita al Ministro de Economía y Hacienda, entre otras, para:

a) Aprobar el modelo de declaración por el Impuesto sobre Sociedades y determinar los lugares y forma de presentación del mismo.

b) Aprobar la utilización de modalidades simplificadas o especiales de declaración, incluyendo la declaración consolidada de los grupos de sociedades.

c) Establecer los supuestos en que habrán de presentarse las declaraciones por este Impuesto en soporte directamente legible por ordenador o por medios telemáticos.

d) Establecer los documentos o justificantes que deben acompañar a la declaración.

e) Aprobar el modelo de información que deben rendir las sociedades en régimen de transparencia fiscal.

El artículo 20 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias, habilita al Ministro de Economía y Hacienda para determinar la forma y el lugar en que los establecimientos permanentes deben presentar la correspondiente declaración, así como la documentación que deben acompañar a ésta. La disposición final segunda de esta misma Ley habilita al Ministro de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaración de este Impuesto, para establecer la forma, lugar y plazos para su presentación, así como para establecer los supuestos y condiciones de presentación de los mismos por medios telemáticos.

Por otra parte, la disposición final segunda de la citada Ley 50/1998 autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que determine, mediante Orden, los supuestos y condiciones en que los contribuyentes y las entidades incluidas en la colaboración social en la gestión tributaria a que se refiere el artículo 96 de la Ley General Tributaria, podrán presentar por medios telemáticos declaraciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria.

En este sentido, el artículo 55 bis del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, introducido por el Real Decreto 3472/2000, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), establece la forma en que la Administración tributaria podrá hacer efectiva la colaboración social en la presentación de declaraciones por este impuesto. En el apartado 4 del citado artículo se determina que mediante Orden del Ministro de Hacienda se establecerán los supuestos y condiciones en que las entidades que hayan suscrito los acuerdos previstos en el apartado 1 del precitado artículo podrán presentar por medios telemáticos declaraciones, declaraciones-

liquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria, en representación de terceras personas.

Todas las habilitaciones al Ministro de Economía y Hacienda expresadas en los párrafos anteriores deben entenderse realizadas en la actualidad al Ministro de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 557/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 28) de reestructuración de los Departamentos Ministeriales.

En consecuencia, y haciendo uso de las autorizaciones que tengo conferidas, dispongo:

Primero. Aprobación de los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes).

Uno. Se aprueban los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes), sus documentos de ingreso o devolución y su sobre de retorno, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002, consistentes en:

a) Declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes):

Modelo 200: Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes), que figura en el Anexo I de la presente Orden.

Modelo 201: Declaración-liquidación simplificada del Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes), que figura en el Anexo II de la presente Orden.

Cada uno de estos modelos consta de un ejemplar para la Administración y otro para el declarante.

b) Documentos de ingreso o devolución:

Modelo 200: Documento de ingreso o devolución del Impuesto sobre Sociedades, que figura en el Anexo I de esta Orden.

Modelo 201: Documento de ingreso o devolución del Impuesto sobre Sociedades, que figura en el Anexo II de esta Orden.

Modelo 206: Documento de ingreso o devolución del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes), que figura en los Anexos I y II de esta Orden.

Cada uno de los documentos de ingreso o devolución consta de un ejemplar para la Administración, otro para el declarante y otro para la Entidad colaboradora-Proceso de datos.

c) Sobre de retorno:

Sobre de retorno del modelo 200, que figura en el anexo I de esta Orden. Este sobre será el aplicable también para la presentación del modelo 201.

Este sobre de retorno tendrá carácter indefinido, en tanto no sea modificado mediante la correspondiente Orden.

Dos. El modelo 200, que figura como Anexo I de la presente Orden, es aplicable, con carácter general, a todos los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y a todos los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) obligados a presentar y suscribir la declaración por cualquiera de estos impuestos y su uso es obligatorio para aquéllos que no puedan utilizar el modelo 201.

Tres. No obstante lo anterior, los sujetos pasivos o contribuyentes podrán utilizar el modelo 201, que figura como Anexo II de esta Orden, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que no estén obligados durante 2003 a la presentación de declaraciones-liquidaciones con periodicidad mensual por el Impuesto sobre el Valor Añadido y por retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, al no haber superado su volumen de operaciones, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificado por el apartado doce del artículo 6 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la cantidad de 6.010.121,04 euros durante el año natural en que se inicie el período impositivo que es objeto de declaración.

b) Que no tengan la obligación de incluir en la base imponible del período impositivo objeto de declaración determinadas rentas positivas obtenidas por entidades no residentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 121 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

c) Que no estén obligados a llevar su contabilidad de acuerdo con las normas establecidas por el Banco de España.

d) Que no se trate de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que se encuentran integrados en un grupo fiscal, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen de consolidación fiscal establecido en el Capítulo VII del Título VIII de la citada Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, de 6 de noviembre, por el que se dictan normas para la adaptación de las disposiciones que regulan la tributación sobre el beneficio consolidado a los grupos de sociedades cooperativas («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), respectivamente.

e) Que no les resulte de aplicación obligatoria el Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras, aprobado por el Real Decreto 2014/1997, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30).

f) Que no determinen su base imponible según el régimen de las entidades navieras en función del tonelaje (capítulo XVII del Título VIII de la Ley 43/1995).

Segundo. *Forma de presentación de los modelos 200 y 201 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes).*

Uno. La declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) se presentará con arreglo al modelo que corresponda de los aprobados en el apartado anterior de la presente Orden, firmado por el declarante o por el representante legal o representantes legales del mismo y debidamente cumplimentados todos los datos que le afecten de los recogidos en el mismo.

Dos. Igualmente, serán válidos los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) ajustados a los contenidos del modelo 201 que se generen exclusivamente mediante la utilización del módulo de impresión a estos efectos desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los modelos así generados se presentarán en el sobre de retorno del Programa de Ayuda que se aprobó por la Orden HAC/639/2002, de 21 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Tres.—Los declarantes obligados a llevar su contabilidad de acuerdo con las normas establecidas por el Banco de España cumplimentarán los datos relativos al balance y cuenta de pérdidas y ganancias en las páginas específicas que, en el modelo 200, se incorporan para estos declarantes, en sustitución de las que se incluyen con carácter general.

Asimismo, los declarantes a los que sea de aplicación obligatoria el Plan de Contabilidad de las entidades aseguradoras aprobado por el Real Decreto 2014/1997, de 26 de diciembre, cumplimentarán los datos relativos al balance y cuenta de pérdidas y ganancias en las páginas específicas que, en el modelo 200, se incorporan para estos declarantes, en sustitución de las que se incluyen con carácter general.

Cuatro.—El sujeto pasivo o contribuyente deberá introducir en el sobre de retorno que corresponda los siguientes documentos, debidamente cumplimentados:

a) Fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal, en el caso de no disponer de etiquetas identificativas.

b) Ejemplar para la Administración del modelo de declaración-liquidación.

c) Ejemplar para la Administración del documento de ingreso o devolución que figura en los Anexos I ó II, según corresponda, de esta Orden.

d) Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que incluyan en la base imponible determinadas rentas positivas obtenidas por entidades no residentes según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 43/1995, deberán presentar, además, los siguientes datos relativos a cada una de las entidades no residentes en territorio español:

Balance y cuenta de pérdidas y ganancias.

Justificación de los impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser incluida en la base imponible.

e) Los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) incluirán, en su caso, la memoria informativa a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 17 de la Ley 41/1998.

f) Los sujetos pasivos o contribuyentes a quienes les haya sido aprobada una propuesta para la valoración previa de operaciones efectuadas entre personas o entidades vinculadas, gastos de actividades de investigación y desarrollo, de apoyo a la gestión y coeficiente de subcapitalización, el informe a que hace referencia el artículo 27 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 537/1997, de 14 de abril.

g) Los sujetos pasivos a los que les resulte de aplicación lo establecido, bien en el artículo 14.bis o bien en el artículo 49.bis, ambos del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 252/2003, de 28 de febrero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, así como el Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, por el que se desarrollan las disposiciones aplicable a determinadas obligaciones de suministro de información a la Administración tributaria y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos y Planes de Pensiones, aprobado por el Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, y el Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre, por el que se regula la declaración anual de operaciones con terceras personas, presentarán la información prevista en dichos artículos.

Tercero. *Lugares de presentación e ingreso de los modelos 200 y 201 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes).*

Uno. Al tiempo de presentar la declaración-liquidación, los sujetos pasivos o contribuyentes deberán ingresar la deuda tributaria resultante de la autoliquidación practicada, con la única excepción de las entidades integradas en un grupo fiscal, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del título VIII de la Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, respectivamente.

Para la realización del ingreso de la deuda tributaria resultante de la autoliquidación practicada, deberá utilizarse el documento de ingreso o devolución correspondiente de los que figuran en los Anexos I y II de la presente Orden.

La presentación e ingreso resultante de la autoliquidación por el Impuesto sobre Sociedades o por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) practicada mediante los modelos 200 y 201 se efectuará en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en cualquiera de las Delegaciones o Administraciones de la Agencia Estatal de Adminis-

tración Tributaria, o en cualquier entidad colaboradora sita en territorio español.

Para poder presentar la declaración-liquidación con resultado a ingresar en entidades colaboradoras será necesario que aquélla lleve adheridas, en los espacios correspondientes destinados al efecto, las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de presentación de la declaración-liquidación.

Dos.—El documento de ingreso o devolución correspondiente de los que figuran en los Anexos I y II de la presente Orden, deberá ser utilizado por el sujeto pasivo o contribuyente cuando, de la autoliquidación practicada por éste proceda la devolución, la cual se realizará mediante transferencia bancaria, sin perjuicio de que se pueda ordenar la realización de la devolución mediante la emisión de cheque cruzado del Banco de España cuando ésta no pueda realizarse mediante transferencia bancaria.

La presentación de los modelos 200 y 201, cuyo resultado sea a devolver, se efectuará en cualquier entidad colaboradora sita en territorio español, en la que el sujeto pasivo o contribuyente tenga cuenta abierta a su nombre, en la que desee recibir el importe de la devolución.

Para poder presentar la declaración-liquidación con resultado a devolver en entidades colaboradoras, será necesario que aquélla lleve adheridas, en los espacios correspondientes destinados al efecto, las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de presentación de la declaración-liquidación.

Tres. No obstante lo dispuesto en el subapartado anterior, cuando el sujeto pasivo o contribuyente no tenga cuenta abierta en entidad colaboradora sita en territorio español, se podrá hacer constar dicha circunstancia acompañando a la declaración escrito dirigido al Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuya demarcación territorial tenga el sujeto pasivo o contribuyente su domicilio fiscal, quien, a la vista del mismo, y previas las pertinentes comprobaciones, ordenará, si procede, la realización de la devolución que proceda mediante la emisión de cheque cruzado del Banco de España. En el supuesto de sujetos pasivos o contribuyentes adscritos a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, el escrito será dirigido al Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda a su domicilio fiscal o al Jefe de la Oficina Nacional de Inspección, respectivamente.

En este supuesto, así como cuando el sujeto pasivo o contribuyente no pueda presentar la declaración-liquidación a través de entidades colaboradoras según lo dispuesto en el último párrafo del subapartado anterior, los modelos 200 y 201 de declaración-liquidación se presentarán en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o cualquiera de sus Administraciones dependientes en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo o contribuyente, o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección, o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo o contribuyente a una u otra Unidad. Dicha presentación deberá realizarse directamente, mediante entrega personal en dichas oficinas.

Cuatro. De igual manera, el documento de ingreso o devolución correspondiente de los que figuran en los

Anexos I y II de la presente Orden, deberá ser utilizado por el sujeto pasivo o contribuyente que renuncie a la devolución resultante de la autoliquidación practicada, así como por el sujeto pasivo o contribuyente si en el período impositivo no existe líquido a ingresar o a devolver, debiendo entenderse incluido en este supuesto, en todo caso, a las entidades integradas en un grupo fiscal, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal de consolidación establecido en el capítulo VII del título VIII de la Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, respectivamente.

En estos supuestos, los modelos 200 y 201 de declaración-liquidación se presentarán en los lugares expresados en el último párrafo del subapartado tres anterior. La presentación podrá realizarse directamente, mediante entrega personal en dichas oficinas, o por correo certificado dirigido a las mismas.

Cinco. Para la presentación de los modelos 200 y 201 de declaración-liquidación, en los supuestos de aplicación del artículo 18 del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, o del artículo 20 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, en la redacción dada por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, se seguirán las siguientes reglas:

Primera.—Para los declarantes que tributen conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y estén sometidos a la normativa del Estado, el lugar de presentación será la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o cualquiera de las Administraciones dependientes de la misma que corresponda a su domicilio fiscal, o bien la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal y, además, la Diputación Foral de cada uno de los territorios en que operen.

Segunda.—Para los declarantes que tributen conjuntamente a la Administración del Estado y a la Comunidad Foral de Navarra y estén sometidos a la normativa del Estado, el lugar de presentación será la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o cualquiera de las Administraciones dependientes de la misma que corresponda a su domicilio fiscal, o bien la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal y, además, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Seis. Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), presentarán el correspondiente modelo 200 ó 201 de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre) y, en su caso, de conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática de las decla-

raciones-liquidaciones que generen deudas o créditos que deban anotarse en la cuenta corriente en materia tributaria («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Cuarto. Ámbito de aplicación del sistema de presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes.

Uno. La presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes podrá ser efectuada por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes que puedan o deban utilizar el modelo 200 de declaración-liquidación aprobado por esta Orden.

No obstante lo anterior, no podrán efectuar la presentación telemática del modelo 200 de declaración-liquidación:

1. Los sujetos pasivos o contribuyentes que deban acompañar a la declaración cualesquiera documentos, solicitudes o manifestaciones de opciones no contempladas expresamente en el propio modelo de declaración.

En particular, no podrán efectuar la presentación telemática de declaraciones los sujetos pasivos o contribuyentes que deban acompañar a la declaración los documentos que se indican en las letras d), e), f) y g) del subapartado cuatro del apartado segundo de esta Orden ni, en aquellos casos en que la declaración resulte a devolver, los que soliciten la devolución mediante cheque cruzado del Banco de España.

2. Los declarantes que tributen conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra, no podrán efectuar la presentación telemática de las declaraciones que deban presentarse ante las Diputaciones Forales del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra. En sentido contrario, sí podrán efectuar la presentación telemática de las declaraciones que deban presentarse ante la Administración del Estado.

Dos. La presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes también podrá ser efectuada por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes que puedan utilizar el modelo 201 de declaración-liquidación simplificada aprobado por esta Orden.

No obstante lo anterior, no podrán efectuar la presentación telemática del modelo 201 de declaración-liquidación simplificada:

1. Los sujetos pasivos que tributen simultáneamente en régimen de transparencia fiscal y en régimen fiscal de las cooperativas.

2. Las sociedades cooperativas en las que concurran los supuestos establecidos en los artículos 115 y 118 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, o en el apartado 8 del artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

3. Los sujetos pasivos que hayan obtenido en el período impositivo objeto de declaración rentas derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales a las que sea de aplicación lo establecido en los artículos 24.2.d) y 98.1 de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades.

4. Los sujetos pasivos o contribuyentes en los que concurran las circunstancias de exclusión contempladas en los números 1 y 2 del subapartado anterior.

Tres. Las personas o entidades autorizadas a presentar por vía telemática declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1377/2002, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado del 21»), que desarrolla la colaboración social en la gestión de los tributos para la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, y en el apartado séptimo y en las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Orden de 21 de diciembre de 2000, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes a los modelos 117, 123, 124, 126, 128, 216, 131, 310, 311, 193, 198, 296 y 345 («Boletín Oficial del Estado» del 28) podrán hacer uso de dicha facultad, respecto de las declaraciones previstas en los subapartados uno y dos anteriores.

Cuatro. A partir del 30 de junio de 2004 no se podrá efectuar la presentación telemática de la declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes (modelos 200 y 201) prevista en esta Orden. Transcurrida dicha fecha, deberá efectuarse la presentación de la declaración mediante el correspondiente modelo de impreso.

Quinto. Condiciones generales para la presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes.

Uno. Requisitos para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes. La presentación telemática de las declaraciones estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.º El declarante deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

2.º El declarante deberá tener instalado en el navegador un certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de acuerdo con el procedimiento establecido en los Anexos III y VI de la Orden de 24 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el ejercicio 1999, y en el Anexo II de la Orden de 10 de abril de 2001 (B.O.E. del 17) por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el ejercicio 2000, salvo que la presentación telemática vaya a ser realizada por una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, en cuyo caso será la persona o entidad autorizada quien deberá tener instalado en el navegador su certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

3.º Para realizar la presentación telemática de la declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes (modelo 200), el sujeto pasivo o contribuyente se deberá conectar con la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la dirección <https://aeat.es> para descargar un programa que le per-

mitirá cumplimentar y transmitir los datos fiscales de los formularios que aparecerán en la pantalla del ordenador y que estarán ajustados al contenido del citado modelo aprobado por esta Orden, o bien transmitir con el mismo programa un fichero de las mismas características que el que se genera con la cumplimentación de los citados formularios.

Para efectuar la presentación telemática de la declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes (modelo 201), el sujeto pasivo o contribuyente deberá utilizar previamente un

programa de ayuda para obtener el fichero con la declaración a transmitir. Este programa podrá ser el programa de ayuda para el modelo 201 desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria u otro que obtenga un fichero con el mismo formato.

4.º) Los declarantes que opten por esta modalidad de presentación deberán tener en cuenta las normas técnicas que se requieren para efectuar la citada presentación y que se encuentran recogidas en el anexo II de la Orden de 24 de abril de 2000 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Dos. Simultaneidad del ingreso y la presentación telemática de la declaración. Tratándose de declaraciones a ingresar, la transmisión telemática de la declaración deberá realizarse en la misma fecha en que tenga lugar el ingreso resultante de la misma. No obstante lo anterior, en el caso de que existan dificultades técnicas que impidan efectuar la transmisión telemática de la declaración en la misma fecha del ingreso, podrá realizarse dicha transmisión telemática hasta el segundo día hábil siguiente al del ingreso.

Tres. Presentación de declaraciones con deficiencias de tipo formal. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la transmisión telemática de declaraciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del declarante por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

Sexto. *Procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes.*

Uno. Si se trata de declaraciones a ingresar, el procedimiento a seguir para su presentación será el siguiente:

1.º) El declarante se pondrá en comunicación con la entidad colaboradora por vía telemática o acudiendo a sus oficinas, o bien personándose en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en cuya circunscripción tenga el domicilio fiscal el sujeto pasivo o contribuyente, para efectuar el ingreso correspondiente y facilitar los siguientes datos:

N.I.F. del sujeto pasivo o contribuyente (9 caracteres).
Período al que corresponde la declaración = OA (cero A).

Documento de ingreso o devolución:

Impuesto sobre Sociedades = 200. Ejercicio fiscal 2002.

Impuesto sobre Sociedades = 201. Ejercicio fiscal 2002.

Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) = 206. Ejercicio fiscal 2002.

Tipo de autoliquidación = «I» Ingreso.

Importe a ingresar (deberá ser mayor que cero), expresado en euros.

La entidad colaboradora, una vez contabilizado el importe, asignará un Número de Referencia Completo (NRC) que generará informáticamente mediante un sistema criptográfico que relacione de forma unívoca el NRC con el importe a ingresar.

Al mismo tiempo, remitirá o entregará, según la forma de transmisión de los datos, un recibo que contendrá como mínimo los datos señalados en el Anexo III de esta Orden.

No obstante lo anterior, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria deberán tener en cuenta el procedimiento establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones que generen deudas o créditos que deban anotarse en la cuenta corriente en materia tributaria.

2.º) El declarante, una vez realizada la operación anterior, se pondrá en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección: <https://aeat.es>. Una vez seleccionado el concepto fiscal y el tipo de declaración a transmitir, introducirá el NRC suministrado por la entidad colaboradora, salvo que se encuentre acogido al sistema de cuenta corriente en materia tributaria.

3.º) A continuación, procederá a transmitir la declaración con la firma electrónica, generada al seleccionar el certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y previamente instalado en el navegador a tal efecto.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, se requerirá una única firma, la correspondiente a su certificado.

4.º) Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del Documento de ingreso o devolución, modelo 200, 201 ó 206 según corresponda, validados por un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación.

En el supuesto de que la presentación fuese rechazada se mostrará en pantalla la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos con el programa de ayuda con el que se generó el fichero, o en los formularios de entrada, o repitiendo la presentación si el error fuese originado por otro motivo.

El presentador deberá imprimir y conservar la declaración aceptada, así como, en su caso, el documento de ingreso o devolución, debidamente validados con el correspondiente código electrónico.

Dos. Si el resultado de la declaración es a devolver, tanto con solicitud de devolución como con renuncia a la misma, así como si en el período impositivo no existe líquido a ingresar o a devolver, se procederá como sigue:

1.º) El declarante se pondrá en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección: <https://aeat.es>. Una vez seleccionado el concepto fiscal y el tipo de declaración a transmitir.

2.º) A continuación, procederá a transmitir la declaración con la firma electrónica, generada al seleccionar el certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y previamente instalado en el navegador a tal efecto.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de ter-

ceras personas, se requerirá una única firma, la correspondiente a su certificado.

3.º) Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución, modelo 200, 201 ó 206 según corresponda, validado con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación.

En el supuesto de que la presentación fuese rechazada se mostrará en pantalla la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos con el programa de ayuda con el que se generó el fichero, o en los formularios de entrada, o repitiendo la presentación, si el error fuese originado por otro motivo.

El presentador deberá imprimir y conservar la declaración aceptada, así como el documento de ingreso o devolución debidamente validado con el correspondiente código electrónico.

Séptimo. *Convenios o acuerdos de colaboración.*

El procedimiento y condiciones para la suscripción de los convenios o acuerdos de colaboración para que las entidades incluidas en la colaboración en la gestión tributaria puedan presentar por vía telemática declaraciones en representación de terceras personas, será el previsto en el Real Decreto 1377/2002, de 20 de diciembre, que desarrolla la colaboración social en la gestión de los tributos para la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, y en el apartado séptimo y en la disposición adicional tercera de la Orden de 21 de diciembre

de 2000, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes a los modelos 117, 123, 124, 126, 128, 216, 131, 310, 311, 193, 198, 296 y 345 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Octavo. *Plazo de presentación de los modelos 200 y 201 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) por medio de papel impreso o por vía telemática.*

Uno. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 142 de la Ley 43/1995, los modelos 200 y 201 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades aprobados en el apartado primero de la presente Orden, se presentarán en el plazo de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.

Los sujetos pasivos cuyo plazo de declaración a que se refiere el párrafo anterior se hubiera iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden,

deberán presentar la declaración dentro de los 25 días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta misma Orden, salvo que opten por presentar la declaración utilizando los modelos contenidos en la Orden HAC/639/2002, de 21 de marzo, que aprobó los modelos de declaración-liquidación aplicables a los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001, en cuyo caso el plazo de presentación será el señalado en el párrafo anterior.

Dos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 41/1998, los modelos 200 y 201 de declaración-liquidación del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) aprobados en el apartado primero de la presente Orden, se presentarán en el plazo de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.

No obstante lo anterior, cuando de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 41/1998, se entienda concluido el período impositivo por cese en su actividad del establecimiento permanente o, de otro modo, se realice la desafectación de la inversión en su día efectuada respecto del establecimiento permanente, así como en los supuestos en que se produzca la transmisión del establecimiento permanente a otra persona física o entidad, aquéllos en que la casa central traslade su residencia, y cuando fallezca el titular del establecimiento permanente, el plazo de presentación será el de un mes a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de los supuestos mencionados en este párrafo.

Los contribuyentes cuyo plazo de declaración a que se refieren los dos párrafos anteriores se hubiera iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, deberán presentar la declaración dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta misma Orden, salvo que opten por presentar la declaración utilizando los modelos contenidos en la Orden HAC/639/2002, de 21 de marzo, que aprobó los modelos de declaración-liquidación aplicables a los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001, en cuyo caso el plazo de presentación será el señalado en los dos párrafos anteriores, según corresponda.

Noveno. *Aprobación del modelo 220 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades para los grupos fiscales, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen de consolidación fiscal establecido en el capítulo VII del título VIII de la Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, de 6 de noviembre, respectivamente.*

Se aprueba el modelo de declaración-liquidación, su correspondiente documento de ingreso o devolución y su sobre de retorno, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002, correspondiente a los grupos fiscales, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del título VIII de la citada Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, de 6 de noviembre, respectivamente, consistente en:

a) Declaración-liquidación por el Impuesto sobre Sociedades:

Modelo 220: Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades-Régimen de tributación de los grupos fiscales, que figura en el Anexo IV de la presente Orden.

Este modelo consta de un ejemplar para la Administración y otro para el declarante.

b) Documento de ingreso o devolución:

Modelo 220: Documento de ingreso o devolución del Impuesto sobre Sociedades-Régimen de tributación de los grupos fiscales, que figura en el Anexo IV de esta Orden.

El documento de ingreso o devolución consta de un ejemplar para la Administración, otro para el declarante y otro para la entidad colaboradora - proceso de datos.

c) Sobre de retorno:

Sobre de retorno del modelo 220, que figura en el Anexo IV de esta Orden. Este sobre de retorno tendrá carácter indefinido, en tanto no sea modificado por la Orden correspondiente.

Décimo. *Forma de presentación del modelo 220 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades.*

Uno. La declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a los grupos fiscales, inclui-

dos los de cooperativas, que tributen por el régimen de consolidación fiscal establecido en el capítulo VII del título VIII de la citada Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, de 6 de noviembre, respectivamente, se presentará con arreglo al modelo aprobado en el apartado anterior de la presente Orden, firmado por el representante legal o representantes legales de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo y debidamente cumplimentados todos los datos que le afecten de los recogidos en el mismo.

Dos. Las sociedades dominantes o entidades cabeza de los grupos presentarán, junto con el modelo 220 de declaración-liquidación, una fotocopia de las declaraciones-liquidaciones en régimen de tributación individual, a que se refiere el subapartado siguiente, de cada una de las sociedades integrantes del grupo, incluida la declaración-liquidación de la sociedad dominante o de la entidad cabeza de grupo.

No obstante, si la presentación de la declaración individual se hubiera efectuado por vía telemática, no se presentará la fotocopia mencionada. En estos casos deberá hacerse constar, en el apartado correspondiente del modelo 220, el código electrónico correspondiente a la declaración individual presentada por vía telemática.

Tres. Las declaraciones-liquidaciones que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 79 de la Ley 43/1995, vienen obligadas a formular cada una de las sociedades integrantes del grupo, incluso la dominante o entidad cabeza del mismo, se formularán en el modelo 200, que será cumplimentado en todos sus extremos, hasta cifrar los importes liquidados teóricos que en régimen de tributación individual habrían de ser ingresados o percibidos por las respectivas entidades. Asimismo, cuando en la liquidación contenida en dichas declaraciones resulte una base imponible negativa o igual a cero, se deberán consignar, no obstante, en las hojas de los modelos 200 todos los datos relativos a bonificaciones y deducciones.

Cuatro. La sociedad dominante o entidad cabeza de grupo deberá introducir en el sobre de retorno los siguientes documentos, debidamente cumplimentados:

a) Fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo, en el caso de no disponer de etiquetas identificativas.

b) Ejemplar para la Administración del modelo de declaración-liquidación.

c) Las fotocopias de las declaraciones en régimen de tributación individual, modelo 200, cuando proceda, de acuerdo con lo dispuesto en el subapartado dos del presente apartado de esta Orden.

d) Ejemplar para la Administración del documento de ingreso o devolución que figura en el Anexo IV de esta Orden.

Undécimo. *Lugares de presentación e ingreso del modelo 220 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades.*

Uno. Al tiempo de presentar la declaración-liquidación, la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo deberá ingresar la deuda tributaria resultante de la autoliquidación practicada, utilizando el documento de ingreso o devolución que figura en el Anexo IV de esta Orden.

La presentación e ingreso resultante de la autoliquidación por el Impuesto sobre Sociedades practicada mediante el modelo 220 se efectuará en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en cualquiera de las Delegaciones o Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en cualquier entidad colaboradora sita en territorio español.

Para poder presentar la declaración-liquidación en entidades colaboradoras será necesario que aquélla lleve

adheridas, en los espacios correspondientes destinados al efecto, las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de presentación de la declaración-liquidación.

Dos. El mismo documento de ingreso o devolución será utilizado por la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo cuando de la autoliquidación practicada por ésta proceda la devolución, la cual se realizará mediante transferencia bancaria, sin perjuicio de que se pueda ordenar la realización de la devolución mediante la emisión de cheque cruzado del Banco de España cuando ésta no pueda realizarse mediante transferencia bancaria.

La presentación del modelo 220 cuyo resultado sea a devolver se efectuará en cualquier entidad colaboradora sita en el territorio español en la que la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo tenga cuenta abierta a su nombre en la que desee recibir el importe de la devolución.

Para poder presentar la declaración-liquidación en entidades colaboradoras será necesario que aquélla lleve adheridas, en los espacios correspondientes destinados al efecto, las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de presentación de la declaración-liquidación.

Cuando la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo no pueda presentar la declaración-liquidación a través de entidades colaboradoras según lo dispuesto en el párrafo anterior, el modelo 220 de declaración-liquidación se presentará en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en cualquiera de sus Administraciones dependientes en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo, o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o en la respectiva Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas, en función de la adscripción del grupo a una u otra Unidad. Dicha presentación deberá realizarse directamente, mediante entrega personal en dichas oficinas.

Tres. De igual manera, el citado documento de ingreso o devolución será utilizado por la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo si en el período no se ha devengado cuota alguna y no existe líquido a ingresar o a devolver, así como en el supuesto en que el grupo renuncie a la devolución resultante de la autoliquidación practicada.

En estos supuestos, el modelo 220 de declaración-liquidación se presentará en los mismos lugares expresados en el último párrafo del subapartado dos anterior. La presentación podrá realizarse directamente, mediante entrega personal en dichas oficinas, o por correo certificado dirigido a las mismas.

Cuatro. Para la presentación de la declaración, en los supuestos en que, de acuerdo con lo dispuesto en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco o en el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, el grupo se encuentre sujeto al régimen de tributación consolidada correspondiente a la Administración del Estado y deba tributar conjuntamente a ambas Administraciones, estatal y foral, se seguirán las siguientes reglas:

Primera.—Las sociedades dominantes o entidades cabeza de los grupos presentarán la declaración en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o cualquiera de sus Administraciones dependientes en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo fiscal, o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la respectiva Delegación Especial de la Agencia Estatal

de Administración Tributaria, en función de la adscripción del grupo a una u otra Unidad y, además, en las Diputaciones Forales y, en su caso, Comunidad Foral que corresponda, efectuando ante cada una de dichas Administraciones el ingreso o solicitando la devolución que por aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 del Concerto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y el artículo 25 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, proceda.

Segunda.—Las sociedades integrantes del grupo presentarán, a su vez, las declaraciones en régimen de tributación individual, modelo 200, a que se refiere el subapartado tres del apartado décimo de la presente Orden, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en cualquiera de sus Administraciones dependientes en cuya demarcación territorial tengan su domicilio fiscal o ante la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o la respectiva Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas, según la adscripción a una u otra Unidad y, además, ante las Diputaciones Forales del País Vasco y, en su caso, Administración de la Comunidad Foral de Navarra de cada uno de los territorios en los que operen.

Cinco. En el supuesto en que la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo se encuentre acogida al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, presentará el correspondiente modelo 220 de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria y, en su caso, de conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones que generen deudas o créditos que deban anotarse en la cuenta corriente en materia tributaria.

Duodécimo. *Plazo de presentación del modelo 220 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades.*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 96 de la Ley 43/1995, el modelo 220 de declaración-liquidación aprobado en el apartado noveno de la presente Orden, se presentará dentro del plazo correspondiente a la declaración en régimen de tributación individual de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo.

Disposición adicional única. *Lugar de presentación e ingreso de determinados modelos de declaración.*

Cuando de la declaración resulte una cantidad a ingresar, la presentación e ingreso de las declaraciones correspondientes a los modelos que se enumeran en esta disposición podrá realizarse en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en cualquiera de las Delegaciones o Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La declaración se acompañará de fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del número de identificación fiscal, si la misma no lleva adheridas las etiquetas identificativas elaboradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las declaraciones que lleven adherida dicha etiqueta podrán también presentarse para su ingreso en cualquier entidad colaboradora en la gestión recaudatoria sita en territorio español, siempre que no haya transcurrido más

de un mes desde el vencimiento del plazo de presentación.

Las reglas expresadas en los párrafos anteriores serán de aplicación a los siguientes modelos de declaración:

Modelo 110. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo, de determinadas actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta.

Modelo 115. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas y rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.

Modelo 117. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Retenciones e ingresos a cuenta/Pago a cuenta. Rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva.

Modelo 123. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario. Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas.

Modelo 124. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos.

Modelo 126. Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros.

Modelo 128. Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta. Rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguros de vida o invalidez.

Modelo 216. Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Retenciones e ingresos a cuenta. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

Modelo 430. Impuesto sobre las Primas de Seguros. Declaración-liquidación mensual.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de abril de 2003.

MONTORO ROMERO

Ilmo. Sr. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria e Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

ANEXO I

MODELO 200. Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación /
Comunidad Foral de
Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto
sobre la Renta de no Residentes
(establecimientos permanentes) 2002
DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN RELATIVA AL PERÍODO
IMPOSITIVO COMPRENDIDO DESDE

Pág. 1

Modelo
200

EL / /2002 AL / /

Identificación

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de etiquetas identificativas, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.).

Ejercicio 2 0 0 2

Tipo ejercicio ..

C.N.A.E.

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

S.G. Domicilio fiscal, nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Código Provincia Código Postal

Declaración complementaria:

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo período impositivo, indíquelo marcando con una "X" el recuadro siguiente y haga constar a continuación el número de justificante de la declaración anterior a la que complementa, que figura en el documento de ingreso o devolución.

Declaración complementaria N.º de justificante de la declaración anterior:

Caracteres de la declaración (Marque con "X" el o los que procedan)

Entidad acogida régimen fiscal arts. 48 a 57 Ley 30/1994 o al Título II Ley 49/20002	001	Entidad transparente del art. 75 Ley 43/1995..	012	Entidad inactiva	026
Entidad parcialmente exenta	002	Agrupación de interés económico española o Unión temporal de empresas	013	Base imponible negativa o cero ...	027
Sociedad de inversión mobiliaria cuyos valores estén admitidos a negociación en mercado de valores o fondo de inversión de carácter financiero	003	Agrupación europea de interés económico	014	Tributación conjunta Estado/ Diput. Comunidad Forales	028
Sociedad de inversión inmobiliaria o fondo de inversión inmobiliaria	004	Entidad ZEC	015	Régimen especial Canarias	029
Comunidades titulares de montes vecinales en mano común	005	Opción art. 76.2 b) Ley 43/1995	016	Transmisión elementos patrimoniales arts. 24.2.d) y 98.1 Ley 43/1995	030
Empresa de reducida dimensión	006	Cooperativa protegida	017	Soc. y fondos capital-riesgo	031
Inclusión en base imponible rentas positivas art. 121 Ley 43/1995	007	Cooperativa esp. protegida	018	Soc. desarrollo industrial regional ...	032
Opción art. 121.6 Ley 43/1995	008	Resto cooperativas	019	Régimen especial minería	033
Sociedad dominante o entidad cabeza de grupo	009	Otros regimenes especiales	020	Régimen especial hidrocarburos ...	034
Sociedad dependiente	010	Establecimiento permanente	021	Opción art. 48.1 R.I.S.	035
Entidad de tenencia de valores extranjeros .	011	Rég. entid. navieras en función del tonelaje ...	022	Opción art. 48.3 R.I.S.	037
		Gran empresa	023	Entidad que forma parte de un grupo mercantil (art. 42 del Cód. Comercio)	039
		Entidad de crédito	024	Obligación información 14. bis R.I.S. ...	043
		Entidad aseguradora	025	Obligación información 49. bis R.I.S. ...	044

Las entidades que hayan marcado las claves [009] ó [010] deberán consignar a continuación el n.º de grupo fiscal al que pertenecen 040

Personal asalariado (cifra media del ejercicio) { Personal fijo 041
Personal no fijo 042

D. N.I.F. en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la entidad declarante o persona que cumpla las funciones en el órgano que sustituya a dicho Consejo, CERTIFICA: Que los abajo firmantes tienen facultades para actuar en nombre y por cuenta de la entidad y que sus nombramientos no han caducado ni han sido revocados a la fecha de esta declaración.

Espacio destinado exclusivamente a contribuyentes por el I.R.N.R. (establecimientos permanentes).

Fecha: Firma del declarante o del representante

Declaración de los representantes legales de la entidad

El(los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil, o en su defecto por las normas que le sean aplicables, y en los registros auxiliares, en relación con la determinación del resultado contable.

En testimonio de lo cual firma(n) la presente declaración en , a de de

Por poder,	Por poder,	Por poder,
D.	D.	D.
N.I.F.	N.I.F.	N.I.F.
Fecha Poder	Fecha Poder	Fecha Poder
Notaría	Notaría	Notaría

Nota: esta declaración deberá ser cumplimentada por apoderados de la sociedad, en número y con capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación y de los relativos al cargo y escritura de apoderamiento.

El declarante podrá solicitar de la Administración la rectificación de la presente declaración si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado si el perjuicio ha originado un ingreso indebido. Las solicitudes podrán hacerse siempre que no se haya practicado liquidación definitiva por la Administración o hayan transcurrido cuatro años, en los términos del artículo 8 y disposición adicional tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre (B.O.E. 25 de septiembre de 1990).

Pág. 2

Modelo
200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002**

RELACIÓN DE ADMINISTRADORES, IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE, PARTICIPACIONES DIRECTAS Y OPERACIONES O SITUACIONES RELACIONADAS CON PARAÍSO FISCAL

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

A. Relación de administradores (a cumplimentar por todas las entidades declarantes). Indicar aquellas personas o entidades que ostenten cargos de consejero, gestor, director, administrador general y otros análogos que supongan la dirección, administración o control de la entidad. Identificación del representante (a cumplimentar sólo por establecimientos permanentes de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes).

N.I.F.	F/J	RPTE.	Apellidos y nombre / Razón social	Domicilio Fiscal	Cód. Provincial

B. Participaciones directas de la declarante en otras sociedades y de otras personas o entidades en la declarante a la fecha de cierre del período declarado (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).

B.1. Participaciones de la declarante en otras entidades (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).

N.I.F.	Sociedad participada	Código Provincial	Nominal	% Particip.

B.2. Participaciones de personas o entidades en la declarante (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).

N.I.F.	RPTE.	F/J	Apellidos y nombre / Razón social	Código Provincial	Nominal	% Particip.

C. Operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

C.1. Operaciones relacionadas con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Descripción de la operación	Persona o entidad residente en país o territorio calificado como paraíso fiscal	F/J	Clave país / territorio	País o territorio calificado como paraíso fiscal	Importe

C.2. Tenencia de valores relacionados con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Tipo	Entidad participada o emisora de los valores	País o territorio calificado como paraíso fiscal	Clave país / territorio	Valor de adquisición	% Particip.

En el caso de existir más datos, cumplimentar el resto en hoja/s aparte de idéntico formato al facilitado en este modelo.



Agencia Tributaria

Pág. 3

Modelo
200

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002

TRANSPARENCIA FISCAL: CARÁCTER DE LA SOCIEDAD TRANSPARENTE. PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN
MODELO DE INFORMACIÓN (ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES)

N.I.F.	Razón social
<input type="text"/>	<input type="text"/>

A) CARÁCTER DE LA SOCIEDAD TRANSPARENTE

(Marque con una "X" el tipo de sociedad transparente que proceda)

Sociedad transparente del artículo 75.1.a) Ley 43/1995.....	<input type="checkbox"/>	067	<input type="text"/>
Sociedad transparente del artículo 75.1.b) Ley 43/1995.....	<input type="checkbox"/>	068	<input type="text"/>
Sociedad transparente del artículo 75.1.c) Ley 43/1995.....	<input type="checkbox"/>	069	<input type="text"/>

B) PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN DE BASES IMPONIBLES Y DEMÁS CONCEPTOS LIQUIDATORIOS

Indique el porcentaje de imputación de bases imponibles y demás conceptos liquidatorios a las personas o entidades que ostenten los derechos económicos inherentes a la cualidad de socio que sean contribuyentes por el I.R.P.F. o sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o socios o empresas miembros residentes en territorio español

060

C) MODELO DE INFORMACIÓN (ARTÍCULO 50 R.I.S.)

1.- Resultado contable	500	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2.- Base imponible	552	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3.- Deducción para evitar la doble imposición interna:

Base de la deducción	Tipo de entidad de la que proceden las rentas	% Participación

4.- Deducción para evitar la doble imposición internacional:

Base de la deducción	% Participación

5.- Base de las bonificaciones	<input type="text"/>	<input type="text"/>
6.- Base de las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades	<input type="text"/>	<input type="text"/>
7.- Pagos fraccionados	061	<input type="text"/>
8.- Retenciones e ingresos a cuenta	062	<input type="text"/>
9.- Cuota del Impuesto sobre Sociedades satisfecha	063	<input type="text"/>
10.- Cuota imputada a la entidad transparente	064	<input type="text"/>

11.- Dividendos y participaciones en beneficios distribuidos con cargo a reservas:

a) De ejercicios en los que la sociedad no haya tributado en régimen de transparencia fiscal	<input type="text"/>	<input type="text"/>
b) De ejercicios en los que la sociedad haya tributado en régimen de transparencia fiscal	<input type="text"/>	<input type="text"/>

12.- Relación de socios existentes a la fecha de cierre del período impositivo que deban soportar las imputaciones, en orden decreciente de grado de participación, con sus datos identificativos y grado de participación en dicha fecha:

N.I.F.	RPTE.	F/J	R/X	Apellidos y nombre / Razón social	Código Provincial	Base imponible imputada	% Partic.

En caso de existir más datos relativos a los apartados 3, 4 y 12 de esta página, cumplimentar el resto de hoja/s aparte de idéntico formato al facilitado en este modelo.

Pág. 4 A

Modelo

200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002**

BALANCE: ACTIVO (I)

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	101		
Gastos de establecimiento	102		
Gastos de investigación y desarrollo	103		
Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	104		
Fondo de comercio	105		
Derechos de traspaso	106		
Aplicaciones informáticas	107		
Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	108		
Anticipos	109		
Provisiones	110		
Amortizaciones	111		
Inmovilizaciones inmateriales	114		
Terrenos y construcciones	120		
Instalaciones técnicas y maquinaria	121		
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	122		
Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	123		
Otro inmovilizado	124		
Provisiones	125		
Amortizaciones	126		
Inmovilizaciones materiales	134		
Participaciones en empresas del grupo	135		
Créditos a empresas del grupo	136		
Participaciones en empresas asociadas	137		
Créditos a empresas asociadas	138		
Cartera de valores a largo plazo	139		
Otros créditos	140		
Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	141		
Provisiones	142		
Administraciones Públicas a largo plazo	143		
Inmovilizaciones financieras	154		
Acciones propias	155		
Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo	156		
Gastos a distribuir en varios ejercicios	157		
Accionistas por desembolsos exigidos	158		
Existencias comerciales	159		
Materias primas y otros aprovisionamientos	160		
Productos en curso y semiterminados	161		
Productos terminados	162		
Subproductos, residuos y materiales recuperados	163		
Anticipos	164		
Provisiones	165		
Existencias	166		
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	167		
Empresas del grupo, deudores	168		
Empresas asociadas, deudores	169		
Deudores varios	170		
Personal	171		
Administraciones Públicas	172		
Provisiones	173		
Deudores	175		



Pág. 4 B

**Modelo
200****Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002**

BALANCE: ACTIVO (II)

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Participaciones en empresas del grupo	176		
Créditos a empresas del grupo	177		
Participaciones en empresas asociadas	178		
Créditos a empresas asociadas	179		
Cartera de valores a corto plazo	180		
Otros créditos	181		
Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo	182		
Provisiones	183		
Inversiones financieras temporales	185		
Acciones propias a corto plazo	186		
Tesorería	188		
Ajustes por periodificación	189		
Total activo	190		

Nota: no olvide cumplimentar la página 14 de información adicional sobre el Activo del Balance.



Agencia Tributaria

Pág. 5 A

Modelo
200
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002

BALANCE: PASIVO (I)

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Capital suscrito	201		
Prima de emisión	202		
Reserva de revalorización	204		
Reserva legal	205		
Reserva para acciones propias	206		
Reserva para acciones de la sociedad dominante	207		
Reservas estatutarias	208		
Diferencias por ajuste del capital a euros	203		
Reserva para Inversiones en Canarias	218		
Otras reservas	209		
Remanente	211		
Resultados negativos de ejercicios anteriores	212		
Aportaciones de socios para compensación de pérdidas	213		
Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)	215		
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	216		
Acciones propias para reducción de capital	217		
Fondos propios	220		
Subvenciones de capital	221		
Diferencias positivas de cambio	222		
Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	223		
Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios	224		
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	225		
Provisiones para pensiones y obligaciones similares	227		
Provisiones para impuestos	228		
Otras provisiones	229		
Fondo de reversión	230		
Provisiones para riesgos y gastos	231		
Obligaciones no convertibles	232		
Obligaciones convertibles	233		
Otras deudas representadas en valores negociables	234		
Deudas a largo plazo con entidades de crédito	235		
Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	236		
Deudas con empresas del grupo	237		
Deudas con empresas asociadas	238		
Deudas representadas por efectos a pagar	239		
Otras deudas	240		
Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	241		
Administraciones Públicas a largo plazo	242		
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de empresas del grupo	243		
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de empresas asociadas	244		
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de otras empresas	245		
Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo	246		
Acreedores a largo plazo	248		



Pág. 5 B

Modelo

200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002**

BALANCE: PASIVO (II)

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

--	--

Obligaciones no convertibles	251		
Obligaciones convertibles	252		
Otras deudas representadas en valores negociables	253		
Intereses de obligaciones y otros valores	254		
Préstamos y otras deudas	255		
Deudas por intereses	256		
Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	258		
Deudas con empresas del grupo	259		
Deudas con empresas asociadas	260		
Anticipos recibidos por pedidos	261		
Deudas por compras o prestaciones de servicios	262		
Deudas representadas por efectos a pagar	263		
Administraciones Públicas	264		
Deudas no comerciales representadas por efectos a pagar	265		
Otras deudas	266		
Remuneraciones pendientes de pago	267		
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	268		
Provisiones para operaciones de tráfico	269		
Ajustes por periodificación	270		
Acreedores a corto plazo	271		
Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	272		
Total pasivo	273		

Nota: no olvide cumplimentar la página 14 de información adicional sobre el Pasivo del Balance.



Agencia Tributaria

Pág. 6

Modelo

200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002**

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO: DEBE

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

--	--

DEBE

Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	301		
Consumo de mercaderías	302		
Consumo de materias primas y otras materias consumibles	303		
Otros gastos externos	304		
Aprovisionamientos	305		
Sueldos, salarios y asimilados	312		
Cargas sociales	313		
Gastos de personal	314		
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	320		
Variación de las provisiones de existencias	321		
Variación de las provisiones y pérdidas de créditos incobrables	322		
Variación de otras provisiones de tráfico	323		
Variación de las provisiones de tráfico	326		
Servicios exteriores	327		
Tributos	328		
Otros gastos de gestión corriente	329		
Dotación al fondo de reversión	330		
Otros gastos de explotación	333		
Gastos financieros por deudas con empresas del grupo	334		
Gastos financieros por deudas con empresas asociadas	335		
Gastos financieros por deudas con terceros y gastos asimilados	336		
Pérdidas de inversiones financieras	337		
Gastos financieros y asimilados	340		
Variación de las provisiones de inversiones financieras	341		
Diferencias negativas de cambio	342		
Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	343		
Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	344		
Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	345		
Gastos extraordinarios	346		
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	347		
Impuesto sobre Sociedades	348		
Otros impuestos	349		
Resultado del ejercicio (beneficios)	350		
Total debe	351		

Nota: no olvide cumplimentar la página 15A de información adicional sobre el Debe de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.



Agencia Tributaria

Pág. 7

Modelo

200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO: HABER
DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

--	--

HABER

Ventas	408		
Prestaciones de servicios	403		
Devoluciones y rappels sobre ventas	404		
Importe neto de la cifra de negocios	405		
Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	406		
Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado	407		
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	410		
Subvenciones	411		
Excesos de provisiones de riesgos y gastos	412		
Otros ingresos de explotación	413		
Ingresos de participaciones en capital en empresas del grupo	416		
Ingresos de participaciones en capital en empresas asociadas	417		
Ingresos de participaciones en capital en empresas fuera del grupo	418		
Ingresos de participaciones en capital	419		
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas del grupo	422		
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas asociadas	423		
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas fuera del grupo	424		
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	425		
Otros intereses e ingresos asimilados de empresas del grupo	428		
Otros intereses e ingresos asimilados de empresas asociadas	429		
Otros intereses	430		
Beneficios en inversiones financieras	431		
Otros intereses e ingresos asimilados	432		
Diferencias positivas de cambio	434		
Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	435		
Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	436		
Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	437		
Ingresos extraordinarios	438		
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	439		
Resultado del ejercicio (pérdidas)	440		
Total haber	441		

DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS**BASE DE REPARTO**

Pérdidas y ganancias	350		
Remanente	452		
Reservas voluntarias	453		
Otras reservas	454		
Total	455		

DISTRIBUCIÓN

A reserva legal	456		
A reservas especiales	457		
A reservas voluntarias	458		
A otras reservas	459		
A dividendos	460		
A compensación pérdidas de ejerc. anteriores...	461		
A remanente	462		
A otras aplicaciones	463		
Total	464		

Nota: no olvide cumplimentar la página 15A de información adicional sobre el Haber de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Pág. 8

Modelo
200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002**

LIQUIDACIÓN (I)

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Resultado contable 500**Correcciones al resultado contable:**

	Aumentos		Disminuciones	
Transparencia fiscal	501		502	
Amortización libre y acelerada	503		504	
Operaciones de arrendamiento financiero	505		506	
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	507		508	
Impuesto sobre Sociedades	509		510	
Otros gastos contabilizados no deducibles fiscalmente	511			
Aplicación del valor normal de mercado	512		513	
Corrección de rentas por efecto de la depreciación monetaria			514	
Reinversión de beneficios extraordinarios (disposición transitoria 3.ª Ley 24/2001)	516			
Gastos o ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo	518		519	
Operaciones a plazo o con precio aplazado	520		521	
Subcapitalización	522			
Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	523		524	
Régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos (Leyes 30/1994 y 49/2002) ...	525		526	
Régimen fiscal de entidades parcialmente exentas	527		528	
Transparencia fiscal internacional	529		530	
Valoración bienes y derechos operaciones Cap. VIII Tít. VIII Ley 43/1995	531		532	
Régimen fiscal entidades de tenencia valores extranjeros			533	
Exención doble imposición arts. 20 bis y 20 ter Ley 43/1995			534	
Implantación de empresas en el extranjero art. 20 quater Ley 43/1995	535		536	
Régimen de las entidades navieras en función del tonelaje	537		538	
Diferimiento plusvalías procesos de concentración empresarial (disp. ad. 14.ª Ley 43/95) ...	539		540	
Otras correcciones	543		544	
Cooperativas: 50% Dotación obligatoria al Fondo Reserva Obligatorio			550	
Reducción base imponible: Reserva inversiones Canarias (Ley 19/1994) ...	545		549	
Reducción base imponible: Factor de agotamiento	546		551	
Reducción base imponible: Comunidades titulares de montes vecinales en mano común			548	
Compensación bases imponibles negativas períodos anteriores			547	

Entidades navieras en régimen de tributación en función del tonelaje:

Base imponible de actividades que tributen en régimen general	578			
Base imponible derivada de la aplicación del régimen especial	579			

Base imponible 552

Sólo sociedades cooperativas	resultados cooperativos	553		
	resultados extracooperativos	554		
Sólo sociedades transparentes	socios residentes	555		
	socios no residentes	556		
	socios no identificados	557		
Sólo entidades ZEC	base imponible a tipo de gravamen especial	559		
Tipo de gravamen (*)	558			

Cuota íntegra previa (*) 560

Compensación de cuotas por pérdidas de cooperativas 561

Cuota íntegra 562

(*) Pueden consultarse instrucciones.



Agencia Tributaria

Pág. 9

Modelo

200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002**

LIQUIDACIÓN (II)

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Cuota íntegra		562	
Deducciones por doble imposición	Saldos pendientes de deducción períodos anteriores	580	
	Intersocietaria al 50% (art. 28.1 y 3 Ley 43/1995)	572	
	Intersocietaria al 100% (art. 28.2 y 3 Ley 43/1995)	573	
	Plusvalías fuente interna (art. 28.5 Ley 43/1995)	574	
	Internacional: impuesto soportado por el sujeto pasivo (art. 29 Ley 43/1995)	575	
	Internacional: dividendos y participaciones en beneficios (art. 30 Ley 43/1995) ..	577	
	Transparencia fiscal internacional (art. 121.9 Ley 43/1995)	570	
	Intersocietaria al 5/10% (cooperativas)	571	
	Bonificación por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	567	
	Bonificaciones actividades exportadoras y de prestación de servicios....	568	
Bonificación rendimientos por ventas bienes corporales producidos en Canarias	563		
Bonificaciones empresas navieras en Canarias	581		
Bonificaciones Sociedades Cooperativas	566		
Otras bonificaciones	569		
Cuota íntegra ajustada positiva		582	
Apoyo fiscal a la inversión y otras	583		
Deducción art. 36 ter Ley 43/1995	585		
Deducciones disposición transitoria undécima Ley 43/1995	584		
Deducciones con límite del Capítulo IV Título VI Ley 43/1995	588		
Deducción donaciones a entidades sin fines de lucro (*)	565		
Deducciones Proyecto Cartuja 93	589		
Deducciones Inversión Canarias (Ley 20/1991)	590		
Cuota líquida positiva		592	
Reducción art. 55 Ley 30/1994	593		
Cuota reducida positiva		594	
Deducción programa PREVER	564		
Retenciones e ingresos a cuenta/pagos a cuenta participaciones I.I.C.	595		
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por sociedades en transparencia fiscal/pagos a cuenta participaciones I.I.C. imputados por sociedades en transparencia fiscal.....	596		

(*) Sólo para períodos impositivos iniciados a partir del 25-12-2002.

	ESTADO	D. FORALES/NAVARRA (TOTALES) (**)
Cuota del ejercicio a ingresar o a devolver	599	600
Pagos fraccionados {	1.º	601
	2.º	603
	3.º	605
Pagos fraccionados imputados por sociedades en transparencia fiscal	607	608
Cuota imputada por sociedades en transparencia fiscal	609	610
Cuota diferencial	611	612
Devolución atribuible a socios residentes	613	614
Incremento por pérdida beneficios fiscales períodos anteriores	615	616
Intereses de demora	617	618
Importe ingreso/devolución de la declaración originaria	619	620
Líquido a ingresar o a devolver	621	622

(**) Desglose en página 13.



Agencia Tributaria

Pág. 10

Modelo

200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002**

DETALLE DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS Y DE CUOTAS POR PÉRDIDAS DE COOPERATIVAS, DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN. REINVERSIÓN BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS. RESERVA INVERSIONES EN CANARIAS.

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

			Pendiente de aplicación a principio del período	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
DETALLE DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS					
Compensación de base año	<input type="text"/> 725	<input type="text"/> 640	<input type="text"/> 641	<input type="text"/> 642
Compensación de base año	<input type="text"/> 726	<input type="text"/> 643	<input type="text"/> 644	<input type="text"/> 645
Compensación de base año	<input type="text"/> 727	<input type="text"/> 646	<input type="text"/> 647	<input type="text"/> 648
Compensación de base año	<input type="text"/> 728	<input type="text"/> 649	<input type="text"/> 650	<input type="text"/> 651
Compensación de base año	<input type="text"/> 729	<input type="text"/> 652	<input type="text"/> 653	<input type="text"/> 654
Compensación de base año	<input type="text"/> 730	<input type="text"/> 655	<input type="text"/> 656	<input type="text"/> 657
Compensación de base año	<input type="text"/> 731	<input type="text"/> 658	<input type="text"/> 659	<input type="text"/> 660
Compensación de base año	<input type="text"/> 732	<input type="text"/> 661	<input type="text"/> 662	<input type="text"/> 663
Compensación de base año	<input type="text"/> 733	<input type="text"/> 664	<input type="text"/> 665	<input type="text"/> 666
Compensación de base año	<input type="text"/> 734	<input type="text"/> 667	<input type="text"/> 668	<input type="text"/> 669
Total			<input type="text"/> 670	<input type="text"/> 633	<input type="text"/> 671

DETALLE DE CUOTAS POR PÉRDIDAS DE COOPERATIVAS					
Compensación de cuota año	<input type="text"/> 735	<input type="text"/> 673	<input type="text"/> 674	<input type="text"/> 675
Compensación de cuota año	<input type="text"/> 736	<input type="text"/> 676	<input type="text"/> 677	<input type="text"/> 678
Compensación de cuota año	<input type="text"/> 737	<input type="text"/> 679	<input type="text"/> 680	<input type="text"/> 681
Compensación de cuota año	<input type="text"/> 738	<input type="text"/> 682	<input type="text"/> 683	<input type="text"/> 684
Compensación de cuota año	<input type="text"/> 739	<input type="text"/> 685	<input type="text"/> 686	<input type="text"/> 687
Compensación de cuota año	<input type="text"/> 740	<input type="text"/> 688	<input type="text"/> 689	<input type="text"/> 690
Compensación de cuota año	<input type="text"/> 741	<input type="text"/> 691	<input type="text"/> 692	<input type="text"/> 693
Total			<input type="text"/> 694	<input type="text"/> 561	<input type="text"/> 695

		Límite año	Per. anteriores. Deducc. pendiente Per. actual. Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN					
Deducciones por doble imposición 1996		2003/2004	<input type="text"/> 699	<input type="text"/> 700	<input type="text"/> 701
Deducciones por doble imposición 1997		2004/2005	<input type="text"/> 702	<input type="text"/> 703	<input type="text"/> 704
Deducciones por doble imposición 1998		2005/2006	<input type="text"/> 705	<input type="text"/> 706	<input type="text"/> 707
Deducciones por doble imposición 1999		2006/2007	<input type="text"/> 708	<input type="text"/> 709	<input type="text"/> 710
Deducciones por doble imposición 2000		2007/2008 ¹⁾	<input type="text"/> 711	<input type="text"/> 712	<input type="text"/> 713
Deducciones doble imp. interna (art. 28 Ley 43/1995) 2001		2008/2009	<input type="text"/> 696	<input type="text"/> 697	<input type="text"/> 698
Deducciones doble imp. internacional (arts. 29 y 30 Ley 43/1995) 2001		2011/2012	<input type="text"/> 637	<input type="text"/> 638	<input type="text"/> 639
Total deducciones pendientes períodos anteriores			<input type="text"/> 720	<input type="text"/> 580	<input type="text"/> 721
Deducciones doble imp. interna (art. 28 Ley 43/1995) 2002		2009/2010	<input type="text"/> 714	<input type="text"/> 715	<input type="text"/> 716
Deducciones doble imp. internacional (arts. 29 y 30 Ley 43/1995) 2002 ...		2012/2013	<input type="text"/> 717	<input type="text"/> 718	<input type="text"/> 719
Total deducciones por doble imposición			<input type="text"/> 722	<input type="text"/> 723	<input type="text"/> 724

MANIFESTACIÓN SOBRE EL MÉTODO DE INCORPORACIÓN ELEGIDO PARA LA INTEGRACIÓN EN LA BASE IMPONIBLE DE LAS RENTAS ACOGIDAS A LA REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS (Art. 34.3 R.I.S.)

Marque con una "X" el método de incorporación elegido y consigne el importe de las rentas incorporadas a la base imponible del período impositivo que corresponda a cada método	Art. 34.1 a) Importe rentas	
	<input type="text"/> 090 <input type="text"/>	<input type="text"/> 091 <input type="text"/>
	Art. 34.1 b)	
	<input type="text"/> 092 <input type="text"/>	<input type="text"/> 093 <input type="text"/>

RÉGIMEN ESPECIAL DE LA RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS (LEY 19/1994)

		Importe Dotaciones	Materializaciones 2002	Clave	Pendiente de materializar
Reserva para inversiones en Canarias 1998 ...	<input type="text"/> 072	<input type="text"/>	<input type="text"/> 073	<input type="text"/> 085	<input type="text"/>
Reserva para inversiones en Canarias 1999 ...	<input type="text"/> 075	<input type="text"/>	<input type="text"/> 076	<input type="text"/> 086	<input type="text"/> 077
Reserva para inversiones en Canarias 2000 ...	<input type="text"/> 078	<input type="text"/>	<input type="text"/> 079	<input type="text"/> 087	<input type="text"/> 080
Reserva para inversiones en Canarias 2001 ...	<input type="text"/> 081	<input type="text"/>	<input type="text"/> 082	<input type="text"/> 088	<input type="text"/> 083
Reserva para inversiones en Canarias 2002 ...	<input type="text"/> 094	<input type="text"/>	<input type="text"/> 095	<input type="text"/> 089	<input type="text"/> 096



Agencia Tributaria

(*) Pueden consultarse instrucciones.

Pág. 11

**Modelo
200****Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002**

DEDUCCIONES CON LÍMITE PORCENTUAL SOBRE CUOTA. DEDUCCIÓN ART. 36 TER LEY 43/1995

N.I.F.		Apellidos y nombre o razón social					
	Limite conjunto deducción	Limite año	Per. anteriores.Deduc. pendiente Per.actual.Deduc. generada	Aplicado en esta liquidación		Pendiente de aplicación	
RÉGIMEN GENERAL Y DEDUCCIONES DISP. ADICIONAL NOVENA LEY 55/1999, DISP. ADICIONAL QUINTA LEY 14/2000 Y LEY 49/2002							
1997: Periodificación/diferimiento			749		750		
1998: Periodificación/diferimiento			752		753	754	
1999: Periodificación/diferimiento	35%		755		756	757	
2000: Periodificación/diferimiento			758		759	760	
2001: Periodificación/diferimiento			761		762	763	
2002: Periodificación/diferimiento			744		745	746	
Total deducciones disp. transitoria undécima Ley 43/95 ..				764		584	765
1996: Suma de deducciones ID		2011/2012	842		844	845	
1997: Suma de deducciones PM,CE,ID,PC,BIC,EE,FP,ED		2007/2008 ⁽¹⁾	768		769	770	
1997: Diferimiento deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95		2007/2008 ⁽¹⁾	771		772	773	
1998: Suma deduc. PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED, J 99 y SC 2000		2008/2009 ⁽¹⁾	774		775	776	
1998: Diferimiento deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95		2008/2009 ⁽¹⁾	777		778	779	
1999: Suma deduc. PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED, J 99 y SC 2000		2009/2010 ⁽¹⁾	780		781	782	
1999: Diferimiento deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95		2009/2010 ⁽¹⁾	783		784	785	
2000: Suma deduc. PM, CE, CT, TIC, AT, PC, BIC, EE, FP, ED, S 2000 y S 2002		2010/2011 ⁽¹⁾	786		787	788	
2000: Diferimiento deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95		2010/2011 ⁽¹⁾	789		790	791	
2001: Suma deduc. PM, CE, CT, TIC, AT, PC, BIC, EE, FP, ED, S 2002 y BCN 2004		2011/2012 ⁽¹⁾	766		767	833	
2001: Diferimiento deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95		2011/2012 ⁽¹⁾	888		889	890	
2002: Inversiones para protección medio ambiente (PM)	35%	2012/2013	792		793	794	
Deducción por creación empleo minusválidos (CE)..	ó	2012/2013	795		796	797	
Gastos en investigación y desarrollo e innovación tecnológica (CT)	45% ⁽¹⁾	2017/2018	798		799	800	
Inversiones tecnologías, información y comunicación (TIC) ..		2017/2018 ⁽¹⁾	801		802	803	
Deducciones medidas apoyo sector transporte (AT) ...		2012/2013	804		805	806	
Producciones cinematográficas (PC)		2012/2013	807		808	809	
Bienes de interés cultural (BIC)		2012/2013	810		811	812	
Empresas exportadoras (EE)		2012/2013	813		814	815	
Gastos de formación profesional (FP)		2012/2013	816		817	818	
Edición libros (ED)		2012/2013	819		820	821	
Contribuciones a planes de pensiones (PP)		2012/2013	891		892	893	
Invers. Salamanca Capital Europea Cultura 2002 ...		2012/2013	822		823	824	
Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004		2012/2013	825		826	827	
Diferimiento deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95		2012/2013	828		829	830	
Total deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95			831		588	832	
Donaciones a ent. sin fines de lucro (Ley 49/2002)	10%	2012/2013			565	895	
DEDUCCIÓN ART. 36 TER LEY 43/1995							
Deducción art. 36 ter Ley 43/1995 2001		2011/2012	835		836	837	
Deducción art. 36 ter Ley 43/1995 2002		2012/2013	838		839	840	
Total deducciones art. 36 ter Ley 43/1995			841		585	843	
DEDUCCIONES POR INVERSIONES ACOGIDAS A LAS LEYES 31/92 Y 20/91							
Deducciones pendientes ejercicios anteriores			850		589	851	
Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92)			854		855		
Activos fijos (Ley 20/91) 1997	70%	2002/2003	854		855		
Activos fijos (Ley 20/91) 1998		2003/2004	857		858	859	
Activos fijos (Ley 20/91) 1999		2004/2005	860		861	862	
Activos fijos (Ley 20/91) 2000		2005/2006	863		864	865	
Activos fijos (Ley 20/91) 2001		2006/2007	883		884	885	
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1997	70/81% ⁽¹⁾	2007/2008 ⁽¹⁾	868		869	834	
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1998		2008/2009 ⁽¹⁾	871		872	873	
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1999		2009/2010 ⁽¹⁾	874		875	876	
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 2000....		2010/2011 ⁽¹⁾	877		878	879	
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 2001		2011/2012 ⁽¹⁾	880		881	882	
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 2002		2011/2012 ⁽¹⁾	866		867	870	
Activos fijos (Ley 20/91) 2002	50%	2007/2008	852		853	856	
Total deducciones inversiones en Canarias (Ley 20/91)			886		590	887	

Pág. 12 A

Modelo

200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002**

RÉGIMEN FISCAL DE COOPERATIVAS. RÉGIMEN DE ENTIDADES NAVIERAS EN FUNCIÓN DEL TONELAJE. RÉGIMEN DE LAS FUSIONES, ESCISIONES, APORTACIONES DE ACTIVOS Y CANJE DE VALORES

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE LAS COOPERATIVAS

	Resultados cooperativos		Resultados extracooperativos	
1.- Ingresos computables.....	C1		E1	
2.- Gastos específicos.....	C2		E2	
3.- Gastos generales imputados.....	C3		E3	
4.- Incrementos y disminuciones patrimoniales.....			E4	
5.- Resultado (1 - 2 - 3 + 4)	C5		E5	
6.- Aumentos (ajustes positivos).....	C6		E6	
7.- Disminuciones (ajustes negativos).....	C7		E7	
8.- 50% Dotación obligatoria F.R.O. (Art. 16.5 Ley 20/1990).....	C8		E8	
9.- Reserva para inversiones en Canarias (Ley 19/1994).....	C9			
10.- Factor de agotamiento.....	C10		E10	
11.- Base imponible (5 + 6 - 7 - 8 + 9 + 10)	553		554	

RÉGIMEN DE LAS ENTIDADES NAVIERAS EN FUNCIÓN DEL TONELAJE

N.º de buques a los que se aplica el régimen..... N1

Toneladas de registro neto	N.º de buques	Toneladas totales	N.º total de días
Entre 0 y hasta 1.000.....			
Entre 1.001 y hasta 10.000.....			
Entre 10.001 y hasta 25.000.....			
Desde 25.001.....			

N1

Base imponible resultante de aplicar la escala del apartado 1 del art. 135. quáter L.I.S. 630

Importe de rentas generadas en transmisiones de buques (reserva, diferencia entre la amortización fiscal y la contable) 631

Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores 632

Base imponible resultante de la aplicación del régimen [630 + (631 - 632)] 579

RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS FUSIONES, ESCISIONES, APORTACIONES DE ACTIVOS Y CANJE DE VALORES. Opción art. 48.1 y 48.3 R.I.S.

Los declarantes que hayan marcado la clave [035] ó [037], deberán consignar los siguientes datos:

Tipo de operación a que se refiere la opción: A: Fusión; B: Escisión; C: Canje de valores []

Entidad transmitente:

N.I.F. Denominación social

Entidad adquirente:

N.I.F. Denominación social

Fecha de los acuerdos sociales [] [] [] [] [] []

Valor de las acciones entregadas 634

Valor de las acciones recibidas 635

Importe de las rentas no integradas en la base imponible del declarante 636

En el caso de tener que declarar varias operaciones, se cumplimentarán tantas copias de esta hoja como sean necesarias.

Pág. 12 B
Modelo
200

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002

REGÍMENES ESPECIALES (II): TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

N.I.F. Razón social

1	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país/territorio	Importe renta
	Administradores			

2	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país/territorio	Importe renta
	Administradores			

3	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país/territorio	Importe renta
	Administradores			

4	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país/territorio	Importe renta
	Administradores			

5	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país/territorio	Importe renta
	Administradores			

6	Nombre o razón social	Domicilio social	Clave país/territorio	Importe renta
	Administradores			

Total importe (A + B + C + D + E + F) 529

En el caso de existir más datos, cumplimentar el resto en hoja/s aparte en idéntico formato al facilitado en este modelo.

Pág. 13

Modelo

201

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002

TRIBUTACIÓN CONJUNTA AL ESTADO Y A DIPUTACIONES FORALES / COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

TRIBUTACIÓN CONJUNTA AL ESTADO Y A LAS ADMINISTRACIONES FORALES DEL PAÍS VASCO Y NAVARRA

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

APLICACIÓN DEL CONCIERTO ECONÓMICO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y DEL CONVENIO ECONÓMICO ENTRE EL ESTADO Y LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Volumen total de las operaciones realizadas por la entidad en el ejercicio (incluidas las operaciones realizadas en el extranjero)	050	
Volumen de las operaciones realizadas en el extranjero durante el ejercicio	051	
Volumen de las operaciones realizadas en:		
Territorios históricos del País Vasco: ÁLAVA	052	
GUIPÚZCOA	053	
VIZCAYA	054	
Territorio de la Comunidad Foral de NAVARRA	055	

CÁLCULO DE LAS PROPORCIONES DE TRIBUTACIÓN A CADA UNA DE LAS ADMINISTRACIONES

Diputación Foral de ÁLAVA: $\frac{052}{050} / \left(\frac{050}{050} - \frac{051}{050} \right) \times 100$	626	%
Diputación Foral de GUIPÚZCOA: $\frac{053}{050} / \left(\frac{050}{050} - \frac{051}{050} \right) \times 100$	627	%
Diputación Foral de VIZCAYA: $\frac{054}{050} / \left(\frac{050}{050} - \frac{051}{050} \right) \times 100$	628	%
Diputación Foral de NAVARRA: $\frac{055}{050} / \left(\frac{050}{050} - \frac{051}{050} \right) \times 100$	629	%
Administración del Estado: $100 - \left(\frac{626}{100} + \frac{627}{100} + \frac{628}{100} + \frac{629}{100} \right)$	625	%

	ÁLAVA	GUIPÚZCOA	VIZCAYA	NAVARRA	TOTAL
Cuota del ejercicio a ingresar o a devolver	420	421	426	427	600
1.º	402	442	443	444	602
2.º	445	446	447	448	604
3.º	449	450	451	465	606
Pagos fraccionados imputados por sociedades en transparencia fiscal	466	467	468	469	608
Cuota imputada por sociedades en transparencia fiscal	470	471	472	473	610
Cuota diferencial	474	475	476	477	612
Devolución atribuible a socios residentes	478	479	480	481	614
Incremento por pérdida beneficios fiscales períodos anteriores	482	483	484	485	616
Intereses de demora	486	487	488	489	618
Importe ingreso/devolución de la declaración originaria	490	491	492	493	620
Líquido a ingresar o a devolver	494	495	496	497	622



Agencia Tributaria

Pág. 14

Modelo
200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002**

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EL BALANCE

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL ACTIVO DEL BALANCE

Amortización acumulada de gastos de investigación y desarrollo, propiedad industrial y aplicaciones informáticas	901		
Amortización acumulada de derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	902		
Amortización acumulada de otro inmovilizado inmaterial	903		
Terrenos y bienes naturales	904		
Bienes del Patrimonio Histórico (sólo para entidades sin fines lucrativos)	973		
Construcciones	905		
Equipos para procesos de información	906		
Elementos de transporte	907		
Otro inmovilizado material	908		
Amortización acumulada de construcciones	909		
Amortización acumulada de instalaciones técnicas y maquinaria	910		
Amortización acumulada de otras instalaciones, utillaje y mobiliario	911		
Amortización acumulada de equipos para procesos de información	912		
Amortización acumulada de elementos de transporte	913		
Amortización acumulada de otro inmovilizado material	914		
Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas del grupo	915		
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas del grupo	916		
Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas asociadas	917		
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas asociadas	918		
Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo	919		
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo	920		
Provisión para depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	921		
Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas del grupo	922		
Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas del grupo	923		
Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas asociadas	924		
Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas asociadas	925		
Provisiones para otras inversiones financieras temporales	926		
Clientes y deudores de dudoso cobro	927		

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL PASIVO DEL BALANCE

Reserva de revalorización Real Decreto-ley 7/1996	935		
Provisiones para pensiones y obligaciones similares a corto plazo	936		
Provisiones para impuestos a corto plazo	937		
Otras provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	938		



Pág. 15 A

Modelo

200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002**

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

--	--

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL DEBE DE LA CTA. DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Sueldos y salarios	945		
Seguridad Social a cargo de la empresa	946		
Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios.....	947		
Indemnizaciones	948		
Otros gastos sociales.....	949		
Amortización de gastos de establecimiento	950		
Amortización del inmovilizado inmaterial	951		
Amortización del inmovilizado material	952		
Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio	953		
Arrendamientos y cánones	954		
Reparaciones y conservación	955		
Servicios de profesionales independientes.....	956		
Transportes	957		
Primas de seguros	958		
Servicios bancarios y similares	959		
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	960		
Suministros	961		
Otros servicios	962		
Ayudas monetarias y otros gastos (sólo para entidades sin fines lucrativos).....	971		
Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial.....	963		
Variación de las provisiones de inmovilizado material.....	964		
Variación de las provisiones de cartera de control en empresas del grupo	965		
Variación de las provisiones de cartera de control en empresas asociadas	966		
Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial	967		
Pérdidas procedentes del inmovilizado material.....	968		
Pérdidas procedentes de la cartera de control en empresas del grupo	969		
Pérdidas procedentes de la cartera de control en empresas asociadas	970		

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL HABER DE LA CTA. DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Cifra de negocios exterior	975		
Cifra de negocios nacional	976		
Ingresos propios de la entidad (sólo para entidades sin fines lucrativos)	972		
Trabajos realizados por la empresa para el inmovilizado inmaterial	977		
Trabajos realizados por la empresa para el inmovilizado material y en curso	978		
Incorporación al activo de gastos de establecimiento y de formalización de deudas	979		
Ingresos por arrendamientos	980		
Ingresos por propiedad industrial cedida en explotación	981		
Otros ingresos de gestión	982		
Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial.....	983		
Beneficios procedentes del inmovilizado material	984		
Beneficios procedentes de la cartera de control en empresas del grupo	985		
Beneficios procedentes de la cartera de control en empresas asociadas	986		



Pág. 15 B

Modelo
200

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002

COMUNICACIÓN DEL IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

GRUPOS DE SOCIEDADES, ART. 42 CÓDIGO DE COMERCIO, INCLUIDAS ENTIDADES DE CRÉDITO Y ASEGURADORAS

Importe neto de la cifra de negocios del conjunto de las entidades del grupo 987

N.I.F. de las entidades del grupo⁽¹⁾
(Excepto el de la entidad dominante)

1	_____	6	_____
2	_____	7	_____
3	_____	8	_____
4	_____	9	_____
5	_____	10	_____

NO RESIDENTE CON MÁS DE UN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN ESPAÑA

N.I.F. de los establecimientos permanentes⁽¹⁾
(Excepto el del establecimiento permanente al que se refiere la declaración)

1	_____
2	_____
3	_____
4	_____
5	_____

(1) En el supuesto de tener que consignar más entidades de las previstas en este documento, adjunte cuantas copias del mismo sean necesarias.

Pág. 16

Modelo

200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002**ENTIDADES SOMETIDAS A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD DEL BANCO DE ESPAÑA
BALANCE: ACTIVO

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

ACTIVO

Caja y bancos centrales	105		
Entidades de crédito	106		
Crédito a las administraciones públicas españolas	107		
Crédito a otros sectores residentes	108		
Crédito a no residentes	109		
Renta fija. De administraciones públicas	111		
Renta fija. De entidades de crédito	112		
Renta fija. De otros sectores residentes y no residentes	113		
Cartera de renta fija	115		
Activos dudosos	116		
Participaciones en entidades de crédito del grupo	117		
Participaciones en otras empresas del grupo	118		
Participaciones en otras entidades de crédito	119		
Participaciones en otras empresas	120		
Otras acciones y títulos de renta variable	121		
Cartera de renta variable	123		
Mobiliario, instalaciones y vehículos	124		
Inmuebles	125		
Inmovilizado procedente de adjudicaciones o recuperaciones	126		
Derechos sobre bienes tomados en arrendamiento financiero	127		
Inmovilizado	129		
Aplicación fondo obra social / fondo de educación y promoción	130		
Activos inmateriales	135		
Valores propios y accionistas	136		
Dividendos activos a cuenta	137		
Hacienda pública: saldos fiscales recuperables	138		
Otras cuentas diversas	140		
Cuentas diversas	142		
Cuentas de periodificación	143		
Pérdidas de ejercicios anteriores	144		
Pérdidas del ejercicio	145		
Pérdidas pendientes de regularizar	146		
Total activo	147		



Pág. 17

Modelo

200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002**ENTIDADES SOMETIDAS A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD DEL BANCO DE ESPAÑA
BALANCE: PASIVO

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

--	--

PASIVO

Banco de España	201		
Entidades de crédito	202		
Acreedores. Administraciones públicas españolas	203		
Acreedores. Otros sectores residentes. Cuentas corrientes	204		
Acreedores. Otros sectores residentes. Cuentas de ahorro	205		
Acreedores. Otros sectores residentes. Imposiciones a plazo	206		
Acreedores. Otros sectores residentes. Cesión temporal de activos	207		
Acreedores. Otros sectores residentes. Otras cuentas	208		
Acreedores. Otros sectores residentes	210		
Acreedores no residentes	211		
Empréstitos y otros valores negociables	212		
Financiaciones subordinadas	213		
Impuesto sobre beneficios diferido	214		
Otras cuentas diversas	216		
Cuentas diversas	218		
Cuentas de periodificación	219		
Fondo de insolvencias	235		
Fondo de riesgo país	236		
Fondo de fluctuación de valores renta fija	237		
Fondo de fluctuación de valores renta variable	238		
Provisiones por operaciones de futuro	239		
Fondos de cobertura de inmovilizado	240		
Fondos internos de pensiones y obligaciones similares	241		
Provisión para impuestos	242		
Fondos específicos para cobertura de otros activos	243		
Otras provisiones para riesgos y cargas	246		
Bloqueo de beneficios	247		
Fondo para riesgos generales	244		
Fondos especiales	220		
Capital o Fondo de dotación	221		
Prima emisión acciones	245		
Regularizaciones de balance	222		
Otras reservas	223		
Reservas	224		
Fondo obra social / Fondo educación y promoción	225		
Remanente	227		
Beneficio del ejercicio	228		
Beneficios	230		
Total pasivo	231		

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL PASIVO DEL BALANCE

Fondos de insolvencias por cobertura específica	250		
Fondos de insolvencias por cobertura genérica	251		
Fondos de insolvencias por cobertura estadística	252		

Pág. 18

Modelo
200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002**ENTIDADES SOMETIDAS A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD DEL BANCO DE ESPAÑA
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS: DEBE

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

DEBE

Intereses y cargas asimiladas. De Banco de España	301		
Intereses y cargas asimiladas. De entidades de crédito	302		
Intereses y cargas asimiladas. De acreedores, administraciones públicas	303		
Intereses y cargas asimiladas. De acreedores, otros sectores residentes	304		
Intereses y cargas asimiladas. De acreedores no residentes	305		
Intereses y cargas asimiladas. De empréstitos y otros valores negociables	306		
Intereses y cargas asimiladas. De financiaciones subordinadas	307		
Intereses y cargas asimiladas. Otros intereses y cargas	309		
Intereses y cargas asimiladas		311	
Corretajes y comisiones varias		312	
Pérdidas en la cartera de negociación	313		
Pérdidas en la cartera de renta fija de inversión	314		
Pérdidas en la cartera de renta variable	315		
Pérdidas por ventas de otros activos financieros	316		
Quebrantos por otras operaciones de futuro	317		
Quebrantos por diferencias de cambio	318		
Acreedores por valores	319		
Pérdidas por operaciones financieras		320	
Gastos de personal. Sueldos y gratificaciones	321		
Gastos de personal. Cuotas de la Seguridad Social	322		
Gastos de personal. Dotaciones y aportaciones a fondos de pensiones internos y externos	323		
Gastos de personal. Indemnizaciones por despidos	324		
Gastos de personal. Gastos de formación	360		
Gastos de personal. Otros gastos	325		
Gastos de personal		327	
Gastos generales		336	
Contribuciones e impuestos		337	
Amortizaciones y saneamientos. De mobiliario, instalaciones y vehículos	338		
Amortizaciones y saneamientos. De equipos de informática	339		
Amortizaciones y saneamientos. De inmuebles	340		
Amortizaciones y saneamientos. De derechos sobre bienes tomados en arrendamiento financiero	343		
Amortizaciones y saneamientos. De gastos amortizables	342		
Amortizaciones y saneamientos de inmovilizado y activos inmateriales		344	
Quebrantos diversos		345	
Insolvencias		349	
Pérdidas netas en participaciones permanentes y cartera de inversión a vencimiento	361		
Pérdidas netas por enajenación de inmovilizado	362		
Otras dotaciones a fondos especiales	363		
Pagos a pensionistas y dotaciones y aportaciones extraordinarias a fondos de pensiones internos y externos	364		
Otros quebrantos extraordinarios	365		
Quebrantos extraordinarios		350	
Impuesto sobre beneficios		354	
Otros impuestos		366	
Beneficio neto		355	
Total debe		356	



Pág. 19

Modelo
200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002**

ENTIDADES SOMETIDAS A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD DEL BANCO DE ESPAÑA. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS: HABER. DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

--	--

HABER

Intereses y rendimientos asimilados. Banco de España y otros bancos centrales	401		
Intereses y rendimientos asimilados. Entidades de crédito	403		
Intereses y rendimientos asimilados. Crédito a administraciones públicas	404		
Intereses y rendimientos asimilados. Crédito a otros sectores residentes	405		
Intereses y rendimientos asimilados. Crédito a no residentes	406		
Intereses y rendimientos asimilados. Activos dudosos	407		
Intereses y rendimientos asimilados. Cartera de renta fija	408		
Intereses y rendimientos asimilados. Otros	410		
Intereses y rendimientos asimilados	412		
Dividendos de participaciones en el grupo	413		
Dividendos de participaciones	414		
Dividendos de otras acciones y otros títulos de renta variable	415		
Rendimiento de la cartera de renta variable	417		
Comisiones percibidas	418		
Beneficios en la cartera de negociación	409		
Beneficios en la cartera de renta fija de inversión	411		
Beneficios en la cartera de renta variable	422		
Beneficios por venta de otros activos financieros	423		
Productos por otras operaciones de futuro	424		
Productos por diferencias de cambio	425		
Acreedores por valores	416		
Beneficios por operaciones financieras	419		
Recuperación de otros fondos y de activos en suspenso	428		
Productos diversos	429		
Beneficios netos en venta de participaciones permanentes y cartera de inversión a vencimiento	433		
Beneficios netos por enajenación del inmovilizado	434		
Otros productos extraordinarios y atípicos	498		
Beneficios extraordinarios y atípicos	430		
Pérdidas netas	431		
Total haber	432		

DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS**BASE DE REPARTO**

Pérdidas y ganancias	355		
Remanente	452		
Reservas voluntarias	453		
Otras reservas	454		
Total	455		

DISTRIBUCIÓN

A reservas	456		
Intereses aportaciones al capital (Coop. Crédito) ...	457		
A dividendo activo	458		
A dotación O.S. (Cajas)	459		
A F.R.O. y F.E.P. (Coop. Crédito)	460		
A retornos cooperativos (Coop. Crédito) ...	461		
A otras aplicaciones	462		
A compensac. pérdidas ejerc. anteriores ...	463		
A remanente	464		
Total distribuido	499		

CIFRA DE NEGOCIOSLas entidades que hayan marcado la clave **024** deberán consignar a continuación el importe neto de la cifra de negocios en el ejercicio 2002 ... **989**

Pág. 20 A

Modelo

200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002**ENTIDADES ASEGURADORAS
BALANCE: ACTIVO (I)

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

ACTIVO (I)

Accionistas por desembolsos no exigidos	101		
Gastos de constitución	103		
Gastos de establecimiento	104		
Gastos de ampliación de capital	105		
Gastos de establecimiento	106		
Gastos de adquisición de cartera	108		
Otro inmovilizado inmaterial	109		
Amortizaciones acumuladas (-)	110		
Provisiones (-)	111		
Inmovilizado inmaterial	112		
Gastos por comisiones anticipadas y otros gastos de adquisición	114		
Diferencias negativas por instrumentos derivados	115		
Otros gastos	116		
Gastos a distribuir en varios ejercicios	117		
Terrenos y construcciones	119		
Otras inversiones materiales	120		
Anticipos e inversiones materiales en curso	121		
Amortizaciones acumuladas (-)	122		
Provisiones (-)	123		
Inversiones materiales	124		
Participaciones en empresas del grupo	126		
Desembolsos pendientes sobre acciones o participaciones de empresas del grupo (-)	127		
Valores de renta fija de empresas del grupo	128		
Participaciones en empresas asociadas	129		
Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas asociadas y multigrupo (-)	130		
Valores de renta fija de empresas asociadas	131		
Otras inversiones financieras en empresas del grupo	132		
Otras inversiones financieras en empresas asociadas	133		
Provisiones (-)	134		
Inversiones financieras en empresas del grupo y asociadas	135		
Inversiones financieras en capital	137		
Desembolsos pendientes (-)	138		
Valores de renta fija	139		
Valores indexados	140		
Préstamos hipotecarios	141		
Otros préstamos y anticipos sobre pólizas	142		
Participaciones en fondos de inversión	143		
Depósitos en entidades de crédito	144		
Otras inversiones financieras	145		
Provisiones (-)	146		
Otras inversiones financieras	147		



Pág. 20 B

Modelo
200
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002

 ENTIDADES ASEGURADORAS
 BALANCE: ACTIVO (II)

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social			
ACTIVO (II)				
	Depósitos constituidos por reaseguro aceptado	148		
	Inversiones por cuenta de los tomadores de seguros de vida que asuman el riesgo de la inversión	149		
	Provisiones para primas no consumidas	150		
	Provisión para seguros de vida	151		
	Provisión para prestaciones	152		
	Otras provisiones técnicas	153		
	Participación del reaseguro en las provisiones técnicas	154		
	Tomadores de seguros	155		
	Provisiones para primas pendientes de cobro (-)	156		
	Mediadores	157		
	Provisión para insolvencias de mediadores (-)	158		
	Créditos por operaciones de reaseguro	159		
	Créditos por operaciones de coaseguro	160		
	Accionistas por desembolsos exigidos	161		
	Créditos fiscales, sociales y otros	162		
	Provisiones (-)	163		
	Créditos	164		
	Inmovilizado material	165		
	Amortización acumulada del inmovilizado material (-)	166		
	Provisión por depreciación del inmovilizado material (-)	167		
	Efectivo en entidades de crédito, cheques y dinero en caja	168		
	Acciones propias en situaciones especiales	169		
	Otros activos	170		
	Provisiones (-)	171		
	Otros activos	172		
	Intereses devengados y no vencidos	173		
	Primas devengadas y no emitidas	174		
	Otras cuentas de periodificación	175		
	Comisiones y otros gastos de adquisición	176		
	Ajustes por periodificación	177		
	Total activo	180		

Pág. 21

Modelo
200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002**ENTIDADES ASEGURADORAS
BALANCE: PASIVO

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

PASIVO

Capital suscrito o fondo mutual	201		
Prima de emisión	202		
Reserva de revalorización Real Decreto-ley 7/1996	203		
Otras reservas de revalorización	204		
Reservas	205		
Acciones propias para reducción de capital (-)	206		
Remanente	207		
Resultados negativos de ejercicios anteriores (-)	208		
Aportaciones no reintegrables de socios	209		
Resultado del ejercicio (P. y G.) (+ ó -)	210		
Dividendo a cuenta (-)	211		
Capital y reservas	212		
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	214		
Pasivos subordinados	216		
Provisiones para primas no consumidas y para riesgos en curso	218		
Provisiones de seguros de vida	219		
Provisiones para prestaciones	220		
Provisiones para participación en beneficios y para extornos	221		
Provisiones para estabilización	222		
Otras provisiones técnicas	223		
Provisiones técnicas	224		
Provisiones técnicas relativas al seguro de vida cuando el riesgo de inversión lo asumen los tomadores	226		
Provisión para pensiones y obligaciones similares	228		
Provisión para tributos	229		
Provisión para pagos por convenios de liquidación	230		
Otras provisiones	231		
Provisiones para riesgos y gastos	232		
Depósitos recibidos por reaseguro cedido	234		
Deudas con asegurados	236		
Deudas con mediadores	237		
Deudas condicionadas	238		
Deudas por operaciones de reaseguro	239		
Deudas por operaciones de coaseguro	240		
Empréstitos	241		
Deudas con entidades de crédito	242		
Deudas por operaciones preparatorias de contratos de seguro	243		
Deudas por operaciones de cesiones temporales de activos, empresas del grupo y asociadas	244		
Otras deudas por operaciones de cesiones temporales de activos	245		
Otras deudas con empresas del grupo y asociadas	246		
Deudas fiscales, sociales y otras	247		
Deudas	248		
Ajustes por periodificación	250		
Total pasivo	252		



Pág. 22

Modelo

200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002**ENTIDADES ASEGURADORAS
PÉRDIDAS Y GANANCIAS (I)

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

CUENTA TÉCNICA - SEGURO NO VIDA

Primas devengadas, seguro directo	301		
Primas devengadas, reaseguro aceptado	302		
Variación de la provisión para primas pendientes de cobro	303		
Primas del reaseguro cedido	304		
Variación de la provisión para primas no consumidas y para riesgos en curso, seguro directo	305		
Variación de la provisión para primas no consumidas y para riesgos en curso, reaseguro aceptado	306		
Variación de la provisión para primas no consumidas, reaseguro cedido	307		
Primas Imputadas al Ejercicio, Netas de Reaseguro	308		
Ingresos procedentes de inversiones materiales	309		
Ingresos procedentes de inversiones financieras	310		
Aplicaciones de correcciones de valor de las inversiones	311		
Beneficios en realización de inversiones	312		
Ingresos de las Inversiones	313		
Otros Ingresos Técnicos	314		
Prestaciones pagadas, seguro directo	315		
Prestaciones pagadas, reaseguro aceptado	316		
Prestaciones pagadas, reaseguro cedido	317		
Variación de la provisión para prestaciones, seguro directo	318		
Variación de la provisión para prestaciones, reaseguro aceptado	319		
Variación de la provisión para prestaciones, reaseguro cedido	320		
Gastos imputables a prestaciones	321		
Siniestralidad del Ejercicio, Neta de Reaseguro	322		
Variación de otras Provisiones Técnicas, Netas de Reaseguro	323		
Prestaciones y gastos por participación en beneficios y extornos	324		
Variación de la provisión para participación en beneficios y extornos	325		
Participación en Beneficios y Extornos	326		
Gastos de adquisición	327		
Gastos de administración	328		
Comisiones y participaciones en el reaseguro cedido y retrocedido	329		
Gastos de Explotación Netos	330		
Variación de la Provisión de Estabilización	331		
Variación de provisiones por insolvencias	332		
Variación de provisiones por depreciación del inmovilizado	333		
Variación de prestaciones por convenios de liquidación de siniestros	334		
Otros	335		
Otros Gastos Técnicos	336		
Gastos de gestión de las inversiones	337		
Amortización de inversiones materiales	338		
Provisiones de inversiones materiales	339		
Provisiones de inversiones financieras	340		
Pérdidas procedentes de las inversiones materiales	341		
Pérdidas procedentes de las inversiones financieras	342		
Gastos de las Inversiones	343		
Subtotal (Resultado de la Cuenta Técnica del Seguro No Vida)	344		

Nota: el criterio de signos que debe aplicarse a las distintas partidas de la cuenta de Pérdidas y Ganancias es el definido en el Plan de Contabilidad de Entidades Aseguradoras, es decir, todas las partidas deben figurar con el signo con que operen en el cálculo del resultado.

Pág. 23

Modelo
200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002**ENTIDADES ASEGURADORAS.
PÉRDIDAS Y GANANCIAS (II)

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

CUENTA TÉCNICA - SEGURO DE VIDA

Primas devengadas, seguro directo	350		
Primas devengadas, reaseguro aceptado	351		
Variación de la provisión para primas pendientes de cobro	352		
Primas del reaseguro cedido	353		
Variación de la provisión para primas no consumidas y para riesgos en curso, seguro directo	354		
Variación de la provisión para primas no consumidas y para riesgos en curso, reaseguro aceptado	355		
Variación de la provisión para primas no consumidas, reaseguro cedido	356		
Primas Imputadas al Ejercicio, Netas de Reaseguro	357		
Ingresos procedentes de inversiones materiales	358		
Ingresos procedentes de inversiones financieras	359		
Aplicaciones de correcciones de valor de las inversiones	360		
Beneficios en realización de inversiones	361		
Ingresos de las Inversiones	362		
Plusvalías no realizadas de las Inversiones	363		
Otros Ingresos Técnicos	364		
Prestaciones pagadas, seguro directo	365		
Prestaciones pagadas, reaseguro aceptado	366		
Prestaciones pagadas, reaseguro cedido	367		
Variación de la provisión para prestaciones, seguro directo	368		
Variación de la provisión para prestaciones, reaseguro aceptado	369		
Variación de la provisión para prestaciones, reaseguro cedido	370		
Gastos imputables a prestaciones	371		
Siniestralidad del Ejercicio, Neta de Reaseguro	372		
Provisiones para seguros de vida, seguro directo	373		
Provisiones para seguros de vida, reaseguro aceptado	374		
Provisiones para seguros de vida, reaseguro cedido	375		
Provisiones para seguros de vida cuando el riesgo de la inversión lo asuman los tomadores de seguros	376		
Variación de Otras Provisiones Técnicas, Netas de Reaseguro	377		
Prestaciones y gastos por participación en beneficios y extornos	378		
Variación de la provisión para participación en beneficios y extornos	379		
Participación en Beneficios y Extornos	380		
Gastos de adquisición	381		
Variación del importe de los gastos de adquisición diferidos	382		
Gastos de administración	383		
Comisiones y participaciones del reaseguro cedido y retrocedido	384		
Gastos de Explotación Netos	385		
Variación de provisiones por insolvencias	386		
Variación de provisiones por depreciación del inmovilizado	387		
Otros	388		
Otros Gastos Técnicos	389		
Gastos de gestión de las inversiones	390		
Amortización de inversiones materiales	391		
Provisiones de inversiones materiales	392		
Provisiones de inversiones financieras	393		
Pérdidas procedentes de las inversiones materiales	394		
Pérdidas procedentes de las inversiones financieras	395		
Gastos de las Inversiones	396		
Minusvalías no realizadas de las Inversiones	397		
Subtotal (Resultado de la Cuenta Técnica del Seguro de Vida)	398		

Ver nota de página 22.



Agencia Tributaria

Pág. 24

Modelo

200**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002**ENTIDADES ASEGURADORAS
PÉRDIDAS Y GANANCIAS (III). DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

CUENTA NO TÉCNICA

Resultado de la Cuenta Técnica del Seguro No Vida	400		
Resultado de la Cuenta Técnica del Seguro de Vida	401		
Ingresos procedentes de inversiones materiales	402		
Ingresos procedentes de las inversiones financieras	403		
Aplicaciones de correcciones de valor de las inversiones	404		
Beneficios en realización de inversiones	405		
Ingresos de las Inversiones	406		
Gastos de inversiones y cuentas financieras	407		
Gastos de inversiones materiales	408		
Amortización de inversiones materiales	409		
Provisiones de inversiones materiales	410		
Provisiones de inversiones financieras	411		
Pérdidas procedentes de las inversiones materiales	412		
Pérdidas procedentes de las inversiones financieras	413		
Gastos de las Inversiones	414		
Otros ingresos	415		
Otros gastos	416		
Ingresos Extraordinarios	417		
Gastos Extraordinarios	418		
Impuesto sobre Beneficios	419		
Resultado del ejercicio	422		

DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS**BASE DE REPARTO**

Pérdidas y Ganancias	423		
Remanente	452		
Reservas voluntarias	453		
Otras reservas	454		
Total	455		

DISTRIBUCIÓN

A reserva legal	456		
A reservas especiales	457		
A reservas voluntarias	458		
A otras reservas	459		
A dividendos	460		
A compensación pérdidas de ejer. anteriores ..	461		
A remanente	462		
A otras aplicaciones	463		
Total distribuido	464		

CIFRA DE NEGOCIOS

Las entidades que hayan marcado la clave **025** deberán consignar a continuación el importe neto de la cifra de negocios en el ejercicio 2002

989



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación /
 Comunidad Foral de
 Administración de Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades
2002
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN €

Modelo
200

Identificación (1)

Ejercicio
 Tipo ejercicio
 Período
 De a

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. Nombre o Razón social

S.G. Domicilio fiscal, nombre vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Código Provincia Código Postal

Liquidación (3)

Base imponible

Cuota íntegra

Líquido a ingresar o a devolver

Estado	621	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Álava	494	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Guipúzcoa	495	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Vizcaya	496	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Navarra	497	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Devolución (4)

Si la clave "Líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Devolución por transferencia

Importe: **D**

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Ingreso (5)

Si la clave "Líquido a ingresar o a devolver" es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS, o, en su caso, a favor de la Diputación Foral o Comunidad Foral que corresponda.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: **I**

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cuota cero (6)

Cuota cero

Declarante (7)

..... a de de

Firma



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación /
 Comunidad Foral de
 Administración de Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades
2002
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN €

Modelo
200

Identificación (1)

Ejercicio 2 0 0 2

Tipo ejercicio

Período O A

De 0 2 a

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

N.I.F. Nombre o Razón social

S.G. Domicilio fiscal, nombre vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Código Provincia Código Postal

Liquidación (3)

Base imponible 552

Cuota íntegra 562

Líquido a ingresar o a devolver

Estado	621	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Álava	494	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Guipúzcoa	495	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Vizcaya	496	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Navarra	497	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Devolución (4)

Si la clave "Líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Devolución por transferencia

Importe: D

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Ingreso (5)

Si la clave "Líquido a ingresar o a devolver" es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS, o, en su caso, a favor de la Diputación Foral o Comunidad Foral que corresponda.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cuota cero (6)

Cuota cero

Declarante (7)

..... a de de

Firma



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación / Comunidad Foral de _____
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades
2002
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN €

Modelo
200

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio 2 | 0 | 0 | 2

Tipo ejercicio

Período O | A

De _____ 0 | 2 a _____

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. _____ Nombre o Razón social _____

S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____ Teléfono _____

Municipio _____ Código _____ Provincia _____ Código Postal _____

Liquidación (3)

Devolución (4)

Si la clave "Líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Devolución por transferencia

Importe: D _____

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
_____	_____	_____	_____

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Ingreso (5)

Si la clave "Líquido a ingresar o a devolver" es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS, o, en su caso, a favor de la Diputación Foral o Comunidad Foral que corresponda.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I _____

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
_____	_____	_____	_____

Cuota cero (6) Cuota cero

Declarante (7) _____ a _____ de _____ de _____

Firma _____

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Modelo

200

Instrucciones para cumplimentar el modelo

**Impuesto sobre
Sociedades**

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

1) Identificación

Las entidades que dispongan de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimente los datos de identificación.

Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellas entidades que no dispongan de etiquetas, en cuyo caso, deberá adjuntar fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.

2) Devengo

Tipo de ejercicio: deberá consignarse el dígito 1, 2 ó 3, según la siguiente tabla:

- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincida con el año natural 1
- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincida con el año natural 2
- en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses 3

Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 2002 y cerrado el 31 de diciembre de 2002. En este caso deberá consignarse un 1 en la clave tipo de ejercicio.

Además, deberán consignarse las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año de cierre los dos últimos dígitos de éste.

Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto, se consignará: de 01 / 01 / 02 a 31 / 12 / 02.

3) Liquidación

Se anotarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración que aparecen en las páginas 8, 9 y 13 del modelo de declaración.

4) Devolución

Las entidades que presenten declaración con derecho a devolución señalarán con una "X" la casilla correspondiente: transferencia bancaria o renuncia a la devolución.

En el supuesto de devolución mediante transferencia bancaria, la entidad colaboradora consignará los datos de la cuenta en la que se solicita se realice la transferencia.

Deberá indicarse el importe de la devolución.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente correspondiente.

6) Cuota cero

Si en el período impositivo objeto de declaración no existe líquido a ingresar o a devolver y, en todo caso, en el supuesto de entidades integradas en un grupo de sociedades, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VII del Título VIII de la Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, respectivamente, deberá marcarse una "X" en el recuadro que aparece en este apartado.

7) Declarante

El documento deberá ser suscrito por el representante de la entidad.

Plazo de presentación

Dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.

Si al inicio del indicado plazo no se hubiera determinado por el Ministro de Hacienda la forma de presentar la declaración de ese período impositivo, la declaración se presentará dentro de los 25 días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor de la norma que determine dicha forma de presentación. No obstante, en tal supuesto el sujeto pasivo podrá optar por presentar la declaración en el plazo al que se refiere el párrafo anterior cumpliendo los requisitos formales que se hubieran establecido para la declaración del período impositivo precedente.

Lugar de presentación

- Declaración a INGRESAR:
 - * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) situada en territorio español.
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en cualquier Delegación o Administración de la A.E.A.T.
 - * Si no dispone de etiquetas identificativas o ha transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de presentación de la declaración-liquidación:
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en cualquier Delegación o Administración de la A.E.A.T.

- Declaración a DEVOLVER POR TRANSFERENCIA:
 - * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En la entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) donde tenga domiciliada la cuenta en la que desea se realice la transferencia.
 - * Si no dispone de etiquetas identificativas, no tiene cuenta abierta en ninguna entidad colaboradora sita en territorio español, o ha transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo para presentar la declaración:
 - En estos casos, la declaración se podrá presentar únicamente mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.

- Declaración con resultado CUOTA CERO Y RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN:

En estos casos, la declaración se podrá presentar:

- a) Por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.
- b) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.

No obstante, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, presentarán el correspondiente modelo 200 de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el citado Real Decreto 1108/1999, y, en su caso, de conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones que generen deudas o créditos que deban anotarse en la cuenta corriente en materia tributaria.

Todos los importes se expresarán en euros, debiendo consignarse la parte entera seguida de dos decimales.



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación /
 Comunidad Foral de
 Administración de Código de Administración

Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN €

Modelo 206

Identificación (1)

Ejercicio

Tipo ejercicio

Período

De a

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

N.I.F. Nombre o Razón social

S.G. Domicilio fiscal, nombre vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Código Provincia Código Postal

Liquidación (3)

Base imponible

Cuota íntegra

Líquido a ingresar o a devolver

Estado	621	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Álava	494	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Guipúzcoa	495	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Vizcaya	496	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Navarra	497	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Devolución (4)

Si la clave "Líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Devolución por transferencia

Importe:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Ingreso (5)

Si la clave "Líquido a ingresar o a devolver" es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS, o, en su caso, a favor de la Diputación Foral o Comunidad Foral que corresponda.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cuota cero (6)

Cuota cero

Declarante (7)

..... a de de

Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación /
 Comunidad Foral de
 Administración de Código de Administración

Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN €

Modelo
206

Identificación (1)

Ejercicio 2 0 0 2

Tipo ejercicio

Período O A

De 0 2 a

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. Nombre o Razón social

S.G. Domicilio fiscal, nombre vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Código Provincia Código Postal

Liquidación (3)

Base imponible 552

Cuota íntegra 562

Líquido a ingresar o a devolver

Estado	621	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Álava	494	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Guipúzcoa	495	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Vizcaya	496	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Navarra	497	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Devolución (4)

Si la clave "Líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Devolución por transferencia

Importe: D

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Ingreso (5)

Si la clave "Líquido a ingresar o a devolver" es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS, o, en su caso, a favor de la Diputación Foral o Comunidad Foral que corresponda.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cuota cero (6)

Cuota cero

Declarante (7)

..... a de de

Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el declarante



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación /
 Comunidad Foral de
 Administración de Código de Administración

Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN €

Modelo 206

Identificación (1)

Ejercicio **Devengo (2)**

Tipo ejercicio

Período

De a

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. Nombre o Razón social

S.G. Domicilio fiscal, nombre vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Código Provincia Código Postal

Liquidación (3)

Devolución (4)

Si la clave "Líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Devolución por transferencia

Importe:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Ingreso (5)

Si la clave "Líquido a ingresar o a devolver" es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS, o, en su caso, a favor de la Diputación Foral o Comunidad Foral que corresponda.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cuota cero (6) Cuota cero

Declarante (7) a de de

Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora - Proceso de datos

Modelo

206

Instrucciones para cumplimentar el modelo

**Impuesto sobre la Renta de no
Residentes (establecimientos
permanentes) 2002**

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN



Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

1) Identificación

Los contribuyentes que dispongan de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimenten los datos de identificación.

Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellos contribuyentes que no dispongan de etiquetas, en cuyo caso deberán adjuntar fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.

2) Devengo

Tipo de ejercicio: deberá consignarse el dígito 1, 2 ó 3, según la siguiente tabla:

- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincida con el año natural 1
- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincida con el año natural 2
- en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses 3

Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 2002 y cerrado el 31 de diciembre de 2002. En este caso deberá consignarse un 1 en la clave tipo de ejercicio.

Además, deberán consignarse las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año de cierre los dos últimos dígitos de éste.

Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto, se consignará: de 01 / 01 / 02 a 31 / 12 / 02.

3) Liquidación

Se anotarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración que aparecen en las páginas 8, 9 y 13 del modelo de declaración.

4) Devolución

Los contribuyentes que presenten declaración con derecho a devolución señalarán con una "X" la casilla correspondiente: transferencia bancaria o renuncia a la devolución.

En el supuesto de devolución mediante transferencia bancaria, la entidad colaboradora consignará los datos de la cuenta en la que se solicita se realice la transferencia.

Deberá indicarse el importe de la devolución.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente correspondiente.

6) Cuota cero

Si en el período impositivo objeto de declaración no existe líquido a ingresar o a devolver, deberá marcarse una "X" en el recuadro que aparece en este apartado. Deberá marcarse una "X" también en el caso de que el establecimiento permanente, al que se refiere la declaración, tenga la consideración de sociedad dominante de un grupo fiscal.

7) Declarante

El documento deberá ser suscrito por el declarante o su representante.

Plazo de presentación

Con carácter general, dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo. Cuando se entienda concluido el período impositivo por cese en su actividad del establecimiento permanente o, de otro modo, se realice la desafectación de la inversión en su día efectuada respecto del establecimiento permanente, así como en los supuestos en que se produzca la transmisión del establecimiento permanente a otra persona física o entidad, aquéllos en que la casa central traslade su residencia, y cuando fallezca el titular del establecimiento permanente, el plazo de presentación será el de un mes a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de estos supuestos.

Si al inicio de los plazos indicados en el párrafo anterior no se hubiera determinado por el Ministro de Hacienda la forma de presentar la declaración de ese período impositivo, la declaración se presentará dentro de los 25 días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor de la norma que determine dicha forma de presentación. No obstante, en tal supuesto el contribuyente podrá optar por presentar la declaración en los plazos a que se refiere el párrafo anterior cumpliendo los requisitos formales que se hubieran establecido para la declaración del período impositivo precedente.

Lugar de presentación

- Declaración a INGRESAR:
 - * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) situada en territorio español.
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en cualquier Delegación o Administración de la A.E.A.T.
 - * Si no dispone de etiquetas identificativas o ha transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de presentación de la declaración-liquidación:
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en cualquier Delegación o Administración de la A.E.A.T.
- Declaración a DEVOLVER POR TRANSFERENCIA:
 - * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En la entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) donde tenga domiciliada la cuenta en la que desea se realice la transferencia.
 - * Si no dispone de etiquetas identificativas, no tiene cuenta abierta en ninguna entidad colaboradora sita en territorio español o ha transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo para presentar la declaración:
 - En estos casos, la declaración se podrá presentar únicamente mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del contribuyente a una u otra Unidad.
- Declaración con resultado CUOTA CERO Y RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN:

En estos casos, la declaración se podrá presentar:

 - a) Por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del contribuyente a una u otra Unidad.
 - b) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del contribuyente a una u otra Unidad.

Todos los importes se expresarán en euros, debiendo consignarse la parte entera seguida de dos decimales.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Sobre principal
Se adjuntan sobres o paquetes adicionales (2).

FALTA DE ETIQUETAS / ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:
 a) **No disponga de etiquetas identificativas.** En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
 b) **Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos.** Si en la etiqueta existen datos erróneos que no sean consecuencia de un cambio de domicilio, táchelos en ella y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante N.I.F. _____ Apellidos y nombre o Razón social _____
 Domicilio Fiscal Calle, Plaza, Avda. _____
 Número _____ Piso _____ Puerta _____ Cód. Postal _____
 Municipio _____ Provincia _____

Entidad declarante Marque, en su caso, lo que proceda

Gran empresa (1)

Entidad de crédito

Tributación en consolidación fiscal.....

Entidad de Seguros

Transparencia fiscal internacional.....

Resultado de la declaración Marque lo que proceda

A devolver transferencia

Renuncia a la devolución

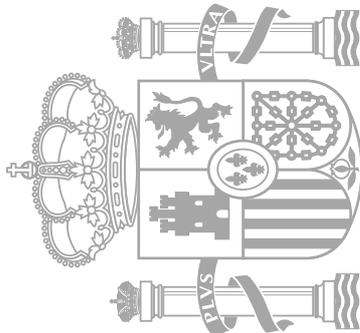
A ingresar

Cuota Cero

Modelo

Ejercicio

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES) DECLARACIÓN ANUAL



MINISTERIO DE HACIENDA

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio, marque este recuadro



Delegación o Diputación / Comunidad Foral de _____
 Administración de _____
 Código Administración.....

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1.º Fotocopia de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal del declarante, si no dispone de etiqueta identificativa.
- 2.º Ejemplar para la Administración del modelo objeto de declaración, 200 ó 201.
- 3.º Documento de ingreso o devolución del modelo objeto de declaración, 200 ó 201, (sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades) ó 206 (contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que operen mediante establecimiento permanente) (ejemplar para la Administración).
- 4.º Los sujetos pasivos a los que resulte aplicable lo previsto en el artículo 121 de la Ley 43/1995 (sólo declarantes del modelo 200), deben, además, incluir los siguientes datos relativos a la entidad no residente en territorio español: balance y cuenta de pérdidas y ganancias y justificación de los impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser incluida en la base imponible.
- 5.º Los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) incluirán, en su caso, la memoria informativa a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 17 de la Ley 41/1998.
- 6.º Los sujetos pasivos o contribuyentes a quienes les haya sido aprobada una propuesta para la valoración previa de operaciones efectuadas entre personas o entidades vinculadas, gastos de actividades de investigación y desarrollo, de apoyo a la gestión y coeficiente de subcapitalización, incluirán el informe a que hace referencia el artículo 27 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 537/1997, de 14 de abril.
- 7.º Los sujetos pasivos que deban presentar la información a que se refieren los artículos 14.bis o 49.bis del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades incluirán la documentación relativa a dicha información.
 - (1) Cumplimentarán esta casilla los declarantes que tengan la consideración de Gran Empresa al haber superado su volumen de operaciones la cantidad de 6.010.121,04 euros durante el año natural en que se inicie el período impositivo que es objeto de declaración.
 - (2) Indique el número de sobres o paquetes adicionales que completan su declaración, sin computar este sobre principal.

ANEXO II

MODELO 201. Declaración-liquidación simplificada del Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la renta de no Residentes (establecimientos permanentes).



Agencia Tributaria

 Delegación o Diputación /
 Comunidad Foral de

Código de Administración

 Impuesto sobre Sociedades e Impuesto
 sobre la Renta de no Residentes
 (establecimientos permanentes) 2002
 DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN SIMPLIFICADA RELATIVA
 AL PERÍODO IMPOSITIVO COMPRENDIDO DESDE


EL / /2002 AL / /

Pág. 1

 Modelo
 201

Identificación

 Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de etiquetas identificativas, consigne sus datos
 en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.).

Ejercicio 2 0 0 2

Tipo ejercicio ..

C.N.A.E.

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

S.G. Domicilio fiscal, nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Código Provincia Código Postal

Declaración complementaria:

 Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo período impositivo, indíquelo marcando con una "X" el recuadro siguiente
 y haga constar a continuación el número de justificante de la declaración anterior a la que complementa, que figura en el documento de ingreso o devolución.

 Declaración complementaria N.º de justificante de la declaración anterior:

Caracteres de la declaración (Marque con "X" el o los que procedan)

Entidad acogida régimen fiscal arts. 48 a 57 Ley 30/1994 o al Título II Ley 49/2002	001	Otros regímenes especiales	020
Entidad parcialmente exenta	002	Establecimiento permanente	021
Sociedad de inversión mobiliaria cuyos valores estén admitidos a negociación en mercado de valores o fondo de inversión de carácter financiero	003	Entidad inactiva	026
Sociedad de inversión inmobiliaria o fondo de inversión inmobiliaria	004	Base imponible negativa o cero	027
Comunidades titulares de montes vecinales en mano común	005	Tributación conjunta Estado/ Diput.-Comunidad Forales	028
Empresa de reducida dimensión	006	Régimen especial Canarias	029
Entidad de tenencia de valores extranjeros	011	Transmisión elementos patrimoniales arts. 24.2.d) y 98.1 Ley 43/1995	030
Entidad transparente del art. 75 Ley 43/1995	012	Sociedades y fondos capital-riesgo	031
Agrupación de interés económico española o Unión temporal de empresas	013	Sociedades desarrollo industrial regional	032
Agrupación europea de interés económico	014	Régimen especial minería	033
Entidad ZEC	015	Régimen especial hidrocarburos	034
Opción art. 76.2 b) Ley 43/1995	016	Opción art. 48.1 R.I.S.	035
Cooperativa protegida	017	Opción art. 48.3 R.I.S.	037
Cooperativa especialmente protegida	018	Entidad que forma parte de un grupo mercantil (art. 42 del Cód. Comercio)	039
Resto cooperativas	019	Obligación información 14.bis R.I.S.	043
		Obligación información 49.bis R.I.S.	044

Personal asalariado (cifra media del ejercicio)

 Personal fijo 041
 Personal no fijo 042

 D. N.I.F. en su calidad
 de Secretario del Consejo de Administración de la entidad declarante o persona que cumpla las funciones en el órgano
 que sustituya a dicho Consejo, CERTIFICA:

 Que los abajo firmantes tienen facultades para actuar
 en nombre y por cuenta de la entidad y que sus nombramientos no han caducado ni han sido revocados a
 la fecha de esta declaración.

Firma

Espacio destinado exclusivamente a contribuyentes por el I.R.N.R. (establecimientos permanentes).

Fecha:

Firma del declarante o del representante

Declaración de los representantes legales de la entidad

 El(los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la
 información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil, o en su defecto por las normas que le sean aplicables, y en los registros
 auxiliares, en relación con la determinación del resultado contable.

En testimonio de lo cual firma(n) la presente declaración en , a de de

Por poder,

Por poder,

Por poder,

 D.
 N.I.F.
 Fecha Poder
 Notaría

 D.
 N.I.F.
 Fecha Poder
 Notaría

 D.
 N.I.F.
 Fecha Poder
 Notaría

Nota: Esta declaración deberá ser cumplimentada por apoderados de la sociedad, en número y con capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación y de los relativos al cargo y escritura de apoderamiento.

El declarante podrá solicitar de la Administración la rectificación de la presente declaración si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado si el perjuicio ha originado un ingreso indebido. Las solicitudes podrán hacerse siempre que no se haya practicado liquidación definitiva por la Administración o hayan transcurrido cuatro años, en los términos del artículo 8 y disposición adicional tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre (B.O.E. 25 de septiembre de 1990).



Agencia Tributaria

Pág. 2

Modelo

201

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002

RELACIÓN DE ADMINISTRADORES, IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE, PARTICIPACIONES DIRECTAS Y OPERACIONES O SITUACIONES RELACIONADAS CON PARAÍSO FISCALES

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

A. Relación de administradores (a cumplimentar por todas las entidades declarantes). Indicar aquellas personas o entidades que ostenten cargos de consejero, gestor, director, administrador general y otros análogos que supongan la dirección, administración o control de la entidad. Identificación del representante (a cumplimentar sólo por establecimientos permanentes de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes).

N.I.F.	F/J	RPTE.	Apellidos y nombre / Razón social	Domicilio Fiscal	Código Provincial

B. Participaciones directas de la declarante en otras sociedades y de otras personas o entidades en la declarante a la fecha de cierre del período declarado (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).

B.1. Participaciones de la declarante en otras entidades (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).

N.I.F.	Sociedad participada	Código Provincial	Nominal	% Particip.

B.2. Participaciones de personas o entidades en la declarante (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).

N.I.F.	RPTE.	F/J	Apellidos y nombre / Razón social	Código Provincial	Nominal	% Particip.

C. Operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

C.1. Operaciones relacionadas con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Descripción de la operación	Persona o entidad residente en país o territorio calificado como paraíso fiscal	F/J	Clave país / territorio	País o territorio calificado como paraíso fiscal	Importe

C.2. Tenencia de valores relacionados con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Tipo	Entidad participada o emisora de los valores	País o territorio calificado como paraíso fiscal	Clave país / territorio	Valor de adquisición	% Particip.

En el caso de existir más datos, cumplimentar el resto en hoja/s aparte en idéntico formato al facilitado en este modelo.

Pág. 3

Modelo
201

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002

TRANSPARENCIA FISCAL: CARÁCTER DE LA SOCIEDAD TRANSPARENTE. PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN. MODELO DE INFORMACIÓN (ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES)

N.I.F. Razón social

A) CARÁCTER DE LA SOCIEDAD TRANSPARENTE

(Marque con una "X" el tipo de sociedad transparente que proceda)

Sociedad transparente del artículo 75.1.a) Ley 43/1995 067

Sociedad transparente del artículo 75.1.b) Ley 43/1995 068

Sociedad transparente del artículo 75.1.c) Ley 43/1995 069

B) PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN DE BASES IMPONIBLES Y DEMÁS CONCEPTOS LIQUIDATORIOS

Indique el porcentaje de imputación de bases imponibles y demás conceptos liquidatorios a las personas o entidades que ostenten los derechos económicos inherentes a la cualidad de socio que sean contribuyentes por el I.R.P.F. o sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o socios o empresas miembros residentes en territorio español 060

C) MODELO DE INFORMACIÓN (ARTÍCULO 50 R.I.S.)

1.- Resultado contable 500

2.- Base imponible 552

3.- Deducción para evitar la doble imposición interna:

Base de la deducción	Tipo de entidad de la que proceden las rentas	% Participación

4.- Deducción para evitar la doble imposición internacional:

Base de la deducción	% Participación

5.- Base de las bonificaciones

6.- Base de las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades

7.- Pagos fraccionados 061

8.- Retenciones e ingresos a cuenta 062

9.- Cuota del Impuesto sobre Sociedades satisfecha 063

10.- Cuota imputada a la entidad transparente 064

11.- Dividendos y participaciones en beneficios distribuidos con cargo a reservas:

a) De ejercicios en los que la sociedad no haya tributado en régimen de transparencia fiscal

b) De ejercicios en los que la sociedad haya tributado en régimen de transparencia fiscal

12.- Relación de socios existentes a la fecha de cierre del período impositivo que deban soportar las imputaciones, en orden decreciente de grado de participación, con sus datos identificativos y grado de participación en dicha fecha:

N.I.F.	RPTE.	F/J	R/X	Apellidos y nombre / Razón social	Código Provincial	Base imponible imputada	% Partic.

En caso de existir más datos relativos a los apartados 3, 4 y 12 de esta página, cumplimentar el resto de hoja/s aparte en idéntico formato al facilitado en este modelo.

Pág. 4

Modelo

201**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002**

BALANCE

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

ACTIVO

Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	101		
Gastos de establecimiento	102		
Inmovilizaciones inmateriales	114		
Inmovilizaciones materiales	134		
Inmovilizaciones financieras	154		
Acciones propias	155		
Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo	156		
Gastos a distribuir en varios ejercicios	157		
Accionistas por desembolsos exigidos	158		
Existencias	166		
Deudores	175		
Inversiones financieras temporales	185		
Acciones propias a corto plazo	186		
Tesorería	188		
Ajustes por periodificación	189		
Total activo	190		

PASIVO

Capital suscrito	201		
Prima de emisión	202		
Reserva de revalorización	204		
Diferencias por ajuste del capital a euros	203		
Reserva para Inversiones en Canarias	218		
Resto de reservas	210		
Resultados de ejercicios anteriores	214		
Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)	215		
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	216		
Acciones propias para reducción de capital	217		
Fondos propios	220		
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	225		
Provisiones para riesgos y gastos	231		
Acreeedores a largo plazo	248		
Acreeedores a corto plazo	271		
Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	272		
Total pasivo	273		

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL PASIVO DEL BALANCE

Reserva de revalorización Real Decreto-ley 7/1996 935



Agencia Tributaria

Pág. 5

Modelo

201

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.
DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

N.I.F. _____ Apellidos y nombre o razón social _____

DEBE

Consumos de explotación	306		
Sueldos, salarios y asimilados	312		
Cargas sociales	313		
Gastos de personal	314		
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	320		
Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables	326		
Otros gastos de explotación	333		
Gastos financieros y gastos asimilados	340		
Variación de las provisiones de inversiones financieras	341		
Diferencias negativas de cambio	342		
Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	343		
Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	344		
Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	345		
Gastos extraordinarios	346		
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	347		
Impuesto sobre Sociedades	348		
Otros impuestos	349		
Resultado del ejercicio (beneficios)	350		
Total debe	351		

HABER

Importe neto de la cifra de negocios	405		
Otros ingresos de explotación	414		
Ingresos de explotación	415		
Ingresos financieros	433		
Diferencias positivas de cambio	434		
Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	435		
Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	436		
Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	437		
Ingresos extraordinarios	438		
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	439		
Resultado del ejercicio (pérdidas)	440		
Total haber	441		

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Sueldos y salarios	945		
Seguridad Social a cargo de la empresa	946		
Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios	947		
Indemnizaciones	948		
Otros gastos sociales	949		
Ayudas monetarias y otros gastos de gestión (sólo para entidades sin fines lucrativos)	971		
Ingresos propios de la entidad (sólo para entidades sin fines lucrativos)	972		

DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

BASE DE REPARTO		DISTRIBUCIÓN	
Pérdidas y ganancias	350	A reserva legal	456
Remanente	452	A reservas especiales	457
Reservas voluntarias	453	A reservas voluntarias	458
Otras reservas	454	A otras reservas	459
Total	455	A dividendos	460
		A compensación pérdidas de ejerc. anteriores ...	461
		A remanente	462
		A otras aplicaciones	463
		Total	464

Pág. 6

Modelo
201**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002**

LIQUIDACIÓN (I)

N.I.F. _____ Apellidos y nombre o razón social _____

Resultado contable 500 _____**Correcciones al resultado contable:**

	Aumentos		Disminuciones	
Transparencia fiscal	501		502	
Amortización libre y acelerada	503		504	
Operaciones de arrendamiento financiero	505		506	
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	507		508	
Impuesto sobre Sociedades	509		510	
Otros gastos contabilizados no deducibles fiscalmente	511			
Aplicación del valor normal de mercado	512		513	
Corrección de rentas por efecto de la depreciación monetaria			514	
Reinversión de beneficios extraordinarios (disposición transitoria 3.ª Ley 24/2001)	516			
Gastos o ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo	518		519	
Operaciones a plazo o con precio aplazado	520		521	
Subcapitalización	522			
Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	523		524	
Régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos (Leyes 30/1994 y 49/2002)	525		526	
Régimen fiscal de entidades parcialmente exentas	527		528	
Valoración bienes y derechos operaciones Cap. VIII Tít. VIII Ley 43/1995 ...	531		532	
Régimen fiscal entidades de tenencia valores extranjeros			533	
Exención doble imposición arts. 20 bis y 20 ter Ley 43/1995			534	
Implantación de empresas en el extranjero art. 20 quater Ley 43/1995	535		536	
Diferimiento plusvalías procesos de concentración empresarial (disp. ad. 14.ª Ley 43/95)	539		540	
Otras correcciones	543		544	
Cooperativas: 50% Dotación obligatoria al Fondo Reserva Obligatorio			550	
Reducción base imponible: Reserva inversiones Canarias (Ley 19/1994)	545		549	
Reducción base imponible: Factor de agotamiento	546		551	
Reducción base imponible: Comunidades titulares de montes vecinales en mano común			548	
Compensación bases impositivas negativas períodos anteriores			547	

Base imponible 552 _____

Sólo sociedades cooperativas	resultados cooperativos	553			
	resultados extracooperativos	554			
Sólo sociedades transparentes	socios residentes	555			
	socios no residentes	556			
	socios no identificados	557			
Sólo entidades ZEC { base imponible a tipo de gravamen especial		559			

Tipo de gravamen (*) 558 _____

Cuota íntegra previa (*) 560 _____

Compensación de cuotas por pérdidas de cooperativas 561 _____

Cuota íntegra 562 _____

(*) Pueden consultarse instrucciones.

Pág. 7

Modelo

201**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002**

LIQUIDACIÓN (II)

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Cuota íntegra		562	
Deducciones por doble imposición	Saldos pendientes de deducción períodos anteriores	580	
	Intersocietaria al 50% (art. 28.1 y 3 Ley 43/1995)	572	
	Intersocietaria al 100% (art. 28.2 y 3 Ley 43/1995)	573	
	Plusvalías fuente interna (art. 28.5 Ley 43/1995)	574	
	Internacional: impuesto soportado por el sujeto pasivo (art. 29 Ley 43/1995)	575	
	Internacional: dividendos y participaciones en beneficios (art. 30 Ley 43/1995)	577	
	Intersocietaria al 5/10% (cooperativas)	571	
Bonificación por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	567		
Bonificaciones actividades exportadoras y de prestación de servicios ...	568		
Bonificación rendimientos por ventas bienes corporales producidos en Canarias	563		
Bonificaciones empresas navieras en Canarias	581		
Bonificaciones Sociedades Cooperativas	566		
Otras bonificaciones	569		
Cuota íntegra ajustada positiva		582	
Apoyo fiscal a la inversión y otras	583		
Deducción art. 36 ter Ley 43/1995	585		
Deducciones disposición transitoria undécima Ley 43/1995	584		
Deducciones con límite del Capítulo IV Título VI Ley 43/1995	588		
Deducción donaciones a entidades sin fines de lucro (*)	565		
Deducciones Proyecto Cartuja 93	589		
Deducciones Inversión Canarias (Ley 20/1991)	590		
Cuota líquida positiva		592	
Reducción art. 55 Ley 30/1994	593		
Cuota reducida positiva		594	
Deducción programa PREVER	564		
Retenciones e ingresos a cuenta / pagos a cuenta participaciones I.I.C.	595		
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por sociedades en transparencia fiscal / pagos a cuenta participaciones I.I.C. imputados por sociedades en transparencia fiscal	596		

(*) Sólo para períodos impositivos iniciados a partir del 25-12-2002.

	ESTADO	D. FORALES/NAVARRA (TOTALES) (**)
Cuota del ejercicio a ingresar o a devolver	599	600
Pagos fraccionados {	1.º	601
	2.º	603
	3.º	605
Pagos fraccionados imputados por sociedades en transparencia fiscal	607	608
Cuota imputada por sociedades en transparencia fiscal	609	610
Cuota diferencial	611	612
Devolución atribuible a socios residentes	613	614
Incremento por pérdida beneficios fiscales períodos anteriores	615	616
Intereses de demora	617	618
Importe ingreso/devolución de la declaración originaria	619	620
Líquido a ingresar o a devolver	621	622

(**) Desglose en página 11.

Pág. 8

Modelo

201

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002

DETALLE DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS Y DE CUOTAS POR PÉRDIDAS DE COOPERATIVAS, DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN. REINVERSIÓN BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS. RESERVA INVERSIONES EN CANARIAS.

N.I.F. _____ Apellidos y nombre o razón social _____

			Pendiente de aplicación a principio del período	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en periodos futuros
DETALLE DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS					
Compensación de base año	725	640	641	642
Compensación de base año	726	643	644	645
Compensación de base año	727	646	647	648
Compensación de base año	728	649	650	651
Compensación de base año	729	652	653	654
Compensación de base año	730	655	656	657
Compensación de base año	731	658	659	660
Compensación de base año	732	661	662	663
Compensación de base año	733	664	665	666
Compensación de base año	734	667	668	669
Total			670	663	671

DETALLE DE CUOTAS POR PÉRDIDAS DE COOPERATIVAS					
Compensación de cuota año	735	673	674	675
Compensación de cuota año	736	676	677	678
Compensación de cuota año	737	679	680	681
Compensación de cuota año	738	682	683	684
Compensación de cuota año	739	685	686	687
Compensación de cuota año	740	688	689	690
Compensación de cuota año	741	691	692	693
Total			694	561	695

	Límite año	Per. anteriores. Deducc. pendiente	Per. actual. Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en periodos futuros
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN					
Deducciones por doble imposición 1996	2003/2004	699	700	701	
Deducciones por doble imposición 1997	2004/2005	702	703	704	
Deducciones por doble imposición 1998	2005/2006	705	706	707	
Deducciones por doble imposición 1999	2006/2007	708	709	710	
Deducciones por doble imposición 2000	2007/2008(*)	711	712	713	
Deducciones doble imp. interna (art. 28 Ley 43/1995) 2001	2008/2009	696	697	698	
Deducciones doble imp. internacional (arts. 29 y 30 Ley 43/1995) 2001	2011/2012	637	638	639	
Total deducciones pendientes periodos anteriores		720	580	721	
Deducciones doble imp. interna (art. 28 Ley 43/1995) 2002	2009/2010	714	715	716	
Deducciones doble imp. internacional (arts. 29 y 30 Ley 43/1995) 2002	2012/2013	717	718	719	
Total deducciones por doble imposición		722	723	724	

MANIFESTACIÓN SOBRE EL MÉTODO DE INCORPORACIÓN ELEGIDO PARA LA INTEGRACIÓN EN LA BASE IMPONIBLE DE LAS RENTAS ACOGIDAS A LA REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS (Art. 34.3 R.I.S.)

Marque con una "X" el método de incorporación elegido y consigne el importe de las rentas incorporadas a la base imponible del período impositivo que corresponda a cada método

Art. 34.1 a)		Importe rentas	
<input type="checkbox"/>	090	<input type="checkbox"/>	091
Art. 34.1 b)			
<input type="checkbox"/>	092	<input type="checkbox"/>	093

RÉGIMEN ESPECIAL DE LA RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS (LEY 19/1994)

	Importe Dotaciones	Materializaciones 2002	Clave	Pendiente de materializar
Reserva para Inversiones en Canarias 1998....	072	073	085	
Reserva para Inversiones en Canarias 1999....	075	076	086	077
Reserva para Inversiones en Canarias 2000....	078	079	087	080
Reserva para Inversiones en Canarias 2001....	081	082	088	083
Reserva para Inversiones en Canarias 2002....	094	095	089	096

(*) Pueden consultarse instrucciones.

Pág. 9

Modelo
201

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002

DEDUCCIONES CON LÍMITE PORCENTUAL SOBRE CUOTA. DEDUCCIÓN ART. 36 TER LEY 43/1995

N.I.F.		Apellidos y nombre o razón social					
	Limite con. deduc.	Limite año	Per. anteriores. Deducc. pendiente	Per. actual. Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación	
RÉGIMEN GENERAL Y DEDUCCIONES DISP. ADICIONAL NOVENA LEY 55/1999, DISP. ADICIONAL QUINTA LEY 14/2000 Y LEY 49/2002							
1997: Periodificación/diferimiento	35%		749		750		
1998: Periodificación/diferimiento			752		753	754	
1999: Periodificación/diferimiento			755		756	757	
2000: Periodificación/diferimiento			758		759	760	
2001: Periodificación/diferimiento			761		762	763	
2002: Periodificación/diferimiento			744		745	746	
Total deducciones disp. transitoria undécima Ley 43/95			764		584	765	
1996: Suma de deducciones ID		2011/2012	842		844	845	
1997: Suma de deducciones PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED		2007/2008 ^(*)	768		769	770	
1997: Diferimiento deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95		2007/2008 ^(*)	771		772	773	
1998: Suma deduc. PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED, J 99 y SC 2000		2008/2009 ^(*)	774		775	776	
1998: Diferimiento deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95		2008/2009 ^(*)	777		778	779	
1999: Suma deduc. PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED, J 99 y SC 2000		2009/2010 ^(*)	780		781	782	
1999: Diferimiento deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95		2009/2010 ^(*)	783		784	785	
2000: Suma deduc. PM, CE, CT, TIC, AT, PC, BIC, EE, FP, ED, SC 2000 y S 2002		2010/2011 ^(*)	786		787	788	
2000: Diferimiento deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95		2010/2011 ^(*)	789		790	791	
2001: Suma deduc. PM, CE, CT, TIC, AT, PC, BIC, EE, FP, ED, SC 2002 y BCN 2004		2011/2012 ^(*)	766		767	833	
2001: Diferimiento deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95		2011/2012 ^(*)	888		889	890	
2002: Inversiones para protección medio ambiente (PM)	35%	2012/2013	792		793	794	
Deducción por creación empleo minusválidos (CE)		2012/2013	795		796	797	
Gastos en investigación y desarrollo e innovación tecnológica (CT)	45% ^(*)	2017/2018	798		799	800	
Inversiones tecnologías, información y comunicación (TIC)		2017/2018 ^(*)	801		802	803	
Deducciones medidas apoyo sector transporte (AT)		2012/2013	804		805	806	
Producciones cinematográficas (PC)		2012/2013	807		808	809	
Bienes de interés cultural (BIC)		2012/2013	810		811	812	
Empresas exportadoras (EE)		2012/2013	813		814	815	
Gastos de formación profesional (FP)		2012/2013	816		817	818	
Edición libros (ED)		2012/2013	819		820	821	
Contribuciones a planes de pensiones (PP)		2012/2013	891		892	893	
Invers. Salamanca Capital Europea Cultura 2002		2012/2013	822		823	824	
Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004		2012/2013	825		826	827	
Diferimiento deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95 ...		2012/2013	828		829	830	
Total deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95			831		588	832	
Donaciones a ent. sin fines de lucro (Ley 49/2002) ...	10%	2012/2013			565	895	
DEDUCCIÓN ART. 36 TER LEY 43/1995							
Deducción art. 36 ter Ley 43/1995 2001		2011/2012	835		836	837	
Deducción art. 36 ter Ley 43/1995 2002		2012/2013	838		839	840	
Total deducciones art. 36 ter Ley 43/1995			841		585	843	
DEDUCCIONES POR INVERSIONES ACOGIDAS A LAS LEYES 31/92 Y 20/91							
Deducciones pendientes ejercicios anteriores Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92)			850		589	851	
Activos fijos (Ley 20/91) 1997	70%	2002/2003	854		855		
Activos fijos (Ley 20/91) 1998		2003/2004	857		858	859	
Activos fijos (Ley 20/91) 1999		2004/2005	860		861	862	
Activos fijos (Ley 20/91) 2000		2005/2006	863		864	865	
Activos fijos (Ley 20/91) 2001		2006/2007	883		884	885	
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1997	70/81% ^(*)	2007/2008 ^(*)	868		869	834	
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1998		2008/2009 ^(*)	871		872	873	
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1999		2009/2010 ^(*)	874		875	876	
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 2000		2010/2011 ^(*)	877		878	879	
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 2001		2011/2012 ^(*)	880		881	882	
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 2002		2011/2012 ^(*)	866		867	870	
Activos fijos (Ley 20/91) 2002		50%	2007/2008	852		853	856
Total deducciones inversiones en Canarias (Ley 20/91)				886		590	887

Pág. 10

Modelo

201

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002

RÉGIMEN FISCAL DE COOPERATIVAS. RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS FUSIONES, ESCISIONES, APORTACIONES DE ACTIVOS Y CANJE DE VALORES. CIFRA DE NEGOCIOS.

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE LAS COOPERATIVAS

	Resultados cooperativos		Resultados extracooperativos	
1.- Ingresos computables	C1	<input type="text"/>	E1	<input type="text"/>
2.- Gastos específicos	C2	<input type="text"/>	E2	<input type="text"/>
3.- Gastos generales imputados	C3	<input type="text"/>	E3	<input type="text"/>
4.- Incrementos y disminuciones patrimoniales			E4	<input type="text"/>
5.- Resultado (1 - 2 - 3 + 4)	C5	<input type="text"/>	E5	<input type="text"/>
6.- Aumentos (ajustes positivos)	C6	<input type="text"/>	E6	<input type="text"/>
7.- Disminuciones (ajustes negativos)	C7	<input type="text"/>	E7	<input type="text"/>
8.- 50% Dotación obligatoria F.R.O. (Art. 16.5 Ley 20/1990)	C8	<input type="text"/>	E8	<input type="text"/>
9.- Reserva para inversiones en Canarias (Ley 19/1994)	C9	<input type="text"/>		
10.- Factor de agotamiento	C10	<input type="text"/>	E10	<input type="text"/>
11.- Base imponible (5 + 6 - 7 - 8 + 9 + 10)	553	<input type="text"/>	554	<input type="text"/>

RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS FUSIONES, ESCISIONES, APORTACIONES DE ACTIVOS Y CANJE DE VALORES. Opción art. 48.1 y 48.3 R.I.S.

Los declarantes que hayan marcado la clave 035 ó 037, deberán consignar los siguientes datos:

Tipo de operación a que se refiere la opción: A: Fusión; B: Escisión; C: Canje de valores

Entidad transmitente:

N.I.F. Denominación social

Entidad adquirente:

N.I.F. Denominación social

Fecha de los acuerdos sociales

Valor de las acciones entregadas 634

Valor de las acciones recibidas 635

Importe de las rentas no integradas en la base imponible de declarante 636

En el caso de tener que declarar varias operaciones, se cumplimentarán tantas copias de esta hoja como sean necesarias.

COMUNICACIÓN DEL IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS

GRUPOS DE SOCIEDADES, ART. 42 CÓDIGO DE COMERCIO:

Importe neto de la cifra de negocios del conjunto de las entidades del grupo 987

N.I.F. de las entidades del grupo ⁽¹⁾ (Excepto el de la entidad dominante)	1	<input type="text"/>	6	<input type="text"/>
	2	<input type="text"/>	7	<input type="text"/>
	3	<input type="text"/>	8	<input type="text"/>
	4	<input type="text"/>	9	<input type="text"/>
	5	<input type="text"/>	10	<input type="text"/>

NO RESIDENTE CON MÁS DE UN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE:

N.I.F. de los establecimientos permanentes ⁽¹⁾ (Excepto el del establecimiento permanente al que se refiere esta declaración)	1	<input type="text"/>
	2	<input type="text"/>
	3	<input type="text"/>
	4	<input type="text"/>
	5	<input type="text"/>

(1) En el supuesto de tener que consignar más entidades de las previstas en este documento, adjunte cuantas copias del mismo sean necesarias.

Pág. 11

Modelo
201

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002

TRIBUTACIÓN CONJUNTA AL ESTADO Y A DIPUTACIONES FORALES / COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

TRIBUTACIÓN CONJUNTA AL ESTADO Y A LAS ADMINISTRACIONES FORALES DEL PAÍS VASCO Y NAVARRA

 N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

APLICACIÓN DEL CONCIERTO ECONÓMICO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y DEL CONVENIO ECONÓMICO ENTRE EL ESTADO Y LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Volumen total de las operaciones realizadas por la entidad en el ejercicio (incluidas las operaciones realizadas en el extranjero)	050	
Volumen de las operaciones realizadas en el extranjero durante el ejercicio	051	
Volumen de las operaciones realizadas en:		
Territorios históricos del País Vasco: ÁLAVA	052	
GUIPÚZCOA	053	
VIZCAYA	054	
Territorio de la Comunidad Foral de NAVARRA	055	

CÁLCULO DE LAS PROPORCIONES DE TRIBUTACIÓN A CADA UNA DE LAS ADMINISTRACIONES

Diputación Foral de ÁLAVA: $\frac{052}{050} / \left(\frac{050}{050} - \frac{051}{050} \right) \times 100$	626		%
Diputación Foral de GUIPÚZCOA: $\frac{053}{050} / \left(\frac{050}{050} - \frac{051}{050} \right) \times 100$	627		%
Diputación Foral de VIZCAYA: $\frac{054}{050} / \left(\frac{050}{050} - \frac{051}{050} \right) \times 100$	628		%
Diputación Foral de NAVARRA: $\frac{055}{050} / \left(\frac{050}{050} - \frac{051}{050} \right) \times 100$	629		%
Administración del Estado: $100 - \left(\frac{626}{100} + \frac{627}{100} + \frac{628}{100} + \frac{629}{100} \right)$	625		%

	ÁLAVA	GUIPÚZCOA	VIZCAYA	NAVARRA	TOTAL
Cuota del ejercicio a ingresar o a devolver	420	421	426	427	600
1.º	402	442	443	444	602
2.º	445	446	447	448	604
3.º	449	450	451	465	606
Pagos fraccionados imputados por sociedades en transparencia fiscal	466	467	468	469	608
Cuota imputada por sociedades en transparencia fiscal	470	471	472	473	610
Cuota diferencial	474	475	476	477	612
Devolución atribuible a socios residentes	478	479	480	481	614
Incremento por pérdida beneficios fiscales períodos anteriores	482	483	484	485	616
Intereses de demora	486	487	488	489	618
Importe ingreso/devolución de la declaración originaria	490	491	492	493	620
Líquido a ingresar o a devolver	494	495	496	497	622


 Agencia Tributaria



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación /
 Comunidad Foral de
 Administración de Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades
2002
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN €

Modelo
201

Identificación (1)

Ejercicio **2 0 0 2**

Tipo ejercicio

Período **O A**

De **0 2** a

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. Nombre o Razón social

S.G. Domicilio fiscal, nombre vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Código Provincia Código Postal

Liquidación (3)

Base imponible **552**

Cuota íntegra **562**

Líquido a ingresar o a devolver

Estado	621	<input type="text"/>
Álava	494	<input type="text"/>
Guipúzcoa	495	<input type="text"/>
Vizcaya	496	<input type="text"/>
Navarra	497	<input type="text"/>

Devolución (4)

Si la clave "Líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Devolución por transferencia

Importe: **D**

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Ingreso (5)

Si la clave "Líquido a ingresar o a devolver" es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS, o, en su caso, a favor de la Diputación Foral o Comunidad Foral que corresponda.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: **I**

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cuota cero (6)

Cuota cero

Declarante (7)

..... a de de

Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación /
 Comunidad Foral de
 Administración de
 Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades
2002
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN €

Modelo
201

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio 2 0 0 2
 Tipo ejercicio
 Período O A
 De 0 2 a

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. Nombre o Razón social

S.G. Domicilio fiscal, nombre vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Código Provincia Código Postal

Liquidación (3)

Base imponible 552

Cuota íntegra 562

Líquido a ingresar o a devolver

Estado	621	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Álava	494	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Guipúzcoa	495	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Vizcaya	496	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Navarra	497	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Devolución (4)

Si la clave "Líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Devolución por transferencia

Importe: D

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Ingreso (5)

Si la clave "Líquido a ingresar o a devolver" es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS, o, en su caso, a favor de la Diputación Foral o Comunidad Foral que corresponda.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cuota cero (6)

Cuota cero

Declarante (7)

..... a de de

Firma



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación /
 Comunidad Foral de
 Administración de Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades
2002
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN €

Modelo
201

Identificación (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Devengo (2)	Ejercicio <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="2"/>
				Tipo ejercicio <input type="checkbox"/>
				Período <input type="text" value="O"/> <input type="text" value="A"/>
				De <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="2"/> a <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
		Espacio reservado para la numeración por código de barras		
N.I.F.		Nombre o Razón social		
S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública		Número	Esc. Piso Prta. Teléfono
Municipio		Código	Provincia	
				Código Postal <input type="text"/>

Liquidación (3)	
-----------------	--

Devolución (4)	Si la clave "Líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:	
	Renuncia a la devolución <input type="checkbox"/>	Devolución por transferencia <input type="checkbox"/>
		Importe: <input type="text" value="D"/> <input type="text"/>
		Código cuenta cliente (CCC)
		Entidad Oficina DC Núm. de cuenta
		<input type="text"/>
Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.		

Ingreso (5)	Si la clave "Líquido a ingresar o a devolver" es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:	
	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS, o, en su caso, a favor de la Diputación Foral o Comunidad Foral que corresponda.	
Forma de pago: <input type="checkbox"/> En efectivo <input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en cuenta		
Importe: <input type="text" value="I"/> <input type="text"/>		Código cuenta cliente (CCC)
		Entidad Oficina DC Núm. de cuenta
		<input type="text"/>

Cuota cero (6)	<input type="checkbox"/> Cuota cero	Declarante (7) a de de
			Firma

Modelo

201

Instrucciones para cumplimentar el modelo

**Impuesto sobre
Sociedades**

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN €

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

1) Identificación

Las entidades que dispongan de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimenten los datos de identificación.

Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellas entidades que no dispongan de etiquetas, en cuyo caso, deberán adjuntar fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.

2) Devengo

Tipo de ejercicio: deberá consignarse el dígito 1, 2 ó 3, según la siguiente tabla:

- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincida con el año natural 1
- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincida con el año natural 2
- en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses 3

Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 2002 y cerrado el 31 de diciembre de 2002. En este caso deberá consignarse un 1 en la clave tipo de ejercicio.

Además, deberán consignarse las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año de cierre los dos últimos dígitos de éste.

Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto, se consignará: de 01/01/02 a 31/12/02.

3) Liquidación

Se anotarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración que aparecen en las páginas 6, 7 y 11 del modelo de declaración.

4) Devolución

Las entidades que presenten declaración con derecho a devolución, señalarán con una "X" la casilla correspondiente: transferencia bancaria o renuncia a la devolución.

En el supuesto de devolución mediante transferencia bancaria, la entidad colaboradora consignará los datos de la cuenta en la que se solicita se realice la transferencia.

Deberá indicarse el importe de la devolución.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente correspondiente.

6) Cuota cero

Si en el período impositivo objeto de declaración no existe líquido a ingresar o a devolver, deberá marcarse una "X" en el recuadro que aparece en este apartado.

7) Declarante

El documento deberá ser suscrito por el representante de la entidad.

Plazo de presentación

Dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.

Si al inicio del indicado plazo no se hubiera determinado por el Ministro de Hacienda la forma de presentar la declaración de ese período impositivo, la declaración se presentará dentro de los 25 días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor de la norma que determine dicha forma de presentación. No obstante, en tal supuesto el sujeto pasivo podrá optar por presentar la declaración en el plazo al que se refiere el párrafo anterior cumpliendo los requisitos formales que se hubieran establecido para la declaración del período impositivo precedente.

Lugar de presentación

- Declaración a INGRESAR:
 - * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) situada en territorio español.
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en cualquier Delegación o Administración de la A.E.A.T.
 - * Si no dispone de etiquetas identificativas o ha transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de presentación de la declaración-liquidación:
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en cualquier Delegación o Administración de la A.E.A.T.

- Declaración a DEVOLVER POR TRANSFERENCIA:
 - * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En la entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) donde tenga domiciliada la cuenta en la que desea se realice la transferencia.
 - * Si no dispone de etiquetas identificativas, no tiene cuenta abierta en ninguna entidad colaboradora sita en territorio español, o ha transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo para presentar la declaración:
 - En estos casos, la declaración se podrá presentar únicamente mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.

- Declaración con resultado CUOTA CERO Y RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN:

En estos casos, la declaración se podrá presentar:

 - a) Por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.
 - b) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.

No obstante, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, presentarán el correspondiente modelo 201 de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el citado Real Decreto 1108/1999, y, en su caso, de conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones que generen deudas o créditos que deban anotarse en la cuenta corriente en materia tributaria.

Todos los importes se expresarán en euros, debiendo consignarse la parte entera seguida de dos decimales.



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación /
 Comunidad Foral de
 Administración de Código de Administración

Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN €

Modelo
206

Identificación (1)

Ejercicio
 Tipo ejercicio
 Período
 De a

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. Nombre o Razón social

S.G. Domicilio fiscal, nombre vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Código Provincia Código Postal

Liquidación (3)

Base imponible

Cuota íntegra

Líquido a ingresar o a devolver

Estado	<input type="text" value="621"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Álava	<input type="text" value="494"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Guipúzcoa	<input type="text" value="495"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Vizcaya	<input type="text" value="496"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Navarra	<input type="text" value="497"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Devolución (4)

Si la clave "Líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Devolución por transferencia

Importe:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Ingreso (5)

Si la clave "Líquido a ingresar o a devolver" es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS, o, en su caso, a favor de la Diputación Foral o Comunidad Foral que corresponda.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cuota cero (6)

Cuota cero

Declarante (7)

..... a de de

Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación /
 Comunidad Foral de _____
 Administración de _____
 Código de Administración _____

Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN €

Modelo
206

Identificación (1)

Ejercicio 2 0 0 2

Tipo ejercicio

Período O A

De _____ 0 2 a _____

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. _____ Nombre o Razón social _____

S.G. _____ Domicilio fiscal, nombre vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____ Teléfono _____

Municipio _____ Código _____ Provincia _____ Código Postal _____

Liquidación (3)

Base imponible 552 _____

Cuota íntegra 562 _____

Líquido a ingresar o a devolver

Estado	621	_____	_____
Álava	494	_____	_____
Guipúzcoa	495	_____	_____
Vizcaya	496	_____	_____
Navarra	497	_____	_____

Devolución (4)

Si la clave "Líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Devolución por transferencia

Importe: D _____

Código cuenta cliente (CCC) _____

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
_____	_____	_____	_____

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Ingreso (5)

Si la clave "Líquido a ingresar o a devolver" es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS, o, en su caso, a favor de la Diputación Foral o Comunidad Foral que corresponda.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I _____

Código cuenta cliente (CCC) _____

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
_____	_____	_____	_____

Cuota cero (6)

Cuota cero

Declarante (7)

..... a de de

Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el declarante



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación /
 Comunidad Foral de
 Administración de Código de Administración

Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2002
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN €

Modelo 206

Identificación (1)

Ejercicio

Tipo ejercicio

Período

De a

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F. Nombre o Razón social

S.G. Domicilio fiscal, nombre vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Código Provincia Código Postal

Liquidación (3)

Devolución (4)

Si la clave "Líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Devolución por transferencia

Importe:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Ingreso (5)

Si la clave "Líquido a ingresar o a devolver" es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS, o, en su caso, a favor de la Diputación Foral o Comunidad Foral que corresponda.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cuota cero (6)

Cuota cero

Declarante (7)

..... a de de

Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora - Proceso de datos

Modelo

206**Instrucciones
para cumplimentar
el modelo****Impuesto sobre la Renta de no
Residentes (establecimientos
permanentes) 2002**

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN €

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

1) Identificación

Los contribuyentes que dispongan de etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimenten los datos de identificación.

Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellos contribuyentes que no dispongan de etiquetas, en cuyo caso deberán adjuntar fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.

2) Devengo

Tipo de ejercicio: deberá consignarse el dígito 1, 2 ó 3, según la siguiente tabla:

- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincida con el año natural 1
- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincida con el año natural 2
- en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses 3

Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 2002 y cerrado el 31 de diciembre de 2002. En este caso deberá consignarse un 1 en la clave tipo de ejercicio.

Además, deberán consignarse las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año de cierre los dos últimos dígitos de éste.

Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto, se consignará: de 01 / 01 / 02 a 31 / 12 / 02.

3) Liquidación

Se anotarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración que aparecen en las páginas 8, 9 y 13 del modelo de declaración.

4) Devolución

Los contribuyentes que presenten declaración con derecho a devolución señalarán con una "X" la casilla correspondiente: transferencia bancaria o renuncia a la devolución.

En el supuesto de devolución mediante transferencia bancaria, la entidad colaboradora consignará los datos de la cuenta en la que se solicita se realice la transferencia.

Deberá indicarse el importe de la devolución.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente correspondiente.

6) Cuota cero

Si en el período impositivo objeto de declaración no existe líquido a ingresar o a devolver, deberá marcarse una "X" en el recuadro que aparece en este apartado. Deberá marcarse una "X" también en el caso de que el establecimiento permanente, al que se refiere la declaración, tenga la consideración de sociedad dominante de un grupo fiscal.

7) Declarante

El documento deberá ser suscrito por el declarante o su representante.

Plazo de presentación

Con carácter general, dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo. Cuando se entienda concluido el período impositivo por cese en su actividad del establecimiento permanente o, de otro modo, se realice la desafectación de la inversión en su día efectuada respecto del establecimiento permanente, así como en los supuestos en que se produzca la transmisión del establecimiento permanente a otra persona física o entidad, aquéllos en que la casa central traslade su residencia, y cuando fallezca el titular del establecimiento permanente, el plazo de presentación será el de un mes a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de estos supuestos.

Si al inicio de los plazos indicados en el párrafo anterior no se hubiera determinado por el Ministro de Hacienda la forma de presentar la declaración de ese período impositivo, la declaración se presentará dentro de los 25 días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor de la norma que determine dicha forma de presentación. No obstante, en tal supuesto el contribuyente podrá optar por presentar la declaración en los plazos a que se refiere el párrafo anterior cumpliendo los requisitos formales que se hubieran establecido para la declaración del período impositivo precedente.

Lugar de presentación

- Declaración a INGRESAR:
 - * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) situada en territorio español.
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en cualquier Delegación o Administración de la A.E.A.T.
 - * Si no dispone de etiquetas identificativas o ha transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de presentación de la declaración-liquidación:
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en cualquier Delegación o Administración de la A.E.A.T.
- Declaración a DEVOLVER POR TRANSFERENCIA:
 - * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En la entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) donde tenga domiciliada la cuenta en la que desea se realice la transferencia.
 - * Si no dispone de etiquetas identificativas, no tiene cuenta abierta en ninguna entidad colaboradora sita en territorio español o ha transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo para presentar la declaración:
 - En estos casos, la declaración se podrá presentar únicamente mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del contribuyente a una u otra Unidad.
- Declaración con resultado CUOTA CERO Y RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN:

En estos casos, la declaración se podrá presentar:

 - a) Por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del contribuyente a una u otra Unidad.
 - b) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del contribuyente a una u otra Unidad.

Todos los importes se expresarán en euros, debiendo consignarse la parte entera seguida de dos decimales.

ANEXO III

Recibo NRC

ANEXO III

DATOS MÍNIMOS A INCLUIR EN EL RECIBO

FECHA DE LA OPERACIÓN:
CÓDIGO ENTIDAD Y SUCURSAL: XXXXXXXX

CONCEPTO:
200.Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 2002.
201.Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 2002.
206.Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Ejercicio 2002

IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA (C.C.C.):
(Cuando el ingreso sea en efectivo no deberá cumplimentarse este campo).

IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO O CONTRIBUYENTE:
- N.I.F.: XNNNNNNNX
- APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

IMPORTE:

N.R.C. ASIGNADO AL INGRESO:

N.R.C. AL QUE SUSTITUYE:
(Este campo sólo se cumplimentará en el caso de anulación de N.R.C. anterior y sustitución por uno nuevo).

LEYENDA: "Este recibo surte los efectos liberatorios para con el Tesoro Público señalados en el Reglamento General de Recaudación".

NOTA: El ingreso de la deuda no exime de la obligación de presentar la declaración.

ANEXO IV

MODELO 220. Declaración-liquidación del impuesto sobre Sociedades - Régimen de tributación de los impuestos fiscales. Sobre de retorno.



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de Administración de Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades 2002

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL



Pág. 1

Modelo

220

Identificación

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (Si no dispone de etiquetas identificativas, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.)

Declaración y liquidación relativa al período impositivo comprendido desde

El / / 2002 al / /

N.I.F. Nombre o razón social Número de grupo S.G. Domicilio fiscal, nombre vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono Municipio Código Provincia Código Postal

Declaración complementaria:

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo período impositivo, indíquelo marcando con una "X" el recuadro siguiente y haga constar a continuación el número de justificante de la declaración anterior a la que complementa.

Declaración complementaria [] N.º de justificante de la declaración anterior: []

Actividades desarrolladas por el grupo (de mayor a menor importancia)

Epígrafe I.A.E.

Table with 2 columns: Activities and Epígrafe I.A.E. with rows for Principal and Otras.

Declaración de los representantes legales de la entidad

El(los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil o, en su defecto, por las normas que le sean aplicables...

En testimonio de lo cual firma(n) la presente declaración en , a de de

Three columns for signatures and powers of attorney (Por poder) with fields for Name, N.I.F., Date, and Notary.

Nota: esta declaración deberá ser cumplimentada por apoderados de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo, en número y con capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación y de los relativos al cargo y escritura de apoderamiento.

El declarante podrá solicitar de la Administración la rectificación de la presente declaración si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado si el perjuicio ha originado un ingreso indebido.

Pág. 3 A

Impuesto sobre Sociedades 2002

Modelo

220

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: ACTIVO (I)
(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
	Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	101	
	Gastos de establecimiento	102	
	Gastos de investigación y desarrollo	103	
	Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	104	
	Fondo de comercio	105	
	Derechos de traspaso	106	
	Aplicaciones informáticas	107	
	Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	108	
	Anticipos	109	
	Provisiones	110	
	Amortizaciones	111	
	Inmovilizaciones inmatrimiales	114	
	Terrenos y construcciones	120	
	Instalaciones técnicas y maquinaria	121	
	Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	122	
	Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	123	
	Otro inmovilizado	124	
	Provisiones	125	
	Amortizaciones	126	
	Inmovilizaciones materiales	134	
	Participaciones en empresas del grupo no consolidadas	135	
	Créditos a empresas del grupo no consolidadas	136	
	Participaciones en empresas asociadas	137	
	Créditos a empresas asociadas	138	
	Cartera de valores a largo plazo	139	
	Otros créditos	140	
	Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	141	
	Provisiones	142	
	Administraciones Públicas a largo plazo	143	
	Inmovilizaciones financieras	154	
	Acciones de la sociedad dominante	155	
	Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo	156	
	Fondo de comercio de la consolidación	144	
	Gastos a distribuir en varios ejercicios	157	
	Accionistas por desembolsos exigidos	158	
	Existencias comerciales	159	
	Materias primas y otros aprovisionamientos	160	
	Productos en curso y semiterminados	161	
	Productos terminados	162	
	Subproductos, residuos y materiales recuperados	163	
	Anticipos	164	
	Provisiones	165	
	Existencias	166	
	Cientes por ventas y prestaciones de servicios	167	
	Empresas del grupo no consolidadas, deudores	168	
	Empresas asociadas, deudores	169	
	Deudores varios	170	
	Personal	171	
	Administraciones Públicas	172	
	Provisiones	173	
	Deudores	175	

Pág. 3 B

Impuesto sobre Sociedades 2002

Modelo

220

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: ACTIVO (II)
(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
--------	--	--------------	-----------

Participaciones en empresas del grupo no consolidadas	176		
Créditos a empresas del grupo no consolidadas	177		
Participaciones en empresas asociadas	178		
Créditos a empresas asociadas	179		
Cartera de valores a corto plazo	180		
Otros créditos	181		
Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo	182		
Provisiones	183		
Inversiones financieras temporales	185		
Acciones de la sociedad dominante a corto plazo	186		
Tesorería	188		
Ajustes por periodificación	189		
Total activo	190		



Pág. 4 A

Impuesto sobre Sociedades 2002

Modelo

220

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: PASIVO (I)
(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
	Capital suscrito	201	
	Prima de emisión	202	
	Reserva de revalorización de la sociedad dominante	203	
	Otras reservas de la sociedad dominante	210	
	Reservas en sociedades consolidadas	211	
	Diferencias por ajuste del capital a euros	212	
	Pérdidas y ganancias atribuibles a la sociedad dominante	215	
	Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	216	
	Fondos propios	218	
	Socios externos	219	
	Diferencia negativa de consolidación	220	
	Subvenciones de capital	221	
	Diferencias positivas de cambio	222	
	Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	223	
	Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios	224	
	Ingresos a distribuir en varios ejercicios	225	
	Provisiones para pensiones y obligaciones similares	227	
	Provisiones para impuestos	228	
	Otras provisiones	229	
	Fondo de reversión	230	
	Provisiones para riesgos y gastos	231	
	Obligaciones no convertibles	232	
	Obligaciones convertibles	233	
	Otras deudas representadas en valores negociables	234	
	Deudas a largo plazo con entidades de crédito	235	
	Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	236	
	Deudas con empresas del grupo no consolidadas	237	
	Deudas con empresas asociadas	238	
	Deudas representadas por efectos a pagar	239	
	Otras deudas	240	
	Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	241	
	Administraciones Públicas a largo plazo	242	
	Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de empresas del grupo no consolidadas	243	
	Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de empresas asociadas	244	
	Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de otras empresas	245	
	Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo	246	
	Acreedores a largo plazo	248	



Pág. 4 B

Impuesto sobre Sociedades 2002

Modelo

220

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: PASIVO (II)
(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
	Obligaciones no convertibles	251	
	Obligaciones convertibles	252	
	Otras deudas representadas en valores negociables	253	
	Intereses de obligaciones y otros valores	254	
	Préstamos y otras deudas	255	
	Deudas por intereses	256	
	Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	258	
	Deudas con empresas del grupo no consolidadas	259	
	Deudas con empresas asociadas	260	
	Anticipos recibidos por pedidos	261	
	Deudas por compras o prestaciones de servicios	262	
	Deudas representadas por efectos a pagar	263	
	Administraciones Públicas	264	
	Deudas no comerciales representadas por efectos a pagar	265	
	Otras deudas	266	
	Remuneraciones pendientes de pago	267	
	Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	268	
	Provisiones para operaciones de tráfico	269	
	Ajustes por periodificación	270	
	Acreedores a corto plazo	271	
	Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	272	
	Total pasivo	273	



Pág. 5

Impuesto sobre Sociedades 2002

Modelo

220

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DEL GRUPO: DEBE
(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
	Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	301	
	Consumo de mercaderías	302	
	Consumo de materias primas y otras materias consumibles	303	
	Otros gastos externos	304	
	Aprovisionamientos	305	
	Sueldos, salarios y asimilados	312	
	Cargas sociales	313	
	Gastos de personal	314	
	Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	320	
	Variación de las provisiones de existencias	321	
	Variación de las provisiones y pérdidas de créditos incobrables	322	
	Variación de otras provisiones de tráfico	323	
	Variación de las provisiones de tráfico	326	
	Servicios exteriores	327	
	Tributos	328	
	Otros gastos de gestión corriente	329	
	Dotación al fondo de reversión	330	
	Otros gastos de explotación	333	
	Gastos financieros por deudas con empresas del grupo no consolidadas	334	
	Gastos financieros por deudas con empresas asociadas	335	
	Gastos financieros por deudas con terceros y gastos asimilados	336	
	Pérdidas de inversiones financieras	337	
	Gastos financieros y asimilados	340	
	Variación de las provisiones de inversiones financieras	341	
	Diferencias negativas de cambio	342	
	Amortización del fondo de comercio de la consolidación	338	
	Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control no consolidada	343	
	Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control no consolidada	344	
	Pérdidas por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas	339	
	Pérdidas por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado ..	345	
	Gastos extraordinarios	346	
	Gastos y pérdidas de otros ejercicios	347	
	Impuesto sobre Sociedades	348	
	Otros impuestos	349	
	Resultado consolidado del ejercicio (beneficios)	350	
	Total debe	351	



Pág. 6

Impuesto sobre Sociedades 2002

Modelo

220

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DEL GRUPO: HABER
(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
	Ventas	408	
	Prestaciones de servicios	403	
	Devoluciones y <i>rappels</i> sobre ventas	404	
	Importe neto de la cifra de negocios	405	
	Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	406	
	Trabajos efectuados por el grupo para el inmovilizado	407	
	Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	410	
	Subvenciones	411	
	Excesos de provisiones de riesgos y gastos	412	
	Otros ingresos de explotación	413	
	Ingresos de participaciones en capital en empresas del grupo no consolidadas	416	
	Ingresos de participaciones en capital en empresas asociadas	417	
	Ingresos de participaciones en capital en empresas fuera del grupo	418	
	Ingresos de participaciones en capital de empresas no consolidadas	419	
	Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas del grupo no consolidadas ..	422	
	Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas asociadas ...	423	
	Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas fuera del grupo ...	424	
	Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	425	
	Otros intereses e ingresos asimilados de empresas del grupo no consolidadas	428	
	Otros intereses e ingresos asimilados de empresas asociadas	429	
	Otros intereses	430	
	Beneficios en inversiones financieras	431	
	Otros intereses e ingresos asimilados	432	
	Diferencias positivas de cambio	434	
	Reversión de diferencias negativas de consolidación	442	
	Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control no consolidada	435	
	Beneficios por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas	443	
	Beneficios por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado ...	436	
	Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	437	
	Ingresos extraordinarios	438	
	Ingresos y beneficios de otros ejercicios	439	
	Resultado consolidado del ejercicio (pérdidas)	440	
	Total haber	441	



Pág. 7

Modelo

220**Impuesto sobre Sociedades 2002**

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: ACTIVO
(Para grupos con entidades de crédito y/o aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	Nº de grupo	Ejercicio
	Accionistas por desembolsos no exigidos	101	
	Acciones de la sociedad dominante	102	
	Fondo de comercio de la consolidación	105	
	Gastos de establecimiento	107	
	Fondo de comercio	108	
	Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	109	
	Otro inmovilizado inmaterial	110	
	Amortizaciones acumuladas	111	
	Provisiones	112	
	Inmovilizado inmaterial	115	
	Gastos a distribuir en varios ejercicios	116	
	Terrenos y construcciones	117	
	Otras inversiones materiales	118	
	Anticipos e inversiones materiales en curso	119	
	Amortizaciones acumuladas	120	
	Provisiones	121	
	Inmovilizaciones e inversiones materiales	125	
	Participaciones en empresas del grupo no consolidadas y asociadas	127	
	Participaciones en otras empresas	129	
	Cartera de renta variable	133	
	Títulos de renta fija de empresas del grupo no consolidadas y asociadas	135	
	Títulos de renta fija de otras empresas	137	
	Cartera de renta fija	140	
	Depósitos constituidos por reaseguro aceptado (AS)	141	
	Inversiones por cuenta de los tomadores de seguros de vida que asuman el riesgo de la inversión (AS)	142	
	Participación del reaseguro en las provisiones técnicas (AS)	143	
	Créditos a empresas del grupo no consolidadas y asociadas	145	
	Otros créditos	147	
	Créditos	149	
	Empresas del grupo no consolidadas	151	
	Administraciones Públicas	153	
	Otros deudores	155	
	Deudores	159	
	Existencias	163	
	Tesorería	164	
	Ajustes por periodificación	165	
	Entidades de crédito del grupo no consolidadas y asociadas (EC)	167	
	Otras entidades de crédito (EC)	169	
	Entidades de crédito (EC)	173	
	Activos dudosos de empresas del grupo no consolidadas y asociadas (EC)	175	
	Otros activos dudosos (EC)	177	
	Activos dudosos (EC)	181	
	Caja y bancos centrales (EC)	183	
	Aplicación del Fondo de obra social (CA) y del Fondo de educación y promoción (CO)	184	
	Total activo	186	

NOTAS COMUNES:

(EC) = sólo para entidades de crédito
 (CA) = sólo para cajas de ahorro
 (CO) = sólo para cooperativas
 (AS) = sólo para aseguradoras

NOTAS PARA ENTIDADES DE CRÉDITO (EC):

- Los Fondos especiales que cubren riesgos del activo, deben descontarse del activo correspondiente en vez de figurar en el pasivo.
 - Las pérdidas figuran descontadas de los fondos propios en el pasivo.

Pág. 8

Impuesto sobre Sociedades 2002

Modelo

220

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: PASIVO
(Para grupos con entidades de crédito y/o aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
	Capital suscrito / Fondo de dotación	201	
	Prima de emisión	202	
	Reserva de revalorización Real Decreto-Ley 7/1996 de la sociedad dominante	203	
	Otras reservas de revalorización de la sociedad dominante	204	
	Otras reservas de la sociedad dominante	205	
	Reservas en sociedades consolidadas	208	
	Resultados de ejercicios anteriores pendientes de aplicación	210	
	Pérdidas y ganancias consolidadas	211	
	Pérdidas y ganancias atribuidas a socios externos (-)	212	
	Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio (-)	213	
	Fondos propios	214	
	Socios externos	215	
	Diferencia negativa de consolidación	226	
	Diferencias positivas en moneda extranjera	218	
	Subvenciones en capital	219	
	Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	221	
	Ingresos a distribuir en varios ejercicios	225	
	Provisiones para pensiones y obligaciones similares	227	
	Provisiones para tributos	228	
	Provisiones para pagos por convenios de liquidación (AS)	229	
	Otras provisiones	230	
	Provisiones para riesgos y gastos	231	
	Emisiones de obligaciones y otros valores negociables representativos de deuda	234	
	Deudas con entidades de crédito del grupo no consolidadas y asociadas	236	
	Deudas con otras entidades de crédito	237	
	Deudas con entidades de crédito	238	
	Deudas con empresas del grupo no consolidadas y asociadas	240	
	Administraciones Públicas	241	
	Otros acreedores	242	
	Acreedores (excl. deudas con entidades de crédito)	243	
	Ajustes por periodificación	245	
	Financiaciones subordinadas (EC y AS)	246	
	Banco de España y otros bancos centrales (EC)	247	
	Fondo de obra social (CA) y Fondo de educación y promoción (CO)	248	
	Provisiones técnicas (AS)	249	
	Depósitos recibidos por reaseguro cedido (AS)	251	
	Total pasivo	252	

NOTAS COMUNES:

(EC) = sólo para entidades de crédito

(CA) = sólo para cajas de ahorro

(CO) = sólo para cooperativas

(AS) = sólo para aseguradoras

NOTAS PARA ENTIDADES DE CRÉDITO (EC):

- Los Fondos especiales que no cubren riesgos del activo figuran en provisiones.



Agencia Tributaria

Pág. 9

Impuesto sobre Sociedades 2002

Modelo

220

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DEL GRUPO: DEBE

(Para grupos con entidades de crédito y/o aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio

DEBE

Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	301		
Aprovisionamientos	302		
Sueldos y salarios	303		
Seguridad Social a cargo de la empresa	304		
Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios	305		
Indemnizaciones	306		
Otros gastos sociales	307		
Gastos de personal	308		
Otros gastos de explotación	309		
Amortización de gastos	310		
Amortización del inmovilizado inmaterial	311		
Amortización del inmovilizado material	312		
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	313		
Dotaciones netas a provisiones de existencias	314		
Dotaciones netas a provisiones de deudores y créditos	315		
Dotaciones netas a provisiones de cartera de renta fija	316		
Dotaciones netas a provisiones de cartera de renta variable	317		
Dotaciones netas a las provisiones técnicas (AS)	324		
Otras dotaciones netas a provisiones	318		
Dotaciones a provisiones (netas de aplicaciones)	319		
Intereses y cargas asimiladas	320		
Comisiones pagadas (EC)	321		
Prestaciones pagadas (AS)	322		
Comisiones, participaciones y otros gastos de cartera, netos de reaseguro (AS)	323		
Diferencias negativas de cambio	325		
Amortización del fondo de comercio de la consolidación	326		
Pérdidas procedentes del inmovilizado material e inmaterial	327		
Pérdidas procedentes de la cartera de renta fija	328		
Pérdidas procedentes de la cartera de renta variable no consolidada	329		
Pérdidas por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas	330		
Pérdidas por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado ...	331		
Otros gastos y pérdidas extraordinarios	332		
Impuesto sobre beneficios	333		
Otros impuestos	334		
Resultado del ejercicio atribuido a socios externos (beneficio)	335		
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante (beneficio)	336		
Total debe	337		

(EC) = sólo para entidades de crédito

(AS) = sólo para aseguradoras

NOTAS PARA ENTIDADES DE CRÉDITO (EC):

- Las dotaciones a Fondos especiales que cubren riesgos del activo figuran en provisiones.



Agencia Tributaria

Pág. 10

Impuesto sobre Sociedades 2002

Modelo

220

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DEL GRUPO: HABER

(Para grupos con entidades de crédito y/o aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio

HABER

Importe neto de la cifra de negocios (excl. EC y AS)	401		
Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	402		
Trabajos efectuados por el grupo para el inmovilizado	403		
Otros ingresos de explotación	404		
Intereses y rendimientos asimilados	405		
Comisiones percibidas (EC)	406		
Primas imputadas al ejercicio, netas de reaseguro (AS)	407		
Dividendos de la cartera de renta variable no consolidada	408		
Diferencias positivas de cambio	409		
Reversión de diferencias negativas de consolidación	410		
Beneficios procedentes del inmovilizado material e inmaterial	411		
Beneficios procedentes de la cartera de renta fija	412		
Beneficios procedentes de la cartera de renta variable no consolidada	413		
Beneficios por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas	414		
Beneficios por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado ...	415		
Subvenciones en capital transferidas al resultado del ejercicio	416		
Otros ingresos o beneficios extraordinarios	417		
Resultado del ejercicio atribuido a socios externos (pérdida)	418		
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante (pérdida)	419		
Total haber	420		

(EC) = sólo para entidades de crédito

(AS) = sólo para aseguradoras



Agencia Tributaria

Pág. 11

Impuesto sobre Sociedades 2002

Modelo
220

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

LIQUIDACIÓN (I)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
	Suma de las bases imposables individuales de las sociedades integrantes del grupo fiscal sin incluir la compensación de bases imposables negativas (Detalle por empresas en la página 11/1)	500	
	Entidades navieras en régimen de tributación en función del tonelaje:		
	Suma de bases imposables individuales procedentes de actividades que tributen en régimen general	553	
	Suma de bases imposables individuales resultantes de la aplicación del régimen especial	554	
	Correcciones a la suma de bases imposables por diferimiento de resultados internos:		
	Eliminación de resultados por operaciones internas de bienes o servicios activados en existencias en la empresa adquirente. (Detalle por empresas en la página 11/2)	503	
	Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 11/3)	504	
	Eliminación de resultados por operaciones internas de bienes o servicios activados en inmovilizado amortizable en la empresa adquirente. (Detalle por empresas en la página 11/2)	505	
	Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 11/3)	506	
	Eliminación de resultados por operaciones internas de bienes o servicios activados en terrenos en la empresa adquirente. (Detalle por empresas en la página 11/2)	507	
	Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 11/3)	508	
	Eliminación de resultados por transmisiones internas de derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda . (Detalle por empresas en la página 11/2)	509	
	Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 11/3)	510	
	Eliminación de resultados por transmisiones internas de activos financieros representativos de fondos propios . (Detalle por empresas en la página 11/2)	511	
	Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 11/3)	512	
	Eliminación por operaciones internas no incluidas en los epígrafes anteriores. (Provisión de riesgos y gastos, provisión por insolvencias, ...) (Detalle por empresas en la página 11/2)	513	
	Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 11/3)	514	
	Total correcciones a la suma de bases imposables por diferimiento de resultados internos	515	
	Otras correcciones a la suma de bases imposables:		
	Eliminación de dividendos internos susceptibles de deducción por doble imposición. (Detalle por empresas en la página 11/5)	516	
	Eliminación de las dotaciones a provisiones por depreciación de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal. (Detalle por empresas en la página 11/6)	517	
	Incorporación de provisiones por depreciación de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal. (Detalle por empresas en la página 11/7)	518	
	Otras correcciones a la suma de bases imposables individuales, no comprendidas en los apartados anteriores. (Detalle por empresas en la página 11/8)	519	
	Total otras correcciones a la suma de bases imposables	520	
	Base imponible del grupo, antes de compensación de bases imposables negativas	546	
	Compensación de bases imposables negativas del grupo de ejercicios anteriores. (Detalle por ejercicios en la página 11/9)	547	
	Compensación de bases imposables negativas de sociedades de ejercicios anteriores a la incorporación al grupo. (Detalle por empresas en la página 11/10)	548	
	Base imponible del grupo	552	
	Tipo de gravamen (%)	558	
	Cuota íntegra del grupo	562	

Pág. 11/1

Modelo
220

Impuesto sobre Sociedades 2002

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

BASES IMPONIBLES DECLARADAS POR LAS SOCIEDADES DEL GRUPO

N.I.F.:	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
---------	--	--------------	-----------

Denominación social	Resultado contable (1)	Correcciones netas al resultado contable (excl. Impuesto sobre Sociedades y compensación de bases imponibles negativas) (2)	Corrección neta por Impuesto sobre Sociedades (3)	Base imponible sin incluir la compensación de bases imponibles negativas individuales (4 = 1 + 2 + 3)	Bases imponibles negativas de ejercicios anteriores a la incorporación al grupo (Detalle en la página 11/10) (5)
Sociedad dominante:					
Sociedades dependientes:					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
.....					
Total	450	451	452	500	548

Pág. 11/10

Modelo
220

Impuesto sobre Sociedades 2002

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DE LAS SOCIEDADES EN EJERCICIOS ANTERIORES AL DE SU INCORPORACIÓN AL GRUPO FISCAL

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio			
Denominación de la sociedad	N.I.F.	Ejercicio en que se generó la base imponible negativa	Base imponible pendiente de compensación al inicio del ejercicio	Base imponible compensada en el ejercicio	Base imponible pendiente de compensar	
Total				458	548	459

Pág. 12

Impuesto sobre Sociedades 2002

Modelo

220

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

CONCILIACIÓN DE LA CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS Y BASES IMPONIBLES DEL GRUPO

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
--------	--	--------------	-----------

A. Resultados consolidados del grupo en el ejercicio, antes de impuestos	649		
B. Suma de los resultados antes de impuestos de las sociedades del grupo	650		
C. Diferencia por consolidación de resultados (A - B)	651		
D. Base imponible del grupo, antes de compensación de bases imponibles negativas obtenidas por el grupo en períodos en los que ha sido de aplicación este régimen	546		
E. Suma de bases imponibles individuales de las sociedades integrantes del grupo fiscal sin incluir la compensación de bases imponibles negativas	500		
E1. Compensación de bases imponibles negativas de sociedades de ejercicios anteriores a la incorporación al Grupo	548		
F. Diferencia por consolidación de bases imponibles (D - E - E1)	654		
G. DIFERENCIAS ENTRE LA CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS Y LA DE BASES IMPONIBLES (C - F = G1 + G2)..	655		
<u>Diferencias en el diferimiento de resultados internos entre la consolidación de resultados y la de bases imponibles:</u>			
- Por operaciones internas de bienes o servicios activados en <u>existencias</u> en la empresa adquirente	656		
- Por operaciones internas de bienes o servicios activados en <u>inmovilizado amortizable</u> en la empresa adquirente	657		
- Por operaciones internas de bienes o servicios activados en <u>terrenos</u> en la empresa adquirente	658		
- Por transmisiones internas de derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda ..	659		
- Por transmisiones internas de <u>activos financieros representativos de fondos propios</u>	660		
- Por <u>operaciones internas no comprendidas en los apartados anteriores</u> . (Especificar)	661		
G1. Total diferencias por diferimiento de resultados internos	662		
<u>Diferencias por otros conceptos:</u>			
- Diferencias en la eliminación de los <u>dividendos internos</u>	663		
- Diferencias en el diferimiento de las dotaciones a <u>provisiones por depreciación de participaciones en fondos propios</u> de empresas del grupo fiscal	664		
- Diferencias por amortización del <u>fondo de comercio de la consolidación</u> o por <u>reversión de la diferencia negativa de consolidación</u>	665		
- Diferencias en <u>resultados por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas</u>	666		
- Diferencias en <u>resultados por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado</u>	667		
- Otras diferencias no comprendidas en los apartados anteriores. (Especificar)	668		
G2. Total diferencias por otros conceptos	669		



Pág. 13

Impuesto sobre Sociedades 2002

Modelo

220

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

LIQUIDACIÓN (II)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio

Cuota íntegra del grupo		562	
Deducciones por doble imposición	Saldos pendientes de deducción períodos anteriores	580	
	Intersocietaria al 50% (art. 28.1 y 3 Ley 43/1995)	572	
	Intersocietaria al 100% (art. 28.2 y 3 Ley 43/1995)	573	
	Plusvalías fuente interna (art. 28.5 Ley 43/1995)	574	
	Internacional: impuesto soportado por el sujeto pasivo (art. 29 Ley 43/1995) ..	575	
	Internacional: dividendos y participaciones en beneficios (art. 30 Ley 43/1995)	577	
	Transparencia fiscal internacional (art. 121.9 Ley 43/1995)	570	
	Intersocietaria al 5/10% (cooperativas)	571	
	Bonificación por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	567	
	Bonificaciones actividades exportadoras y de prestación de servicios ...	568	
Bonificación rendimientos por ventas bienes corporales producidos en Canarias ...	563		
Bonificaciones empresas navieras en Canarias	581		
Bonificaciones Sociedades Cooperativas	566		
Otras bonificaciones	569		
Cuota íntegra ajustada positiva		582	
Apoyo fiscal a la inversión y otras	583		
Deducción art. 36 ter Ley 43/1995 (detalle en pág. 19)	585		
Deducciones disposición transitoria undécima Ley 43/1995	584		
Deducciones con límite del Capítulo IV Título VI Ley 43/1995	588		
Deducción donaciones a entidades sin fines de lucro	565		
Deducciones Proyecto Cartuja 93	589		
Deducciones Inversión Canarias (Ley 20/1991)	590		
Cuota líquida positiva		592	
Deducción programa PREVER	564		
Retenciones e ingresos a cuenta/pagos a cuenta participaciones I.I.C.	595		
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por sociedades en transparencia fiscal/pagos a cuenta participaciones I.I.C. imputados por sociedades en transparencia fiscal	596		
	ESTADO		D. FORALES/NAVARRA (TOTALES) (*)
Cuota del ejercicio a ingresar o a devolver	599		600
Pagos fraccionados	1.º	601	602
	2.º	603	604
	3.º	605	606
Pagos fraccionados imputados por sociedades en transparencia fiscal	607		608
Cuota imputada por sociedades en transparencia fiscal	609		610
Cuota diferencial	611		612
Incremento por pérdida beneficios fiscales períodos anteriores	615		616
Intereses de demora	617		618
Importe ingreso/devolución de la declaración originaria	619		620
Líquido a ingresar o a devolver	621		622

(*) Desglose en página 14B.



Agencia Tributaria

Pág. 14 B

Modelo
220

Impuesto sobre Sociedades 2002

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

TRIBUTACIÓN CONJUNTA AL ESTADO Y A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO (ART. 20.DOS, CONCIERTO ECONÓMICO) Y/O A LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (ART. 25.DOS, CONVENIO ECONÓMICO) (II)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio

	ÁLAVA	GUIPÚZCOA	VIZCAYA	NAVARRA	TOTAL
Cuota del ejercicio a ingresar o a devolver	352	353	354	355	600
1.º	356	357	358	359	602
2.º	360	361	362	363	604
3.º	364	365	366	367	606
Pagos fraccionados imputados por sociedades en transparencia fiscal	368	369	370	371	608
Cuota imputada por sociedades en transparencia fiscal	372	373	374	375	610
Cuota diferencial	376	377	378	379	612
Devolución atribuible a socios residentes	380	381	382	383	614
Incremento por pérdida beneficios fiscales períodos anteriores	384	385	386	387	616
Intereses de demora	388	389	390	391	618
Importe ingreso/devolución de la declaración originaria	392	393	394	395	620
Líquido a ingresar o a devolver	396	397	398	399	622

Pág. 17

Impuesto sobre Sociedades 2002

Modelo
220

 RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL
 DEDUCCIONES CON LÍMITE PORCENTUAL SOBRE CUOTA, APLICADAS POR EL GRUPO

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
(Detalle por empresas págs. 17/...)			
	Límite conjunto	Límite año	Per. anteriores Deducc. pendiente Per. actual Deducc. generada
RÉGIMEN GENERAL Y DEDUCCIONES DISP. ADICIONAL NOVENA LEY 55/1999, DISP. ADICIONAL QUINTA LEY 14/2000 Y LEY 49/2002			
1997: Periodificación/diferimiento	35%		749
1998: Periodificación/diferimiento			752
1999: Periodificación/diferimiento			755
2000: Periodificación/diferimiento			758
2001: Periodificación/diferimiento			761
2002: Periodificación/diferimiento			744
Total deducciones disp. transitoria undécima Ley 43/95			764
1996: Suma de deducciones ID		2011/2012	842
1997: Suma de deducciones PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FR, ED		2007/2008 ⁽¹⁾	768
1997: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2007/2008 ⁽¹⁾	771
1998: Suma deduc. PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FR, ED, J 99 y SC 2000		2008/2009 ⁽¹⁾	774
1998: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2008/2009 ⁽¹⁾	777
1999: Suma deduc. PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FR, ED, J 99 y SC 2000		2009/2010 ⁽¹⁾	780
1999: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2009/2010 ⁽¹⁾	783
2000: Suma deduc. PM, CE, CT, TIC, AT, PC, BIC, EE, FR, ED, SC 2000 y S 2002		2010/2011 ⁽¹⁾	786
2000: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2010/2011 ⁽¹⁾	789
2001: Suma deduc. PM, CE, CT, TIC, AT, PC, BIC, EE, FR, ED, S 2002 y BGN 2004		2011/2012 ⁽¹⁾	766
2001: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2011/2012 ⁽¹⁾	888
2002: Inversiones para protección medio ambiente (PM)	35%	2012/2013	792
Deducción por creación empleo minusválidos (CE)	45% ⁽¹⁾	2012/2013	795
Gastos en investigación y desarrollo e innovación tecnológica (CT)		2017/2018	798
Inversiones tecnologías, información y comunicación (TIC)		2017/2018 ⁽¹⁾	801
Deducciones medidas apoyo sector transporte (AT)		2012/2013	804
Producciones cinematográficas (PC)		2012/2013	807
Bienes de interés cultural (BIC)		2012/2013	810
Empresas exportadoras (EE)		2012/2013	813
Gastos de formación profesional (FP)		2012/2013	816
Edición libros (ED)		2012/2013	819
Contribuciones a planes de pensiones (PP)		2012/2013	891
Invers. Salamanca Capital Europea Cultura 2002		2012/2013	822
Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004		2012/2013	825
Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95 ...		2012/2013	828
Total deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95			831
Donaciones a ent. sin fines de lucro (Ley 49/2002) ...	10%	2012/2013	565

DEDUCCIÓN ART. 36 TER LEY 43/1995

Deducción art. 36 ter Ley 43/1995 2001	2011/2012	835	836	837
Deducción art. 36 ter Ley 43/1995 2002	2012/2013	838	839	840
Total deducciones art. 36 ter Ley 43/1995		841	585	843

DEDUCCIONES POR INVERSIONES ACOGIDAS A LAS LEYES 31/92 Y 20/91

Deducciones pendientes ejercicios anteriores Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92)		850	589	851
---	--	------------	------------	------------

Activos fijos (Ley 20/91) 1997	70%	2002/2003	854	855	
Activos fijos (Ley 20/91) 1998		2003/2004	857	858	859
Activos fijos (Ley 20/91) 1999		2004/2005	860	861	862
Activos fijos (Ley 20/91) 2000		2005/2006	863	864	865
Activos fijos (Ley 20/91) 2001		2006/2007	883	884	885
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1997	70/81% ⁽¹⁾	2007/2008 ⁽¹⁾	868	869	834
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1998		2008/2009 ⁽¹⁾	871	872	873
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1999		2009/2010 ⁽¹⁾	874	875	876
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 2000		2010/2011 ⁽¹⁾	877	878	879
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 2001		2011/2012 ⁽¹⁾	880	881	882
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 2002	50%	2011/2012 ⁽¹⁾	866	867	870
Activos fijos (Ley 20/91) 2002		2007/2008	852	853	856
Total deducciones inversiones en Canarias (Ley 20/91)		886	590	887	

Pág. 17/...

Modelo
220**Impuesto sobre Sociedades 2002**

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. DEDUCCIONES CON LÍMITE PORCENTUAL SOBRE CUOTA, APLICADAS POR EL GRUPO

N.I.F. Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo N.º de grupo Ejercicio

Se cumplimentará una página por cada entidad del grupo utilizando criterios de grupo para la aplicación de las deducciones.

N.I.F. Denominación social de la sociedad

	Límite conjunto	Límite año	Per. anteriores Deducc. pendiente Per. actual. Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación
RÉGIMEN GENERAL Y DEDUCCIONES DISP. ADICIONAL NOVENA LEY 55/1999, DISP. ADICIONAL QUINTA LEY 14/2000 Y LEY 49/2002					
1997: Periodificación/diferimiento	35%		749	750	
1998: Periodificación/diferimiento			752	753	754
1999: Periodificación/diferimiento			755	756	757
2000: Periodificación/diferimiento			758	759	760
2001: Periodificación/diferimiento			761	762	763
2002: Periodificación/diferimiento			744	745	746
Total deducciones disp. transitoria undécima Ley 43/95			764	584	765
1996: Suma de deducciones ID		2011/2012	842	844	845
1997: Suma de deducciones PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED		2007/2008 ^{*)}	768	769	770
1997: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2007/2008 ^{*)}	771	772	773
1998: Suma deduc. PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED, J 99 y SC 2000		2008/2009 ^{*)}	774	775	776
1998: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2008/2009 ^{*)}	777	778	779
1999: Suma deduc. PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED, J 99 y SC 2000		2009/2010 ^{*)}	780	781	782
1999: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2009/2010 ^{*)}	783	784	785
2000: Suma deduc. PM, CE, CT, TIC, AT, PC, BIC, EE, FP, ED, SC 2000 y S 2002		2010/2011 ^{*)}	786	787	788
2000: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2010/2011 ^{*)}	789	790	791
2001: Suma deduc. PM, CE, CT, TIC, AT, PC, BIC, EE, FP, ED, S 2002 y BCN 2004		2011/2012 ^{*)}	766	767	833
2001: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2011/2012 ^{*)}	888	889	890
2002: Inversiones para protección medio ambiente (PM)	35%	2012/2013	792	793	794
Deducción por creación empleo minusválidos (CE)	ó	2012/2013	795	796	797
Gastos en investigación y desarrollo e innovación tecnológica (CT)	45% ^{*)}	2017/2018	798	799	800
Inversiones tecnologías, información y comunicación (TIC)		2017/2018 ^{*)}	801	802	803
Deducciones medidas apoyo sector transporte (AT)		2012/2013	804	805	806
Producciones cinematográficas (PC)		2012/2013	807	808	809
Bienes de interés cultural (BIC)		2012/2013	810	811	812
Empresas exportadoras (EE)		2012/2013	813	814	815
Gastos de formación profesional (FP)		2012/2013	816	817	818
Edición libros (ED)		2012/2013	819	820	821
Contribuciones a planes de pensiones (PP)		2012/2013	891	892	893
Invers. Salamanca Capital Europea Cultura 2002		2012/2013	822	823	824
Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004		2012/2013	825	826	827
Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95 ...		2012/2013	828	829	830
Total deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95			831	588	832
Donaciones a ent. sin fines de lucro (Ley 49/2002) ...	10%	2012/2013		565	895

DEDUCCIÓN ART. 36 TER LEY 43/1995

Deducción art. 36 ter Ley 43/1995 2001	2011/2012	835	836	837
Deducción art. 36 ter Ley 43/1995 2002	2012/2013	838	839	840
Total deducciones art. 36 ter Ley 43/1995		841	585	843

DEDUCCIONES POR INVERSIONES ACOGIDAS A LAS LEYES 31/92 Y 20/91

Deducciones pendientes ejercicios anteriores Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92)		850	589	851
---	--	------------	------------	------------

Activos fijos (Ley 20/91) 1997	70%	2002/2003	854	855	
Activos fijos (Ley 20/91) 1998		2003/2004	857	858	859
Activos fijos (Ley 20/91) 1999		2004/2005	860	861	862
Activos fijos (Ley 20/91) 2000		2005/2006	863	864	865
Activos fijos (Ley 20/91) 2001		2006/2007	883	884	885
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1997	70/81% ^{*)}	2007/2008 ^{*)}	868	869	834
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1998		2008/2009 ^{*)}	871	872	873
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1999		2009/2010 ^{*)}	874	875	876
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 2000		2010/2011 ^{*)}	877	878	879
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 2001		2011/2012 ^{*)}	880	881	882
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 2002		2011/2012 ^{*)}	866	867	870
Activos fijos (Ley 20/91) 2002		50%	2007/2008	852	853
Total deducciones inversiones en Canarias (Ley 20/91)			886	590	887

Pág. 18

Impuesto sobre Sociedades 2002

Modelo

220

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN TRASLADABLES A PERÍODOS SIGUIENTES

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio

(Detalle por empresas págs. 18/...)	Limite año	Per. anteriores. Deducc. pendiente Per. actual. Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
1996:				
– Interna (art. 28 Ley 43/1995)	2003/2004	900	901	902
– Internac. (art. 29, 29 bis, 30 y 30 bis Ley 43/1995) ..	2003/2004	903	904	905
1997:				
– Interna (art. 28 Ley 43/1995)	2004/2005	909	910	911
– Internac. (art. 29, 29 bis, 30 y 30 bis Ley 43/1995) ..	2004/2005	912	913	914
1998:				
– Interna (art. 28 Ley 43/1995)	2005/2006	918	919	920
– Internac. (art. 29, 29 bis, 30 y 30 bis Ley 43/1995) ..	2005/2006	921	922	923
1999:				
– Interna (art. 28 Ley 43/1995)	2006/2007	927	928	929
– Internac. (art. 29, 29 bis, 30 y 30 bis Ley 43/1995) ..	2006/2007	930	931	932
2000:				
– Interna (art. 28 Ley 43/1995)	2007/2008	936	937	938
– Internac. (art. 29, 29 bis, 30 y 30 bis Ley 43/1995) ..	2007/2008	939	940	941
2001:				
– Interna (art. 28 Ley 43/1995)	2008/2009	945	946	947
– Internac. (art. 29 y 30 Ley 43/1995)	2011/2012	948	949	950
Total deducciones pendientes períodos anteriores		720	580	721
2002:				
– Intersoc. al 50% (art. 28.1 y 3 Ley 43/1995)	2009/2010	954	572	955
– Intersoc. al 100% (art. 28.2 y 3 Ley 43/1995)	2009/2010	956	573	957
– Plusvalías f. interna (art. 28.5 Ley 43/1995)	2009/2010	958	574	959
– Intern.: Impto. suport. (art. 29 Ley 43/1995)	2012/2013	960	575	961
– Intern. I: divid. y particip. b.º (art. 30 Ley 43/1995)	2012/2013	962	577	963
Total deducciones del ejercicio		722	723	724



Pág. 18/...

Impuesto sobre Sociedades 2002

Modelo

220

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN TRASLADABLES A PERÍODOS SIGUIENTES

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
--------	--	--------------	-----------

Se cumplimentará una página por cada entidad del grupo utilizando criterios de grupo para la aplicación de las deducciones.

N.I.F.	Denominación social de la entidad
--------	-----------------------------------

	Límite año	Per. anteriores. Deducc. pendiente Per. actual. Deducc. generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
1996:				
- Interna (art. 28 Ley 43/1995)	2003/2004	900	901	902
- Internac. (art. 29, 29 bis, 30 y 30 bis Ley 43/1995) ..	2003/2004	903	904	905
1997:				
- Interna (art. 28 Ley 43/1995)	2004/2005	909	910	911
- Internac. (art. 29, 29 bis, 30 y 30 bis Ley 43/1995) ..	2004/2005	912	913	914
1998:				
- Interna (art. 28 Ley 43/1995)	2005/2006	918	919	920
- Internac. (art. 29, 29 bis, 30 y 30 bis Ley 43/1995) ..	2005/2006	921	922	923
1999:				
- Interna (art. 28 Ley 43/1995)	2006/2007	927	928	929
- Internac. (art. 29, 29 bis, 30 y 30 bis Ley 43/1995) ..	2006/2007	930	931	932
2000:				
- Interna (art. 28 Ley 43/1995)	2007/2008	936	937	938
- Internac. (art. 29, 29 bis, 30 y 30 bis Ley 43/1995) ..	2007/2008	939	940	941
2001:				
- Interna (art. 28 Ley 43/1995)	2008/2009	945	946	947
- Internac. (art. 29 y 30 Ley 43/1995)	2011/2012	948	949	950
Total deducciones pendientes períodos anteriores		720	580	721
2002:				
- Intersoc. al 50% (art. 28.1 y 3 Ley 43/1995)	2009/2010	954	572	955
- Intersoc. al 100% (art. 28.2 y 3 Ley 43/1995)	2009/2010	956	573	957
- Plusvalías f. interna (art. 28.5 Ley 43/1995)	2009/2010	958	574	959
- Intern.: Impto. soport. (art. 29 Ley 43/1995)	2012/2013	960	575	961
- Intern. I: divid. y particip. b.º (art. 30 Ley 43/1995)	2012/2013	962	577	963
Total deducciones del ejercicio		722	723	724



C5

Impuesto sobre Sociedades 2002

Modelo
220

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

CUOTA NEGATIVA DEL GRUPO COMO SUJETO PASIVO

N.I.F.	Denominación social de la entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio

Cuota pendiente de compensación al inicio del ejercicio	Ejercicio en que se produjo	Cuota compensada en el ejercicio	Cuota pendiente de compensar
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
Totales		561	



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación / Comunidad Foral de
 Administración de Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades
2002
 RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN €

Modelo
220

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio 2 0 0 2
 Tipo ejercicio
 Período O A
 De 0 2 a

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.	Nombre o Razón social					N.º de grupo
S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública			Número	Esc.	Piso
Municipio		Código	Provincia		Prta.	Teléfono
				Código Postal		

Liquidación (3)

Cuota íntegra del grupo 562

Líquido a ingresar o a devolver

Estado	621	
Álava	396	
Guipúzcoa	397	
Vizcaya	398	
Navarra	399	

Devolución (4)

Si la clave "Líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Devolución por transferencia

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Importe: D

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta

Ingreso (5)

Si la clave "Líquido a ingresar o a devolver" es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS, o, en su caso, a favor de la Diputación Foral o Comunidad Foral que corresponda.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta

Cuota cero (6)

Cuota cero

Sujeto pasivo (7)

..... a de de

Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria
 Delegación o Diputación / Comunidad Foral de _____
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre Sociedades
2002
 RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL
 DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN €

Modelo
220

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio 2 0 0 2
 Tipo ejercicio
 Período O A
 De [] [] [] [] 0 2 a [] [] [] []

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.	Nombre o Razón social					N.º de grupo
S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Código	Provincia				Código Postal

Liquidación (3)

Cuota íntegra del grupo 562 [] [] [] []

Líquido a ingresar o a devolver

Estado	621	[] [] [] []
Álava	396	[] [] [] []
Guipúzcoa	397	[] [] [] []
Vizcaya	398	[] [] [] []
Navarra	399	[] [] [] []

Devolución (4)

Si la clave "Líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Devolución por transferencia

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Importe: D [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
[] [] [] []	[] [] [] []	[] [] [] []	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Ingreso (5)

Si la clave "Líquido a ingresar o a devolver" es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS, o, en su caso, a favor de la Diputación Foral o Comunidad Foral que corresponda.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
[] [] [] []	[] [] [] []	[] [] [] []	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Cuota cero (6)

Cuota cero

Sujeto pasivo (7)

..... a de de

Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el declarante



Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de

Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades

2002

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo

220

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Devengo (2)

Ejercicio

Tipo ejercicio

Período

De a

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.		Nombre o Razón social					N.º de grupo	
S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública			Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio			Código	Provincia			Código Postal	

Liquidación (3)

Devolución (4)

Si la clave "Líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Devolución por transferencia

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Importe:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Ingreso (5)

Si la clave "Líquido a ingresar o a devolver" es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS, o, en su caso, a favor de la Diputación Foral o Comunidad Foral que corresponda.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe:

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cuota cero (6)

Cuota cero

Sujeto pasivo (7)

..... a de de

Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora - Proceso de datos

Modelo

220

Instrucciones para cumplimentar el modelo

**Impuesto sobre
Sociedades**RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL
DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

1) Identificación

Los datos a consignar son los de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo.

Deberá adherirse la etiqueta identificativa facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimente los datos de identificación. Los datos de identificación sólo se cumplimentarán en el caso de no disponer de etiquetas. En este caso, deberá adjuntarse fotocopia de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

2) Devengo

Tipo de ejercicio: deberá consignarse el dígito 1, 2 ó 3, según la siguiente tabla:

- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincida con el año natural 1
- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincida con el año natural 2
- en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses 3

Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 2002 y cerrado el 31 de diciembre de 2002. En este caso deberá consignarse un 1 en la clave tipo de ejercicio.

Además, deberán consignarse las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año de cierre los dos últimos dígitos de éste.

Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto, se consignará: de 01 / 01 / 02 a 31 / 12 / 02.

3) Liquidación

Se anotarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración del modelo de declaración.

4) Devolución

Los grupos que presenten declaración con derecho a devolución señalarán con una "X" la casilla correspondiente: transferencia bancaria o renuncia a la devolución.

En el supuesto de devolución mediante transferencia bancaria, la entidad colaboradora consignará los datos de la cuenta en la que se solicita se realice la transferencia.

Deberá indicarse el importe de la devolución.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente correspondiente.

6) Cuota cero

Si en el período impositivo objeto de declaración no existe líquido a ingresar o a devolver, deberá marcarse una "X" en el recuadro que aparece en este apartado.

7) Sujeto pasivo

El documento deberá ser suscrito por el representante del sujeto pasivo que declara.

Plazo de presentación

Dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo.

Si al inicio del indicado plazo no se hubiera determinado por el Ministro de Hacienda la forma de presentar la declaración de ese período impositivo, la declaración se presentará dentro de los 25 días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor de la norma que determine dicha forma de presentación. No obstante, en tal supuesto la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo podrá optar por presentar la declaración en el plazo al que se refiere el párrafo anterior cumpliendo los requisitos formales que se hubieran establecido para la declaración del período impositivo precedente.

Lugar de presentación

- Declaración a INGRESAR:
 - * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) situada en territorio español.
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en cualquier Delegación o Administración de la A.E.A.T.
 - * Si no dispone de etiquetas identificativas o ha transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de presentación de la declaración-liquidación:
 - En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en cualquier Delegación o Administración de la A.E.A.T.
- Declaración a DEVOLVER POR TRANSFERENCIA:
 - * Si dispone de etiquetas identificativas:
 - En la entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) donde tenga domiciliada la cuenta en la que desea se realice la transferencia.
 - * Si no dispone de etiquetas identificativas, no tiene cuenta abierta en ninguna entidad colaboradora sita en territorio español, o ha transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo para presentar la declaración:
 - En estos casos, la declaración se podrá presentar únicamente mediante entrega personal en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo, o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección, o bien en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas.
- Declaración con resultado CUOTA CERO Y RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN:

En estos casos, la declaración se podrá presentar:

 - a) Por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección, o bien en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas.
 - b) Mediante entrega personal en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo, o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección, o bien en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas.

No obstante lo anterior, en el supuesto en que la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo se encuentre acogida al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, presentará el correspondiente modelo 220 de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el citado Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, y, en su caso, de conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones que generen deudas o créditos que deban anotarse en la cuenta corriente en materia tributaria.

Todos los importes deben expresarse en euros, debiendo consignarse la parte entera seguida de dos decimales.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

FALTA DE ETIQUETAS / ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- a) **No disponga de etiquetas identificativas.** En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- b) **Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos.** Si en la etiqueta existen datos erróneos que no sean consecuencia de un cambio de domicilio, táchelos en ella y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante N.I.F. _____ Nombre o razón social _____

Domicilio Fiscal Calle, Plaza, Avda. _____

Número _____ Escalera _____ Piso _____ Puerta _____ Cód. Postal _____

Municipio _____ Provincia _____

Sobre principal
Se adjuntan sobres o paquetes adicionales (1).

Declaración complementaria
Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio, marque este recuadro

Resultado de la declaración Marque lo que proceda

A devolver transferencia

Renuncia a la devolución

A ingresar

Cuota Cero

Ejercicio

**IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN
FISCAL**



DECLARACIÓN ANUAL

Modelo 220



Delegación o Diputación / Comunidad Foral de _____
Administración de _____

Código Administración.....

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1.º Fotocopia de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal de la Entidad dominante o Entidad cabeza de grupo, si no dispone de etiqueta identificativa.
- 2.º El ejemplar para la Administración del Modelo 220.
- 3.º Una fotocopia de la declaración en régimen de tributación individual (Modelo 200) de cada una de las Sociedades que conforman el grupo, salvo de aquellas declaraciones que hubieran sido presentadas por vía telemática.
- 4.º Documento de ingreso o devolución (ejemplar para la Administración).

En su caso, cuando el volumen de esta documentación resulte excesivo para el contenido de este sobre, se utilizarán los sobres adicionales que resulten oportunos.

- (1) Indique el número de sobres o paquetes adicionales que completan su declaración, sin computar este sobre principal.